GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

| VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA | 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 | No. 438 |
|---|---|---|

## Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**

- Aviso por el cual se da a conocer el espacio denominado, Transición entre la calle y el hogar "Techo", ubicado en calle Bernal Díaz del Castillo, número 34, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06350 en la Ciudad de México 4
- Aviso por el que se da a conocer la aclaración a los Lineamientos para la entrega de apoyos económicos que garanticen el abasto de insumos no perecederos a comedores comunitarios contenido en las Reglas de Operación del programa comedores sociales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de septiembre de 2020 6

**Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2020, de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 8

**Fideicomiso Público Fondo de Desarrollo Económico**

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-547CARECI-20-E-SEDECO-FONDECO-84/161119 16

**Continúa en la Pág. 2**

# Índice

Viene de la Pág. 1

**Alcaldía en Azcapotzalco**

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos, #Niviolencianiembarazoenazcapo" 17
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras Sexuales, "Trabajo Sexual en Libertad" 28

**Alcaldía en Coyoacán**

- Aviso por el cual se da a conocer Padrón de Beneficiarios de Ayuda a Instructores, Profesores y Talleristas 70-30, 2019 38

**Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "La Empleadora", para el ejercicio fiscal 2020 56

**Instituto Electoral**

- Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021 79
- Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante Electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 96

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- **Secretaria del Medio Ambiente**.- Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-148-2020.- Convocatoria 034.- Contratación de acciones para llevar a cabo rehabilitación de red de agua potable por presencia de grietas y sustitución de líneas en diferentes demarcaciones territoriales, sustitución de la línea de interconexión del rebombeo Tepetatal al GM-19, demarcación territorial en Gustavo A. Madero 123
- **Secretaría de Obras y Servicios**.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-094-2020.- Convocatoria Número 094.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación del "Edificio 2 de la Universidad del Oasis" 126
- **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa**.- Licitación Pública Nacional, número ILIFECDMX/LPN/GAF/090928970/02/2020.- Convocatoria número 02/2020.- Adquisición e instalación de equipos informáticos para planteles educativos del "Instituto Rosario Castellanos" (Gustavo A. Madero, Justo Sierra, Coyoacán y Azcapotzalco) 128
- **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa**.- Licitación Pública Nacional, número ILIFECDMX/LPN/GAF/090928970/03/2020.- Convocatoria número 03/2020.- Adquisición e instalación de equipos informáticos para planteles educativos del Instituto de Estudios Medio Superior de la Ciudad de México, Campus GAM III y GAM IV). 131
- **Aviso** 135

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 1, 3, 4 Apartado C, 9 Apartado A, 11 Apartado A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones III y IX, y 34 fracciones I, III, IV, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;1, 2, 3, 1º fracciones I,II, 11 y 12 de la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal; 10 fracción VIII, Subcapítulo VII.3 del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México, publicado el 5 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y:

## CONSIDERANDO

Que con la finalidad de atender las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar y salvaguardar los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria, con un enfoque de atención diferencial, eliminando progresivamente las barreras, que impiden la realización plena de sus derechos.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 Apartado K de la Constitución Local, y con la finalidad de continuar garantizando los derechos de las poblaciones prioritarias, es indispensable reorientar los establecimientos de prestación de servicios sociales a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Que la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, tiene como objeto regular y promover la protección, asistencia e integración social de las personas, familias o grupos que carecen de capacidad para su desarrollo autónomo o de los apoyos y condiciones para valerse por sí mismas, por lo que conforme a lo establecido en su artículo 10, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, tiene entre sus atribuciones, establecer las áreas de intervención prioritarias de la asistencia e integración social.

Que esta Dependencia como ente responsable del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México, tiene como encargo la implementación y coordinación interinstitucional para brindar servicios sociales en beneficio de las personas.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Subcapítulo VII.3 del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México, esta Secretaría, a través de un espacio propicio dará atención y seguimiento de aquellas personas que carecen de un techo y viven en situación de calle; espacio en el que prevalecerá un clima de respeto, libertad y responsabilidad de tal manera que se garanticen los derechos humanos básicos de las personas que viven en situación de calle, para lo cual he tenido a bien expedir la siguiente:

## AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ESPACIO DENOMINADO: TRANSICIÓN ENTRE LA CALLE Y EL HOGAR "TECHO", UBICADO EN CALLE BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, NÚMERO 34, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06350 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**PRIMERO.-** El espacio denominado Transición entre la Calle y el Hogar **"TECHO"**, se habilita como un sitio de atención interinstitucional para hombres mayores de 18 años con antecedentes de vida en situación de calle, que se encuentren en la fase de Activación y Acompañamiento, de acuerdo con el Modelo de las cuatro "A" de la inclusión social, establecido en el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El espacio denominado Transición entre la Calle y el Hogar **"TECHO"**, estará adscrito a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, Unidad Administrativa encargadade administrar y operar los establecimientos de prestación de servicios sociales a la población prioritaria de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Los servicios sociales brindados por el Centro de Asistencia e Integración Social Hogar CDMX, continuarán otorgándose en el Centro de Asistencia e Integración Social Villa Mujeres, conforme a lo dispuesto en el Transitorio Cuarto del Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia para las Personas Usuarias y Personas Servidoras del Centro de Asistencia e Integración Social Villa Mujeres (CAIS Villa Mujeres), publicado el 10 de septiembre de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, a partir de la publicación del presente Aviso, deberá realizar las acciones administrativas correspondientes, para elaborar el Reglamento Interno de Convivencia para el espacio Transición entre la Calle y el Hogar "TECHO", y demás normatividad necesaria para la adecuada operación de las actividades en dicho espacio.

**Ciudad de México a 17 de septiembre de 2020**

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO,** Secretaria de Inclusión y Bienestar Social, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 Apartado E y 9 Apartado A, B y C y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 , 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 10 fracción VIII, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; Transitorio Tercero del Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa "Comedores Sociales de la Ciudad de México" 2020, publicadas el 17 de septiembre de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, como autoridad responsable, a establecer los criterios para la adquisición de insumos que permitan abastecer a los comedores, en apego a lo que establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con la finalidad de garantizar el derecho a la alimentación y nutrición, y por ende a la ejecución del programa de Comedores Sociales.

Que con fecha del 31 de diciembre del 2019, esta Secretaría publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, EL AVISO POR EL CUAL, SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO" 2020, con la finalidad de establecer las disposiciones jurídicas y administrativas para garantizar el acceso a una alimentación saludable y nutritiva a los habitantes que transitan o residen en la Ciudad de México.

Que en el referido Aviso en su Transitorio Sexto, se estableció que para el ejercicio fiscal 2020, esta Dependencia garantizaría el abasto de insumos no perecederos a través de la entrega del apoyo económico con cargo al presupuesto del Programa de Comedores Sociales en su modalidad de Comedores Comunitarios en los términos que se establezcan en los lineamientos que al efecto se expidan.

Que en cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Comedores Sociales de la Ciudad de México 2020, y con la finalidad de contar con la normatividad que regula la entrega del apoyo económico, esta Secretaría publicó el 1° de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la entrega de apoyos económicos que garanticen el abasto de insumos no perecederos a comedores comunitarios contenido en las Reglas de Operación del programa, Comedores Sociales de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de concertar la operación en la ejecución del programa Comedores Sociales de la Ciudad de México, fue necesario realizar la diversas adecuaciones a su normatividad, en especifico a lo establecido en su Transitorio Sexto, para lo cual esta Dependencia como responsable de la administración, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre del presente año, el Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa "Comedores Sociales de la Ciudad de México" 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019.

Que de conformidad los las modificaciones realizadas en el Aviso antes mencionado, y en cumplimiento lo dispuesto en su Transitorio Tercero, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social debe llevar a cabo las acciones correspondientes, para armonizar los Lineamientos para la entrega de apoyos económicos que garanticen el abasto de insumos no perecederos a comedores comunitarios contenido en las Reglas de Operación del programa Comedores Sociales de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACLARACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS QUE GARANTICEN EL ABASTO DE INSUMOS NO PERECEDEROS A COMEDORES COMUNITARIOS CONTENIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**Primero.-** Se aclara que en todo lo referente a "insumos no perecederos" establecido en los Lineamientos, deberá entenderse como **"insumos alimentarios necesarios"**.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Aviso, deberá considerarse que **los insumos alimentarios necesarios,** son aquellos productos que los Comedores Comunitarios deberán destinar para la elaboración de raciones alimenticias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 17 de septiembre de 2020**

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**El Primer Superintendente Mtro. José Arturo Blanco Hernández, Director General y Vicepresidente de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México**, de conformidad con los recursos asignados y a efecto de contribuir en el desarrollo de la Carrera Policial y la Profesionalización del personal operativo que la conforma, con fundamento en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** artículo 21 décimo párrafo, inciso a)**.; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** artículos 78 y 79**; Constitución Política de la Ciudad de México** artículos 41, 42 inciso A numeral 2, 43 numeral 4, inciso a)**.; Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** artículos 2 fracción XXXII, 60 fracción V, 82, 83 segundo párrafo, 84 fracción IV, inciso b)., 85, 88, 92, 93, 94, 95 fracción VII, 98 y 99**; Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** artículos 18 inciso d)., 23, 24 y 25**; Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** artículos 62 y 66**;** y **Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal** artículos 2 fracción VI y X, 4, 7, 8 fracciones II y V, 9 inciso C), 10, 48, 50 fracción V, 60 al 69, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1439, el 14 de Septiembre de 2012**;** ha tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE ASCENSOS Y REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS 2020 DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se convoca a todo el personal operativo en servicio activo que integra la Policía Bancaria e Industrial y que cubra los requisitos contenidos en la presente convocatoria, a participar en el Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2020.

**I. OBJETIVOS**

- Garantizar la igualdad de Oportunidades de desarrollo para todo el personal operativo de esta Policía de Proximidad;

- Contribuir en el desarrollo de la carrera policial del personal operativo de la Policía Bancaria e Industrial.

- Contribuir en el desarrollo de la carrera policial del personal que se encuentre comisionado en el grupo de comando (operativo- administrativo) o cubriendo una plaza de grado/jerarquía inmediata superior en la Policía Bancaria e Industrial.

**II. PLAZAS A CUBRIR EN CADA GRADO Y JERARQUÍA**

Para registrar su participación al proceso de **"Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2020"**, que dará inicio a partir del **28 de septiembre de 2020**, donde serán **concursadas 201 plazas,** que serán distribuidos de manera proporcional, **las cuales podrán aumentar o disminuir atendiendo los requerimientos Institucionales.**

Asimismo, se **regularizará la plaza habilitada** al personal que también cumpla con los requisitos, y que actualmente esté cubriendo una plaza de jerarquía inmediata superior y por lo cual este Cuerpo Policial, está obteniendo los ingresos equivalentes, que al **30 de agosto de 2020 se tiene un total de 1220 plazas** ocupadas por personal con el grado inmediato inferior, conforme a los registros del área responsable, las cuales pueden aumentar o disminuir conforme a las cartas de las prestatarias.

**CONCURSO DE PROMOCIÓN**

| **GRADOS Y JERARQUÍAS** | | **N° PLAZAS** |
|---|---|---|
| **DE:** | **A:** | |
| POLICÍA | POLICÍA SEGUNDO | 164 |
| POLICÍA SEGUNDO | POLICÍA PRIMERO | 25 |
| POLICÍA PRIMERO | SUBOFICIAL | 8 |
| SEGUNDO OFICIAL (OFICIAL) | PRIMER OFICIAL (SUBINSPECTOR) | 4 |
| | **TOTAL** | **201** |

**REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS**

| GRADOS Y JERARQUÍAS | | N° PLAZAS |
|---|---|---|
| **DE:** | **A:** | |
| POLICÍA | POLICÍA SEGUNDO | 671 |
| POLICÍA TERCERO | POLICÍA SEGUNDO | 1 |
| POLICÍA SEGUNDO | POLICÍA PRIMERO | 216 |
| POLICÍA PRIMERO | SUBOFICIAL | 177 |
| SUBOFICIAL | SEGUNDO OFICIAL (OFICIAL) | 96 |
| SEGUNDO OFICIAL (OFICIAL) | PRIMER OFICIAL (SUBINSPECTOR) | 49 |
| PRIMER OFICIAL (SUBINSPECTOR) | SUBINSPECTOR (INSPECTOR) | 10 |
| | **TOTAL** | **1220** |

Los elementos que se **encuentren comisionados en el grupo de comando (operativo-administrativo), estarán sujetos a las posibilidades presupuestales del presente ejercicio.**

**III. REQUISITOS GENERALES DE INGRESO AL CONCURSO DE PROMOCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS**

A. Los requisitos a considerar para concursar, participar y/o regularizar en el proceso serán:

1. Ser integrante operativo en servicio activo de la Policía Bancaria e Industrial, así como no gozar de licencia médica o permiso ordinario / extraordinario, antes y durante el proceso.

2. Contar con la Constancia de acreditación del Curso Básico de Formación Policial, o, en su defecto, la equivalencia de otra institución policial o de alguna institución de las fuerzas armadas; esto, si la o el aspirante proviene de alguna de ellas.

3. Cumplir con los requisitos de permanencia inscritos en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

4. No contar con antecedentes jurídico – administrativos en la Fiscalía General de la República, en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en ninguna de las Instancias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y en ninguna de las áreas de este Cuerpo Policial.

5. El personal comisionado en el Grupo de Comando (Funcionarios, elementos operativo-administrativo de los 23 Sectores y Áreas Staff), estará sujeto al acuerdo previo de participación, además de cumplir con los requisitos anteriores.

6. Los elementos que pretendan **regularizar**, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente: **Tener asignada la plaza con grado superior al que ostenta y estar percibiendo los haberes correspondientes, antes y durante el presente proceso.**

B. Contar con su Evaluación del Desempeño Policial vigente; de lo contrario, serán evaluados durante el proceso.

C. Aprobar todas las evaluaciones para los cuales sean programados.

**IV. DESARROLLO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS**

1. Deberá de contar con **correo electrónico** activo; en caso de no tener, podrá acudir a las instalaciones de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Avenida Poniente 128, #177, Planta Baja, Colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero Código Postal 07750, Ciudad de México, donde personal autorizado le ayudará a crearlo, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

2. La **inscripción al Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2020,** se realizará en **dos etapas** de forma electrónica: en la primera etapa, las y los candidatos deberán realizar su registro de inscripción a partir del **28 de septiembre al 18 de octubre de 2020**, ingresando a la página web: **www.policiabancaria.cdmx.gob.mx**, en el apartado correspondiente a la promoción.

3. Las y los candidatos en la segunda etapa de registro en la página **www.policiabancaria.cdmx.gob.mx** deberán **adjuntar,** antes del **18 de octubre de 2020**, la siguiente documentación escaneada del documento original, en **formato .PDF** legible y por ambos lados (según sea el caso), en el apartado que corresponda:

- Certificado de Bachillerato, Certificado Licenciatura o Título, Grado (ambos lados), que acredite los estudios requeridos para su participación en el presente proceso, **de acuerdo al grado al que aspira.**

- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad. (telefónico, predial, luz o estado de cuenta bancario).

- Constancia del Curso Básico y/o equivalente.

- Notificación de ascenso del grado que ostenta.

- Último recibo de pago.

- Credencial de la Policía Bancaria e Industrial vigente (ambos lados).

- Identificación Oficial (I.N.E., pasaporte o alguna identificación oficial con fotografía, ambos lados).

A todas y todos los aspirantes que deseen participar, **y no puedan acceder a la página www.policiabancaria.cdmx.gob.mx**, podrán acudir durante las fechas de inscripción establecidas en la presente convocatoria, a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicada en Calle Marruecos, #51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, donde personal autorizado **registrará su inscripción**, en un horario de 08:30 a 19:30 horas.

Asimismo, a partir de la fecha de registro de la presente convocatoria y hasta el **19 de octubre de 2020**, las o los aspirantes inscritos deberán entregar a la Oficina de Promoción, Reconocimiento y Sanciones de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicada en Calle Marruecos, #51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, **dos fotografías autoadheribles, con las siguientes especificaciones:**

- A color
- Tamaño Título (Ovaladas de 6 X 9 cm.)
- Papel mate

Debidamente uniformado, **hombres** cabello corto, sin barba, ni bigote; **mujeres** cabello corto o recogido, sin aretes y **maquillaje discreto**; debiendo **SER VISIBLES** el grado sobre hombreras/manguillos, de acuerdo al grado que ostentan a la fecha de su inscripción, tocado azul, gafete, placa y jerarquía (todos los herrajes). De acuerdo al grado a concursar, las fotografías deberán presentarse según se indica:

a) Policía Segundo y Policía Primero: Portar el uniforme número 1, con botones de pasta, quepí, playera blanca de cuello redondo (**evitar cuello alto o pechera**).

b) Oficiales e Inspectores: Portar uniforme de gala (Saco inglés), camisa blanca y corbata azul marino, palas sin contorno dorado.

En caso, de no acreditar las evaluaciones o ser descartado por contar con algún antecedente disciplinario, administrativo y/o penal, la Dirección de Desarrollo Policial, devolverá las **fotografías entregadas,** durante el período de la **Mesa de Trabajo,** la cual se realiza una vez publicados los resultados del presente proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2020.

4. A efecto de corroborar que los o las participantes **NO CUENTEN** con antecedentes jurídico-administrativos, la **Coordinación Jurídica de este Cuerpo Policial** solicitará los antecedentes de los participantes a las siguientes áreas:

a) Fiscalía General de la República.
b) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
c) Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial de la S.S.C. CDMX.
d) Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia de la S.S.C. CDMX.
e) Dirección General de Asuntos Internos de la S.S.C. CDMX.
f) Dirección General de Derechos Humanos de la S.S.C. CDMX.
g) Dirección General de Asuntos Jurídicos de la S.S.C. CDMX.
h) Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la S.S.C. CDMX.
i) Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial.
j) Dirección Operativa de la Policía Bancaria e Industrial.
k) Subdirecciones Operativas de la Policía Bancaria e Industrial.
l) Jefaturas de Sector de la Policía Bancaria e Industrial.
m) Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Bancaria e Industrial.

Para continuar en el proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas, es menester **no contar con antecedentes vigentes** en las áreas señaladas anteriormente.

Por lo que, de tener algún procedimiento jurídico–administrativo vigente, el personal policial será notificado mediante correo electrónico y físico, para que un término de **10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción del correo, para presentar la documental que acredite que su expediente se encuentra impoluto.

**V. DE EVALUACIONES QUE SERÁN APLICADAS Y CONSIDERADAS.**

El participante deberá acreditar satisfactoriamente las evaluaciones que se enumeran a continuación:

a) Curso de Promoción, consiste en un Curso y Examen de Conocimientos **en línea**, el cual comprende el curso y la evaluación académica aplicada por la Jefatura de Departamento de Selección y Formación, adscrita a la Dirección de Desarrollo Policial, tomando en cuenta los criterios establecidos en el Programa Rector de Profesionalización.

| TIPO DE EVALUACIÓN | ÁREA O INSTITUCIÓN RESPONSABLE | MODALIDAD |
|---|---|---|
| DE CONOCIMIENTOS | JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL | EN LÍNEA |

La calificación para continuar concursando es de 8.0 de promedio final.

b) Evaluación del Desempeño, practicada por la Jefatura de Departamento de Carrera Policial, en el caso de que el resultado del o la aspirante no esté vigente.

c) Evaluación aprobada del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad México.

Será la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa el área responsable de remitir a la Dirección de Desarrollo Policial, a través de la Coordinación de Igualdad Sustantiva y Proyectos Especiales los resultados de la evaluación vigente del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad México, de las y los participantes del proceso.

La no aprobación de alguna de las evaluaciones antes mencionadas y/o contar con antecedentes vigentes en las áreas jurídico–administrativas, **es motivo suficiente para quedar fuera de este proceso.**

d) Expediente personal. La Dirección de Desarrollo Policial solicitará a las áreas correspondientes, **el número de correctivos disciplinarios e incidencias (faltas) en el servicio, y demás sanciones administrativas**, del **1° de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020**, que se encuentre registrado en el Sistema de Información Corporativa, y en el archivo de alguna de las áreas de la Dirección Operativa y Subdirección de Recursos Humanos, ambas de la Policía Bancaria e Industrial.

**VI. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

Los participantes podrán ser excluidos del presente Proceso de Promoción o de la Regularización de Plazas Habilitadas, por las siguientes razones:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2. No entregar la documentación requerida completa en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en el apartado **IV. DESARROLLO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS, numeral 3 de la presente Convocatoria.**

3. No asistir en la fecha y hora señalada para llevar a cabo las evaluaciones.

4. Utilizar medios fraudulentos en la resolución de sus evaluaciones.

5. Presentarse a cualquiera de las evaluaciones con aliento alcohólico, bajo los efectos de alcohol, drogas, psicotrópicos o alguna sustancia que genere efectos similares.

6. Haber sido retirado por indisciplina de cualquiera de las evaluaciones.

7. Por estar en trámite su retiro y/o baja voluntaria.

8. Por contar con un proceso penal por delito considerado como grave por la autoridad competente, **antes y durante** el proceso de promoción o regularización.

9. Por encontrarse en condiciones físicas y/o psicológicas que no sean recomendables para el óptimo ejercicio del nuevo grado.

10. Encontrarse de incapacidad, licencia con goce de sueldo o sin este, o en su caso permiso ordinario / extraordinario.

11. Por renunciar voluntariamente por escrito a participar en el Proceso de Promoción de Ascensos o de Regularización.

12. Por no atender las notificaciones que se les envía mediante correo electrónico, para realizar todas y cada una de las evaluaciones correspondientes.

**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

La o el participante **será responsable de verificar** sus notificaciones para cada una de las evaluaciones que se le aplicarán en el presente proceso en su correo electrónico, en la Dirección de Desarrollo Policial o en su Sector, ya que no existirá reprogramación de las mismas.

Las y los participantes **serán responsables de comunicar** a la Dirección de Desarrollo Policial, cualquier cambio de la información manifestada en el formato de registro (correo electrónico, adscripción, domicilio, número de celular, etcétera).

Los ascensos se otorgarán a aquellos participantes que obtengan la mejor calificación en sus evaluaciones, hasta agotar la cantidad existente de grados disponibles para ascenso, aplicando en caso necesario, criterios de desempate.

En caso de empate, la Comisión Técnica de Selección y Promoción considerará los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor antigüedad en la institución.

2. Mayor antigüedad en el grado.
3. Mayor nivel de estudios.
4. Mayor calificación en la Evaluación del Desempeño Policial vigente.
5. Mayor Edad.
6. Orden Alfabético.

La promoción se otorgará a aquellos integrantes que obtengan las mayores puntuaciones en las evaluaciones, conforme al orden de prelación a partir de la calificación global obtenida.

En el caso de que, un integrante desista de su participación en el proceso de promoción o regularización, este deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Desarrollo Policial, proporcionando nombre completo, RFC, placa y número telefónico.

Una vez que se tenga la lista definitiva del personal que aprobó las evaluaciones, se someterá ante los miembros de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, para que realicen la valoración correspondiente y aprueben la lista final y definitiva del personal a ascender y regularizar.

La documentación e información que proporcionen las y los participantes, podrá ser remitida y verificada ante las autoridades competentes. Cualquier falsedad detectada en ellos, será notificada a las instancias correspondientes para que se proceda conforme a derecho; además es importante destacar que, si durante el proceso se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la cancelación de su participación en el proceso, independientemente de las responsabilidades administrativas que se puedan originar.

Su participación en el proceso, no establece compromiso u obligación alguna por parte de este Cuerpo Policial, de otorgar un ascenso o regularización de plaza habilitada.

Lo no previsto en la presente convocatoria **será resuelto** por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México; **y su resolución será inapelable.**

Todos los trámites son **personales, gratuitos y apegados** a los principios institucionales y al **Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX**. Cualquier suceso, actitud o evento que no atienda a estos principios, deberá ser denunciado por cualquier medio a:

a) Órgano Interno de Control en la S.S.C. CDMX., ubicada en Av. Arcos de Belén, Número 79, Piso 3 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

b) Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial, ubicada en Poniente 128, N° 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero o al teléfono 5587 7966.

Para cualquier aclaración o información, el personal puede presentarse en el inmueble de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicado en Calle Marruecos, #51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, Ciudad de México.

Con el objetivo de garantizar el derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación y el cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad, objetividad, honradez y respeto a los derechos humanos dentro del proceso de esta convocatoria, se solicitará la asistencia de personal del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Dirección General de Asuntos Internos y de la Dirección General de Derechos Humanos, ambas de la misma Secretaría, quienes estarán presentes en el desarrollo de cada una de las evaluaciones programadas.

Asimismo, se adoptarán las medidas establecidas en el “ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS

MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19", publicado por la Jefatura de Gobierno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 306, el 19 de marzo de 2020.

**VIII. MÉTODO DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

Una vez autorizados los resultados, estos serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismos que se colocarán en lugar visible de las oficinas que ocupan la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, la Dirección de Desarrollo Policial y la Jefatura de Departamento de Selección y Formación, así como en las sedes de la Policía Bancaria e Industrial.

**IX. CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

Las y los aspirantes o participantes, deberán registrarse a través de la página web: www.policiabancaria.cdmx.gob.mx, en el periodo comprendido del **28 de septiembre al 18 de octubre de 2020**; siempre y cuando cumplan con los requisitos antes señalados y realicen las **dos etapas de inscripción:**

| No. | ACTIVIDAD | Periodo |
|---|---|---|
| 1 | Inscripción de Participantes (Dos etapas) | 28 de septiembre al 18 de octubre |
| 2 | Entrega de fotografías | 28 de septiembre al 19 de octubre |
| 3 | Emisión y envío del listado final de participantes por grado a la Dirección Operativa, Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa, Coordinación Jurídica, Dirección Administrativa, Jefatura de Carrera Policial y Jefatura de Departamento de Selección y Formación. | 26 de octubre |
| 4 | Curso de Promoción, en línea por parte del Departamento de Selección y Formación. | 02 al 10 de noviembre |
| 5 | Examen del Curso de Promoción, en línea por parte del Departamento de Selección y Formación. | 11 al 20 de noviembre |
| 6 | Entrega de resultados de la evaluación de conocimientos del Departamento de Selección y Formación. | 30 de noviembre |
| 7 | Entrega de los resultados de la Evaluación del Desempeño del Departamento de Carrera Policial. | 30 de noviembre |
| 8 | Entrega de los resultados vigentes del Centro de Evaluación y Control de Confianza a través de la Coordinación de Igualdad Sustantiva y Proyectos Especiales a la Dirección de Desarrollo Policial | 30 de noviembre |
| 9 | Entrega de la información del expediente de la Subdirección de Recursos Humanos y la Dirección Operativa a la Dirección de Desarrollo Policial. | 30 de noviembre |
| 10 | Entrega de resultados de antecedentes jurídico – administrativos, de la Coordinación Jurídica y la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa a la Dirección de Desarrollo Policial | 30 de noviembre |
| 11 | Procesamiento de los resultados de las evaluaciones presentadas por los candidatos. | 01 al 18 de diciembre |
| 12 | Presentación de resultados del Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2020, ante la Comisión Técnica de Selección y Promoción | 22 de diciembre |
| 13 | Impresión de las Notificaciones de Ascenso | 24 de diciembre |
| 14 | Publicación de los Resultados del Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2020, en la Gaceta Oficial de la CDMX | 30 de diciembre |
| 15 | Envío de las Notificaciones de Ascenso para firma. | 30 de diciembre |

Asimismo, las fechas establecidas en el presente calendario de actividades están sujetas a cambios, de conformidad a la operatividad de esta Policía de Proximidad, cabe señalar que las fechas de cada evaluación le serán notificados a la o al participante mediante correo electrónico, en tiempo y forma.

**NOTA**

Concluido el proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2020, se realizará una Mesa de Trabajo, para el personal que desee conocer el o los motivos por los cuales no ascendió o no regularizó la plaza, la cual contará con la presencia de observadores del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Asuntos Internos y Dirección General de Derechos Humanos, ambas de la citada Secretaría: en el período comprendido del **04 al 08 de enero 2021**, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Policial.

La presente Convocatoria fue aprobada por Unanimidad de votos en el Pleno de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial en su Primera Sesión Extraordinaria 2020, llevada a cabo el día **18 de septiembre de 2020**.

**TRANSITORIO**

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020.

PRIMER SUPERINTENDENTE MTRO. JOSÉ ARTURO BLANCO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

**FIDEICOMISO PÚBLICO FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**MTRA. SILVIA RAMÍREZ TREJO, COORDINADORA DE OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS SUBSIDIAROS DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL (FONDECO-DF)**, con fundamento en los artículos 2°, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; las Cláusula octava y novena del Contrato Constitutivo y sus Modificatorios; y con la personalidad acreditada en la escritura pública cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos.

**CONSIDERANDO**

El entonces Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas hoy Secretaria de Administración y Finanzas, actuando en su calidad de "FIDEICOMITENTE", constituyó con fecha 18 de octubre de 1996, el fideicomiso público denominado "Fondo del Desarrollo Económico del Distrito Federal", designando como Institución Fiduciaria a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.

Mediante escrituras públicas números 4161, 5007, 8323, 22955, de fechas tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, veintiocho de junio de dos mil uno y nueve de septiembre de dos mil ocho, respectivamente, se protocolizaron ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 el primer, segundo, tercer y cuarto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.

El 18 de agosto de 2020, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de este Fideicomiso, mediante acuerdo número III-02E-08/2020 se aprobó por unanimidad de votos de sus miembros el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del FONDECO-DF. Asimismo, una vez realizados los trámites establecidos en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México se obtuvo el número de registro: MEO-547CARECI-20-E-SEDECO-FONDECO-84/161119; por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo para el registro del Manual antes mencionado. En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-547CARECI-20-E-SEDECO-FONDECO-84/161119.**

**ÚNICO**.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, en: https://www.fondeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manual-careci-registro.pdf

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La persona servidora pública responsable de mantener la liga en línea disponible, es la Mtra. Silvia Ramírez Trejo, Coordinadora de Operación de Fideicomisos Subsidiarios de FONDECO-DF, con correo electrónico: sramirezt@cdmx.gob.mx, con dirección en Avenida Cuauhtémoc 899, segundo piso, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez y teléfono 5556822096 Ext. 463.

**SEGUNDO.** El presente aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020.
(Firma)
Silvia Ramírez Trejo
La Coordinadora de Operación de Fideicomisos Subsidiarios de FONDECO-DF

## ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**VIDAL LLERENAS MORALES** Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartados E y F, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, III, XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII, 35 fracciones I y IV, 36 BIS fracción IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se dan a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, señala en su artículo 6, denominado Ciudad de Libertades y Derechos, apartado E. Derechos Sexuales, que toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Asimismo en el apartado F Derechos Reproductivos establece entre otras cosas que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible.

**II**.-Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 32 señala, entre otras cocas, que los derechos reproductivos de las personas incluyen la educación en salud reproductiva y acceso a métodos anticonceptivos, lo cual garantizará el Gobierno de la Ciudad de México, a través de las instancias correspondientes.

**III.-** Que dentro de las finalidades y atribuciones de las Alcaldías se encuentran la de impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento; los derechos de las personas jóvenes en materia de: salud, salud sexual y reproductiva, lo anterior acorde a lo dispuesto en los artículos 20 fracción VI y 36 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

**IV.-** Que la Alcaldía Azcapotzalco establece en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, en su Eje 4 Alcaldía de Todas y Todos, Estrategia 4.1 Jóvenes, Línea de Acción 5:Ejecutar acciones para la educación sexual y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes y en la Estrategia 4.2 Igualdad de Género, Línea de Acción 7: Divulgar y educar sobre los derechos de las mujeres y la no violencia contra las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, prevención del embarazo adolescente, y masculinidades.

**V.-** Que con fecha 11 de septiembre de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), emitió el oficio número CDMX/CEDS/DG/641/2020, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que la Alcaldía Azcapotzalco, realice las gestiones pertinentes con el fin de que la acción social "Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos #NIVIOLENCIANIEMBARAZOENAZCAPO" pueda ser publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS #NIVIOLENCIANIEMBARAZOENAZCAPO.

**1.- Nombre de la Acción.-** Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos #NiViolenciaNiEmbarazoEnAzcapo.

**2.-Tipo de Acción Social.-** Esta es una acción de apoyo en especie, que busca mitigar uno de los efectos secundarios derivados del confinamiento domiciliario implementado con el propósito de controlar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), como son los embarazos no planeados o no deseados, principalmente entre la población joven, para lo cual se destinarán los recursos correspondiente, para subsidiar el costo de la colocación de métodos anticonceptivos de largo plazo y la realización de anticonceptivos permanente a través de la vasectomía sin bisturí, todo acompañado de una orientación y consulta médica previa con la colaboración de la organización DKT México, quienes dispondrán de una unidad médica especializada en servicios se salud sexual y reproductiva, cercana a la Alcaldía.

**3.- Entidad Responsable.-**Alcaldía Azcapotzalco a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión será la encargada de conducir el diseño e implementación de la Acción Social para garantizar su ejecución desde la perspectiva de Derechos Humanos e Inclusión. Para lo cual se podrá apoyar en sus Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental.

**4.- Diagnóstico**

**4.1 Antecedentes**

La presente Acción Social es de nueva creación en la Alcaldía Azcapotzalco, surge como respuesta para mitigar uno de los efectos secundarios derivados del confinamiento domiciliario implementado con el propósito de controlar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), como son los embarazos no planeados o no deseados principalmente entre la población joven.

**4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción**

El 28 de febrero de 2020 las autoridades sanitarias del país confirmaron el ingreso del virus SARS-CoV-2 a México, el cual ocasiona la enfermedad infecciosa y altamente contagiosa COVID-19. Esta enfermedad, originada en Wuhan, China, alcanzó la categoría de pandemia el 11 de marzo de 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud. Para contrarrestar los efectos del COVID 19 el Gobierno de México implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia del 23 de marzo al 30 de abril, posteriormente extendiéndose hasta el 30 de mayo. Además, el 30 de marzo se declaró a nivel nacional como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y un día después el 31 de marzo de 2020 el Gobierno de la Ciudad de México emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

En abril pasado, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) advirtió que las medidas de confinamiento para combatir al Covid-19 resultan particularmente negativas para las mujeres, pues en estos meses se podrían generar unos 7 millones de embarazos no deseados.

En un comunicado, el Fondo de Población de la ONU señaló que si el confinamiento se extiende por seis meses, 47 millones de mujeres habitantes de países con renta media y baja no podrán tener acceso a anticonceptivos modernos por la pandemia de coronavirus.

Tal como lo señala el Consejo Nacional de Población (CONAPO) que durante la cuarentena, el número de mujeres con necesidades insatisfechas de anticoncepción podría aumentar hasta un 30 por ciento, pues las mujeres en edad reproductiva dejan de acudir a los servicios de salud sexual por temor a contraer el virus SARS-CoV-2, lo que podría derivar que en México se registrarán hasta 122 mil embarazos no deseados durante la pandemia.

Aunado a ello se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 el promedio de edad de inicio de la vida sexual en mujeres es a los 17 años. De las mujeres de 15 y más que manifestaron haber iniciado su vida sexual solo el 59.9 % declaró haber utilizado algún método anticonceptivo en su primera vez. De acuerdo con la OCDE, México es el país miembro con el mayor número de embarazos en adolescentes, registrando 64.2 nacimientos por cada mil.

De acuerdo con Arie Hoekman, representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas en México (UNFPA) "el embarazo temprano se considera un problema porque afecta de forma negativa distintos aspectos de la vida de quien lo experimenta pues es muy probable que abandonen los estudios, por consiguiente, sus oportunidades de tener un trabajo decente se reducen y se vuelven más propensas a permanecer en condiciones de pobreza y exclusión".

"A partir de la metodología para estimar el impacto socioeconómico del embarazo y la maternidad en adolescentes de América Latina y el Caribe denominado MILENA, en México los ingresos anuales de las mujeres que han tenido hijos siendo adolescentes son casi 32% menores a los de quienes fueron madres en edad adulta; que las mujeres no puedan continuar con sus estudios a causa del embarazo temprano representan para el país una pérdida anual estimada de 31,000 millones de pesos (mdp). Cuando las mujeres tienen menos ingresos, el Estado mexicano pierde pues se traduce en menor recaudación, solo por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR) se pierden más de 11,000 millones de pesos".

"La pérdida anual estimada de ingresos por desempleo u oportunidad del empleo debido al embarazo equivale a 3,000 millones de pesos. Para el país, el embarazo adolescente representa un costo total de casi 63,000 mdp anuales, lo que equivale al 0.27% del Producto Interno Bruto. Con esto se podrían construir y equipar 21 hospitales de tercer nivel, edificar 9,582 escuelas o 4, 233 kilómetros de carreteras rurales".

**4.3 Justificación y análisis de alternativas**

La Constitución Política de la Ciudad de México, señala en su artículo 6, denominado Ciudad de Libertades y Derechos, apartado E. Derechos Sexuales, que toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Asimismo en el apartado F Derechos Reproductivos, establece entre otras cosas que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible.

De acuerdo con el artículo 2, fracción XXVI, de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, la personas jóvenes: son personas sujetas de derechos, cuya edad comprende entre los 12 años cumplidos y los 29 años de edad cumplidos, identificadas como sujeto de derechos, actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento de la Ciudad de México.

De igual manera, dicha ley señala en su artículo 37 que: las personas jóvenes tienen el derecho a disfrutar del ejercicio pleno de su sexualidad y a decidir de manera consciente y plenamente informada sobre su cuerpo, incluyendo el acceso a la interrupción legal del embarazo, así como a decidir libremente sobre su orientación y preferencia sexual, identidad de género o expresión de rol de género, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, los Códigos aplicables al Distrito Federal, y demás legislación aplicable.

El Gobierno con base en lo dispuesto por la Ley General de Salud adoptará e implementará políticas de educación integral de la sexualidad, estableciendo planes y programas que aseguren la información culturalmente relevante, completa, científicamente rigurosa y, fundamentada en evidencia, así como libre de prejuicios.

Esta información debe incluir oportunidades estructuradas que permitan a las personas jóvenes, explorar sus valores y actitudes, poner en práctica la toma de decisiones responsables en el ámbito de la legalidad, y otras competencias necesarias para realizar elecciones fundamentadas acerca de su vida sexual, permitiendo así el pleno y responsable ejercicio de este derecho.

En tato que, en su artículo 38 señala que las personas jóvenes tienen derecho al acceso, tránsito y permanencia en servicios de salud sexual y salud reproductiva de la más alta calidad, amigables, gratuitos y confidenciales, con acceso a métodos y tecnologías anticonceptivas, independientemente de su orientación y preferencia sexual, identidad de género o expresión de rol de género.

Dentro de las finalidades y atribuciones de las Alcaldías se encuentran la de impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento; los derechos de las personas jóvenes en materia de: salud, salud sexual y reproductiva, lo anterior acorde a lo dispuesto en los artículos 20 fracción VI y 36 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

En la Alcaldía de Azcapotzalco habitan al menos 88,459 personas jóvenes, 51% mujeres y 49% hombres; en el Programa Provisional de Gobierno Azcapotzalco 2019-2021 se establece en el Eje 4 Alcaldía de Todas y Todos, la Estrategia 4.1 Jóvenes, que tiene como objetivo: instrumentar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes, en lo económico, cultural, deportivo, y social. Y en su Línea de Acción 5: el ejecutar acciones para la educación sexual y el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes, como capacitación en el uso adecuado del condón masculino y femenino, o los diferentes métodos anticonceptivos y de prevención de infecciones de transmisión sexual. Además, en la Estrategia 4.2 Igualdad de Género, Línea de Acción 7: divulgar y educar sobre los derechos de las mujeres y la no violencia contra las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, prevención del embarazo adolescente, y masculinidades.

La Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes establece en su Objetivo 3 el asegurar el acceso efectivo a una gama completa de métodos anticonceptivos, incluyendo los reversibles de acción prolongada (ARAP), para garantizar una elección libre e informada y la corresponsabilidad del varón en el ejercicio de la sexualidad: la experiencia internacional demuestra que los métodos ARAP (DIU, SIUH hormonales e implantes) son aceptables para adolescentes, no están contraindicados, tienen alta continuidad y menores tasas de falla que otros métodos en su uso típico. Las relaciones sexuales en adolescentes se dan frecuentemente de manera inesperada y aun cuando se planean, existen barreras cognitivas, actitudinales, sociales, de acceso a servicios y económicas que pueden impedir la obtención y uso de los métodos. Los métodos de larga duración facilitan el resultado deseado de evitar el embarazo en las adolescentes al requerir mínimas acciones después de la obtención del método para continuar estando protegidas de un embarazo no planificado. Sin embargo, es indispensable asegurar la oferta integral de métodos anticonceptivos reversibles, incluyendo la anticoncepción de emergencia (hormonal y con DIU) para asegurar la elección libre e informada. También se requiere seguir promoviendo el uso del condón, como parte de la doble protección, para prevenir embarazos no planificados e ITS, así como la corresponsabilidad de las mujeres y hombres adolescentes en el ejercicio de su salud sexual y reproductiva.

El pasado 6 de abril de 2020 la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el comunicado de prensa No. 100 “Autoridades federales y locales deben garantizar acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en emergencia sanitaria por COVID19”. Los servicios de salud sexual y reproductiva son servicios esenciales que el Estado mexicano debe garantizar a través de las secretarías de Salud estatales y los diferentes niveles de atención. Estos incluyen entre otros:

El acceso a métodos anticonceptivos modernos y al esquema de doble protección: para evitar la saturación y los traslados innecesarios se deberá dotar a mujeres, hombres, personas de la diversidad sexogenérica y adolescentes, de insumos suficientes para tres meses o más en el caso de los métodos temporales y de barrera. Así mismo, se deberá favorecer el acceso a métodos de larga duración.

Frente a la emergencia sanitaria y como estrategia fundamental de salud pública, es indispensable garantizar la gratuidad de estos servicios en apego al marco de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos ratificado en el artículo 1º Constitucional y en conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud.

Sin embargo, en el contexto de la pandemia de Covid-19, aunque en México los servicios de salud sexual y reproductiva se han declarado como esenciales, las personas se han confinado y no acuden por el miedo a contagiarse, además, de que en el sector salud solo se cuenta con métodos anticonceptivos básico, y de querer acceder a métodos anticonceptivos de última generación de largo plazo, las personas jóvenes debería recurrir a clínicas privadas y destinar un monto entre $1,500 y $6,000.00, lo cual representaría un fuerte golpe en su economía o bien en la economía familiar en el caso de personas menores de edad.

| Método | Características | Tiempo de duración | Costo comercial promedio |
|---|---|---|---|
| DIU de Plata | Ofrece un 99% de efectividad anticonceptiva, lo que quiere decir que la posibilidad de embarazo es muy baja y puede ser mucho menor si al usar DIU se involucra la pareja en el uso del condón, así además de prevenir ITS, también él asume su corresponsabilidad en la planificación. La plata y el cobre hacen posible que sea un dispositivo libre de hormonas, evitando todos los efectos secundarios que surgen cuando se usa un DIU con liberación hormonal, como la alteración en el ciclo menstrual o la amenorrea (ausencia de menstruación). Al ser un método anticonceptivo de larga duración, ofrece 5 años de protección, lo que brindará más seguridad y tranquilidad en la actividad sexual. El tamaño es tan pequeño y cómodo que no lo sentirás, y por si fuera poco hay una versión mini para aquellas mujeres que no han tenido hijos. | 5 años | $1,500.00 |
| DIU mini en Plata (nulípara) | Cuenta con las mismas características que el anterior, solo que la versión mini es para aquellas mujeres que no han tenido hijos. El tamaño del DIU sólo lo puede sugerir un médico. Al ser un método anticonceptivo de larga duración, ofrece 5 años de protección, lo que brindará más seguridad y tranquilidad en la actividad sexual. | 5 años | $2,000.00 |
| Implante hormonal | Dispositivo en forma de barras o tubos de plástico que se inserta bajo la piel del brazo. Es altamente efectivo e ideal para mujeres que prefieren postergar el embarazo. Después de haberse colocado, comienza la liberación de pequeñas dosis de la hormona progestina, evita que los ovarios liberen óvulos y produce cambios en el moco cervical que dificulta el paso de los espermatozoides y por lo tanto evita la gestación. Su efectividad es mayor al 99%. | 3 años | $4,000.00 |
| Vasectomía sin bisturí | La vasectomía es una intervención quirúrgica sencilla, se hace una pequeña incisión en el escroto para encontrar los conductos deferentes. Se realiza un corte en dichos conductos, que son los “tubitos” que se encuentran conectados por los testículos y se encargan de transportar los espermatozoides. De esta manera se impedirá que los espermatozoides se incorporen al semen y sean expulsados a través de una eyaculación. Después del corte que generalmente va con todo y cauterización, se coloca una pequeña grapa de titanio para separar las puntas del conducto recién cortado. El procedimiento es muy rápido, dura menos de 15 minutos. Su efectividad es casi del 100%. Sólo 1 de cada 1, 000,000 hombres puede causar un embarazo después del procedimiento. | Permanente | $6,000.00 |

En este sentido, la Alcaldía Azcapotzalco ha creado una alianza con la organización no gubernamental DKT México, para poder brindar a la población de Azcapotzalco, principalmente la joven, una alternativa de acceso a métodos anticonceptivos de largo plazo y permanentes sin tener que acudir a unidades públicas de salud, sino a una unidad médica destinada específicamente para salud sexual y reproductiva ubicada cercana de la Alcaldía.

DKT México es el décimo programa de DKT Internacional, una empresa socialmente responsable que funciona como ONG. Inició operaciones a partir del 2001 en organizaciones no gubernamentales. Mientras tanto, en 2003, comenzó la distribución de productos a precios accesibles y con calidad internacional en cadenas comerciales de todo el país.

Actualmente, el 98% de las ganancias que se obtienen de la distribución de los productos se reinvierten en programas sociales. Como resultado, se ofrecen opciones seguras y de calidad para la salud sexual de millones de personas en edad reproductiva.

DKT MÉXICO es una organización sin fines de lucro que promueve la planificación familiar y la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) a través del marketing social, principalmente dirigido a jóvenes. En apego a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente, busca alianzas estratégicas para realizar actividades con este propósito, impactar la salud pública. A través de su programa Ruta 69 facilita el acceso de métodos anticonceptivos con una unidad móvil que ofrece consejería y colocación de métodos anticonceptivos a una baja cuota de recuperación, visitando plazas públicas de alta concentración poblacional. Cuenta con el registro ante COFEPRIS: 183300201B2637. Toda esta información puede ser consultada en su página https://www.dkt.com.mx/

Durante 2019 y el primer trimestre de 2020 la alcaldía Azcapotzalco ha realizado un trabajo conjunto con DKT México para la promoción de la salud sexual y reproductiva a través de pláticas y conferencia en escuelas públicas de nivel medio superior, así como con la colocación de estand informativos durante diversos eventos realizados en espacios públicos.

**4.4 Participación Social.**
Se contará con la participación activa de la organización DKT México quien será la encargada de proveer y colocar los métodos anticonceptivos de largo plazo, así como de la realización de las vasectomías.

**4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**
No se encontró similitud con alguna otra acción o programa social.

**5.- Definición de Población Objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**
Se consideran a las cerca de 88,459 personas jóvenes que tienen entre 13 y 29 años de edad, que habitan en la Alcaldía Azcapotzalco.

**5.1 Población beneficiaria.**
Se pretende beneficiar hasta 150 personas jóvenes que tengan entre 13 y 29 años, que habiten en alguno de los 111 pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Azcapotzalco y que bajo voluntad propia decidan colocarse un método anticonceptivo de largo plazo o realizarse la vasectomía (hombres mayores de edad). Excepcionalmente se podrá beneficiar a personas que exceden el rango de edad pero que se encuentra en edad reproductiva.

**6.- Objetivos generales y específicos.**
**6.1 Objetivo General.** Contribuir a garantizar el acceso a métodos anticonceptivos entre la población joven de 13 a 29 años que vive en Azcapotzalco, durante la etapa de emergencia sanitaria por COVID 19, de manera libre e informada y con pleno respeto a sus derechos humanos, a fin reducir los embarazos no deseados o no planeados.

**6.2. Objetivos Específicos.**
-Contribuir a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las personas jóvenes.
-Contribuir con el Gobierno de la Ciudad de Mèxico a brindar los servicios de salud sexual y reproductiva como servicios esenciales durante la pandemia por Covid 19.
-Brindar información sobre uso de la anticoncepción dual y de prevención de infección de transmisión sexual.

**7.- Meta Física**
Se estima beneficiar hasta 150 personas jóvenes entre los 13 y 29 años principalmente, con la colocación de un método anticonceptivo de largo plazo (DIU o implante hormonal) entre 100 mujeres y la realización de anticonceptivos permanentes como es la vasectomía sin bisturí entre 50 hombres. De manera excepcional podrán ser beneficiaras personas que excedan el rango de edad establecido pero que se encuentren en edad fértil y cumplan con los requisitos que establezcan los presentes lineamientos, de manera libre e informada y con pleno respeto a sus derechos humanos.

**8.- Presupuesto**
Para la presente acción social se destinará un monto de $75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al capítulo 4000. Dicho monto se transferirá a la organización DKT México en tres exhibiciones mensuales por un monto de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para que vayan siendo descontados con base a cada colocación o realización de método anticonceptivo.

**8.1. Calendario de ministraciones.**
El apoyo se entregará directamente a la Organización DKT México mediante tres transferencias mensuales por un monto de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para que vayan siendo descontados con base a cada colocación o realización de método anticonceptivo, conforme al siguiente calendario:

| Mes | Monto |
|---|---|
| Octubre | $25,000.00 |
| Noviembre | $25,000.00 |
| Diciembre | $25,000.00 |
| **Total** | **$75,000.00** |

A partir de la segunda ministración, la Organización DKT México irá sumando los $25,000.00 al monto restante por los servicios bríndalos en el mes pasado e informará a la Alcaldía Azcapotzalco del monto total con el que dispondrá el mes en curso para la colocación y realización de métodos anticonceptivos.

Mediante conciliación emitida y firmada por ambas partes (la alcaldía y la organización DKT México) de manera mensual se podrá comprobar el ejercicio del recuso público destinado para prevenir los embarazos no planeados o no deseados principalmente entre la población joven que vive en Azcapotzalco durante la etapa de emergencia sanitaria por COVID 19.

**9.- Temporalidad:** del 21 de septiembre al 19 de diciembre de 2020

**10.-Requsitos de acceso.**

**10.1 Requisitos de acceso.**
-Ser persona joven entre los 13 y los 29 años de edad.
-Para el caso de la vasectomía sin bisturí será requisito necesario ser personas mayores de edad.
-Acudir a la plática informativa convocada por la Alcaldía Azcapotzalco y la organización DKT México
-Permitir la realización de entrevista e historial clínico por parte del personal médico de DKT México.
-Habitar en alguno de los 111 pueblos, barrios o colonias de la Alcaldía Azcapotzalco.
-Excepcionalmente se podrán beneficiar personas que excedan los 29 años de edad, siempre y cuando se encuentren en edad reproductiva (15-49 años), vivan en alguna de las colonias consideras con un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo de acuerdo l IDS CDMX 2010 y/o ya tenga uno o más hijos o hijas y no exista lista de espera por parte de personas entre 13 y 29 años.

**10.2 Documentos a presentar.**
Las personas interesadas en acceder a la colocación gratuita de métodos anticonceptivos de largo plazo (DIU e implante hormonal) o en la realización de la vasectomía sin bisturí, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx solicitando mayor información y a través del cual se le podrá dar fecha y hora para que acuda a la oficina de la Subdirección de Atención y Fomento a los Derechos Humanos, ubicada en la planta baja del edificio de la Alcaldía Azcapotzalco (Castilla Oriente s/n. Azcapotzalco Centro) para dejar los siguientes documentos:

-Copia de identificación con fotografía, para personas entre 13 y 17 años podrán presentar credencial escolar, en el caso de personas mayores de edad deberán presentar identificación oficial vigente.
-Copia de comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, telefonía, gas, etc.) no mayor a 3 meses que acredite su residencia dentro de la Alcaldía Azcapotzalco.
-Copia de CURP
-Llenar el formato de registro de solicitud que les será proporciona por personal de la Alcaldía Azcapotzalco.

**10.3** No se podrán solicitar requisitos adicionales a los establecidos en los lineamientos de operación.

**11.- Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**11.1** La acción social no podrá cumplir el principio de universalidad, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación, dando prioridad a las solitudes de personas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales 10.1 y 10.2, dando principal atención a las solicitudes de personas que habiten en algunas de las colonias consideras con un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, ya que para ellas resultarían un reto mayor el poder acceder a métodos anticonceptivos de última generación de largo plazo en clínicas privadas, pues representaría un fuerte golpe en su economía o bien en la economía familiar en el caso de personas menores de edad.

**11.2** Como segundo criterio de selección se dará prioridad a aquellas personas que refieran tener dos o más hijas o hijos.

**11.3** No podrán ser beneficiaras de la presente acción social aquellas personas que acudan a solicitar la colocación de métodos anticonceptivos bajo cualquier tipo de presión o amenaza.

**11.4** Dado que se trata de un procedimiento médico existe la posibilidad de no poder realizar el servicio de colocación de métodos anticonceptivos de largo plazo o vasectomía sin bisturí, existe la posibilidad de no poder realizar dichos procesos, sea por factores externos o por historial clínico de las personas interesadas.

**12. Operación de la acción**
Las personas interesadas en acceder a lo colocación de métodos anticonceptivos de largo plazo y vasectomía sin bisturí deberán cumplir con lo señalado en los numerales 10.1 y 10.2. Una vez que se haya cumplido con estos pasos, el personal de la Alcaldía Azcapotzalco concentrará las solitudes para su posterior selección de personas beneficiarias.

Son causas de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias:

1. Proporcionar datos o documentos falsos para ser elegidos en el apoyo.

2. El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de los deberes establecidos en los apartados 10.1. y 10.2. Si la alcaldía tuviera información de cualquier incumplimiento hasta antes de hacer efectivo el apoyo, el beneficio será cancelado automáticamente.

Una vez que se cuente con un mínimo 15 personas interesadas y seleccionadas, se podrá informar a la organización DKT México sobre el cuórum mínimo para que se pueda programar la visita a la unidad médica especializa en salud sexual y reproductiva cercana a la Alcaldía. Una vez que se cuente con día y hora disponibles se informará vía telefónica y/o por medios electrónicos a las personas que hayan resultado seleccionada, el lugar, fecha y hora en que deberán presentarse así como las indicaciones a seguir para primero participar en una plática informativa y postreramente realizar la colocación de los método anticonceptivo de largo plazo (DIU o implante hormonal) o la realización de la vasectomía sin bisturí.

En el casos de los métodos anticonceptivos de largo plazo (DIU o implante hormonal) se dispondrá de 50 piezas para cada uno, por lo que la designación se realizará conforme se vayan ingresando las solicitudes.

Será responsabilidad de cada persona que resulte seleccionada el acudir de manera puntual a la cita y seguir las indicaciones que se le brinden.

Todo el procedimiento de plática y consejería previa, así como de los procedimientos de colocación de métodos anticonceptivos de largo plazo y la realización de vasectomía sin bisturí será responsabilidad directa de la organización DKT México, misma que cuenta con personal médico especializado y certificado bajo los más altos estándares internacionales, cuenta con el registro ante COFEPRIS: 183300201B2637. Durante el presente periodo de contingencia sanitaria por COVID 19 ha implementado las medidas necesarias para mitigar la posibilidad de contagios.

La determinación de personas beneficiarias de la presente Acción Social, no otorga ningún derecho adicional más que a recibir el subsidio en el servicio de ILE o en su caso de anticoncepción, las personas beneficiarias no podrán exigir que se les incluya en alguna otra acción, programa o padrón.

Los datos personales de las personas participantes y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien hago uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**12.1** Los servicios de atención y orientación otorgados a través de la presente acción social serán gratuitos, por ningún motivo se solicitará algo a cambio de recibirlos. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de la acción social**.**

**12.2** Procedimientos internos de control. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, mediante informes mensuales a la Dirección de Finanzas, a través de la revisión de base de datos de las personas beneficiarias, y en caso de así considerarlo mediante llamadas telefónica de seguimiento.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**13. Difusión**

La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social a través de los siguientes medios:
a) Publicación de los Lineamiento de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
b) Publicación de los Lineamiento de Operación en la página de internet de la Alcaldía
c) Publicación en las redes sociales de la Alcaldía.

**14. Padrón de beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias**

La presente acción social, presentará la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que contará con al menos los siguientes campos:
Nombre completo
Lugar y fecha de nacimiento
Sexo
Edad
Pertenecía étnica
Grado máximo de estudios
Tiempo de residencia en la Ciudad de México
Domicilio
Ocupación
CURP

**15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables de las acciones sociales, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente ante la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección derechos.inclusion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx, mediante escrito libre. Y podrá dar seguimiento llamando al número 5354-9994 ext. 1396.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

*Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
*Motivo de la queja.
*Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

**16. Evaluación y Monitoreo**

La evaluación interna y seguimiento de la presente acción social, correrá a cargo de la propia Alcaldía de Azcapotzalco, guiándose por los siguientes indicadores:

| Nivel de objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de indicador | Unidad de Mediad | Frecuencia /periodo de cálculo | Meta | Medio de verificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Propósito | Garantizar el acceso a métodos anticonceptivos a las personas jóvenes que viven en Azcapotzalco durante la contingencia por Covid 19 | Porcentaje de personas jóvenes que habitan Azcapotzalco que se coloca un método anti conceptivo de largo plazo o la vasectomía sin bisturí | (No. de personas jóvenes que acuden a la plática informativa y se colocan un método anticonceptivo / No. total de personas jóvenes que acuden a la plática informativa) *100 | Propósito | Personas | Anual | 90% | Correos electrónicos, solicitudes de ingreso, lista de registro, informes de la organización DKT México |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Componente | Promover el uso de métodos anticonceptivos de largo plazo o permanentes entre la población joven que vive en Azcapotzalco | Porcentaje de personas jóvenes que habitan Azcapotzalco que acuden a la plática informativa | (No. de personas jóvenes que solicitan información sobre la colocación de métodos anticonceptivos y acuden a la plática informativa / No, total de personas jóvenes que solicitan información sobre la colocación e métodos anticonceptivos) *100 | Gestión | Personas | anual | 90% | Correos electrónicos, solicitudes de ingreso, lista de registro, informes de la organización DKT México |

Por su parte la evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el EVALÚA.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 18 de septiembre del 2020

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES**
**Alcalde en Azcapotzalco**

## ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**VIDAL LLERENAS MORALES** Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, III, XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII, 35 fracciones I y IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 84 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se dan a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 "Ciudad Incluyente", a la Población LGBTTTI como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que se reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

**II.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 "Ciudad Incluyente", a las Mujeres como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que se reconoce la contribución fundamental de las mujeres al desarrollo de la ciudad y promueve la igualdad sustantiva y paridad de género, así como erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**III.-**Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala en su artículo 176 que es obligación de las Alcaldías propiciar en el ámbito de su competencia la igualdad de oportunidades para todas las personas, en términos de la ciudad incluyente contemplada Constitución Local, para consolidar la igualdad de oportunidades y permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y el acceso a servicios básicos.

**IV.-** Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 84 establece que en la Ciudad se reconocen y protegen los derechos a una vida libre de estigma, violencia y discriminación de las personas por razón de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales como parte de su derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad. Por lo que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán, entre otras acciones: desarrollar medidas positivas de oportunidades y de trato igualitario para las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales e Intersexuales (LGBTTTI).

**V.-** Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 69 establece que en la Ciudad las mujeres gozan de todos los derechos humanos.

**VI.-** Que la Alcaldía Azcapotzalco establece en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, en su Eje 4 Alcaldía de Todas y Todos, la Estrategia 4.7 Diversidades Sexuales, Línea de Acción 1: promover acciones afirmativas que permitan garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población integrante de la comunidad LGBT+ y la Estrategia 4.2 Igualdad de Género, Línea de Acción 5: Armonizar y actualizar protocolos de atención a mujeres con enfoque de derechos humanos. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS SEXUALES "TRABAJO SEXUAL EN LIBERTAD"

**1.- Nombre de la Acción.-** Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras Sexuales "Trabajo Sexual en Libertad"

**2.-Tipo de Acción Social.-** Esta acción se realizará mediante la entrega de un apoyo económico por $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100) a cada persona beneficiaria por entrega única. Dicho monto se entregará en una única exhibición con la finalidad de contribuir a reducir los efectos negativos que puede provocar la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 que causa la enfermedad COVID-19 en la economía de las personas trabajadoras sexual y contribuir a su resiliencia, que radiquen y/o ejerzan el trabajo sexual dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco.

**3.- Entidad Responsable.-**Alcaldía Azcapotzalco a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión será la encargada de conducir el diseño e implementación de la Acción Social para garantizar su ejecución desde la perspectiva de Derechos Humanos e Inclusión, para lo cual se podrá apoyar en sus Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental.

**4.- Diagnóstico**

**4.1 Antecedentes**

La presente Acción Social es de nueva creación en la Alcaldía Azcapotzalco, surge como respuesta a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2, que restringe las actividades y la movilidad de la población para evitar la propagación de esta enfermedad y afecta en los ingresos de la población y los comercios, teniendo un mayor impacto adverso en los grupos de atención prioritaria.

**4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción**

El 28 de febrero de 2020 las autoridades sanitarias del país confirmaron el ingreso del virus SARS-CoV-2 a México, el cual ocasiona la enfermedad infecciosa y altamente contagiosa COVID-19. Esta enfermedad, originada en Wuhan, China, alcanzó la categoría de pandemia el 11 de marzo de 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud. Para contrarrestar los efectos del COVID 19 el Gobierno de México implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia del 23 de marzo al 30 de abril, posteriormente extendiéndose hasta el 30 de mayo. Además, el 30 de marzo se declaró a nivel nacional como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y un día después el 31 de marzo de 2020 el Gobierno de la Ciudad de México emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en Concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, Mitigar y Evitar la Propagación del COVID-19.

Estas medidas si bien han contribuido a reducir el número de contagios por el nuevo virus, también ha provocado un efecto negativo en las actividades económicas que se han visto limitadas a lo esencial, lo cual implica una disminución en el ingreso de las personas trabajadoras, principalmente de aquellas que no son asalariados o que laboran en actividades no esenciales.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se prevén entre otros los siguientes impactos económicos derivados de la emergencia sanitaria COVID-19: aumento en la pobreza, si los efectos del COVID-19 llevan a la pérdida de ingresos del 5% de la población económicamente activa de la región, la pobreza podría aumentar 3,5 puntos porcentuales, mientras que se prevé que la pobreza extrema aumente 2,3 puntos porcentuales. Mayores deterioros de los ingresos implicarán aumentos aún mayores de la pobreza.

En tanto que de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo esta pandemia podría generar: más trabajadores en situación de pobreza; con respecto a los casos hipotéticos de incidencia media o elevada de contagio, habrá de 20,1 a 35,0 millones de trabajadores en situación de pobreza más que antes de las previsiones realizadas para 2020 con anterioridad al brote del COVID-19. 3. Disminución de los ingresos: se prevé que las pérdidas globales de ingresos por el trabajo oscilen entre 860 y 3.440 millones de dólares (USD)

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) estimó que el impacto inicial en México por los paros parciales o totales en los diversos sectores productivos es de 30% del PIB a precios constantes. Este mismo organismo estimó que se perderá hasta 2% del crecimiento del PIB anual por cada mes de paralización económica.

En Azcapotzalco existe una población de mujeres económicamente activas que se encuentran ocupadas de 79,027, de este total el 77.9% (61,562) son trabajadoras asalariadas (empleadas, obreras, jornaleras, peones o ayudantes con pago) y un 20.5% (16,200) son trabajadoras no asalariadas (empleadoras, trabajadoras por cuenta propia y trabajadoras sin pago).

De ese mismo total de mujeres ocupadas el 53.1 % son funcionarias, profesionistas, técnicas y administrativas, 5.7% trabajadoras en la industria y un 39.8 % (31,453) comerciantes y trabajadoras en diversos servicios. Respecto a su nivel de ingresos 8.9% de mujeres ocupadas perciben hasta un salario mínimo mensual, el 20% entre 1 y 2 salarios mínimos y el 50% percibe más de 2 salarios mínimos.

Por lo que respecta a población LGBTTTIQ+, la Alcaldía Azcapotzalco realizó un "**Sondeo para conocer las necesidades de la población LGBTTTIQ+ en Azcapotzalco"** el cual fue aplicado vía telefónica del lunes 27 al jueves 30 de abril del presente año, a un grupo de 40 personas que se auto adscriben como integrantes de la diversidad sexual y de género, y que accedieron a responder de manera voluntaria el cuestionario conformado por 12 reactivos más información de identificación general.

La edad promedio de las personas encuestadas es de 37 años. Sólo un 5% cuenta con estudios de nivel superior, el 37.5% cuenta con nivel medio superior, un 35 % con el nivel secundaria, así como un 20% únicamente con primaria, en tanto que el 2.5% no respondió.

Respecto a su identidad sexo genérica, la gran mayoría se identifica como mujer trans 75% del total, un 22.5% como gay, y solo el 2.5% como lesbiana. En tanto que sobre su estado civil, la mayoría con un 67.5% se encuentra en una relación de "unión libre" y un 32.5 % soltera, ninguna persona manifestó estar casada. En relación al número de hijas o hijos solo un 10% (todas mujeres trans) manifestó tener, dichas hijas e hijos son menores de 15 años, por otra parte, resalta que en 2 de los 4 casos que manifestaron tener hijas o hijos también manifestaron ser personas solteras.

En relación a la principal actividad económica que realizan las personas encuestadas un 45% manifestó ser estilista/manicurista, un 15% se dedica al comercio de alimentos, 10% tiene un empleo formal, otro 10% comerciantes, 10% se dedica al trabajo sexual, el 5% a show nocturnos, 2.5% es instructor de baile y 2.5% es profesionista. Resalta que del total de personas entrevistadas el 35% realizan una segunda actividad económica (trabajo sexual 78%, show nocturno 11% y limpieza 11%), de esta manera el 25% combina su principal fuente de ingresos con el trabajo sexual, un 5% la combina con trabajo en show nocturnos y otro 5% con limpieza.

Otro dato importante a destacar es que el 72.5% de las personas manifestó nunca haber tenido un empleo formal. En tanto que el 70% tiene entre 1 y 2 dependientes económicos, el 7.5% tiene entre 3 y 4 dependientes económico y el 22.5% manifestó no tener dependientes económicos.

Se les preguntó si en los últimos 2 años han podido acceder a algún programa social de gobierno, el 52.5% respondió que sí, la totalidad de estos casos expresaron haber sido beneficiaria de la Acción Institucional "Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)" que ejecuta la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobiernos de la Ciudad de México, del cual una de sus vertientes fue enfocada a personas trabajadoras sexuales ya que sufren afectación por la contingencia y aislamiento debido al COVID-19 y con la finalidad de prevenir la propagación de éste, así como evitar el contagio comunitario, el apoyo consistió en la entrega de una tarjeta electrónica con chip y banda magnética, en la que se depositó por única ocasión una dispersión de recurso económico con el monto de $1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

En tanto que un 47.5% expresó no haber sido beneficiaria de algún programa social, entre las causas que expresaron están la falta de información y falta de interés.

El 100% de las personas encuestadas manifestó que derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 su fuente de ingresos se ha visto afectada, entre las razones vertidas destacan: locales y negocios cerrados, hoteles cerrados, falta de clientes, falta de ingresos para pagar renta y servicios, aquellos comercios que siguen abiertos deben cerrar más temprano, las empresas y escuelas cercanas a los comercios están cerradas, cierre de bares y centros nocturnos, la empresa en la que laboran paró labores y no les están pagando su salario o son salarios incompletos, cancelación de eventos y una persona manifestó que además de tener que cerrar su negocio fue diagnosticada con COVID-19.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) realizó en diciembre de 2019, la Encuesta Trabajo Sexual Derechos y No Discriminación, en la cual participaron 224 personas trabajadoras sexuales de las alcaldías Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Iztapalapa, Coyoacán, Venustiano Carranza, Tlalpan, Xochimilco, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Azcapotzalco y Álvaro Obregón.

El sexo y género de las personas trabajadoras sexuales 111 son mujeres cis (49.6 %), 96 son mujeres trans (42.9%), 11 hombres cis (4.9%) y 6 hombres trans (2.7 %).

Respecto a la edad el 47.7 % se encuentra entre los 26-35 años, el 21.2% entre los 36-45 años, el 19.4% entre los 18-25 años, mientras que el 9.5%.

Un dato importante es que el 65.9% manifestó ejercer el trabajo sexual porque es la principal fuente de ingresos, el 34.1% refiere ejerce el trabajo sexual por necesidad, mientras que el 26% ejerce el trabajo sexual porque permite flexibilidad en el horario.

Respecto a los ingresos, el 81,6 % se queda con el 100% de los ingresos para cubrir sus gastos, mientras que el promedio de ingresos semanales para el 37,7% es entre $500 y $1000, para el 23,8% es entre $1000 y menos de $3000, para el 17,9% es entre $3000 y menos de $5000, el 13.9% no tiene un ingreso fijo o medible.

En lo que respecta a los dependientes económicos de las personas trabajadoras sexuales el 69.1% manifestó que la familia es su principal dependiente económico, el 19.1% tiene como dependientes económicos niños/niñas, el 12.7% tiene como dependientes económicos a personas adultas mayores, el 8.2% tiene como dependientes económicos jóvenes en edad escolar.

Referente a servicios médicos, el 75.8% manifestó que trabaja más en caso de necesitar algún servicio médico, el 17.9% cuenta con algún tipo de seguro, el 10.3% solicita algún préstamo, el 9% no puede atender los gastos y el 2.7% recibe algún apoyo económico del gobierno.

Sobre la violencia el 39.6% manifestó haber sufrido violencia por parte de algún cliente, el 38.7% refiere no sufrir violencia por parte del algún cliente, el 21.6% manifiesta sufrir violencia varias veces por parte de algún cliente.

El 36,5% refiere sufrir violencia por parte de alguna autoridad, el 28,4% manifiesta sufrir violencia varias veces por parte de alguna autoridad mientras que el 35,1% contestó no haber sufrido violencia por parte de alguna autoridad.

Por otra parte, la Coordinación Jurídica y Normativa de la Subsecretaria de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, menciona que el número aproximado que tienen detectado de personas trabajadoras sexuales en Azcapotzalco es de 40 a 50, la mayoría de las personas trabajadoras sexuales son mujeres transgénero y transexuales, teniendo un número reducido de mujeres cis-género, los principales puntos de trabajo sexual en la alcaldía son Avenida Cuitláhuac, Calzada Vallejo, Avenida de las Granjas, Calzada Camarones y Avenida Las Armas. Sin embargo, está aproximación no contempla a aquellas personas que para ejercer el trabajo sexual utilizan medios digitales (whats app, Facebook, twitter, entre otros) para ofrecer sus servicios.

Con base en lo anterior, podemos tener indicios que el trabajo sexual en Azcapotzalco se ejerce de manera libre, independiente y voluntaria.

**4.3 Justificación y análisis de alternativas**

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA en su documento ***Covid-19 en la vida de las mujeres, la pandemia*** está provocando impactos específicos sobre las mujeres y profundizando las desigualdades de género existentes, tanto al interior de los hogares como fuera de ellos (…) globalmente, las mujeres son más pobres que los hombres y ya están sintiendo los efectos en el ámbito económico y en el mercado de trabajo, también segmentado por género. Las mujeres representan una gran proporción de la economía informal en todos los países y los datos indican que los sectores de la economía más perjudicados por las medidas de aislamiento social afectan de modo importante a las mujeres. Con independencia del sector, la efectiva participación de las mujeres en el trabajo remunerado que se recupere post COVID-19 será necesario para su empoderamiento económico y para la reactivación económica de los países.

En su apartado "Los cuidados y los derechos económicos de las mujeres" menciona que las mujeres parten en peores condiciones para enfrentar esta crisis, presentan una menor participación laboral, les afecta más el desempleo y se concentran más en sectores vulnerables y de baja productividad. En la región, la participación laboral de las mujeres es de 50,3%, 25 puntos porcentuales por debajo de los hombres. La tasa de desempleo en 2017 fue de 10,4% para las mujeres frente al 7,6% para los hombres. El 51.84% de las mujeres en nuestra región están ocupadas en sectores de baja

productividad, y de estas 82,2% no están afiliadas o cotizando en un sistema de pensiones. Existe un vínculo fuerte entre la informalidad y la pobreza, por lo que el alto porcentaje de mujeres en el sector informal contribuye a su situación de pobreza.

La **Organización de las Naciones Unidas señala en el documento "COVID-19 y los derechos humanos de las personas LGBTI"** de fecha 17 de abril de 2020, que: las personas LGBTI tienen más probabilidades de estar desempleadas y vivir en la pobreza que la población en general. Muchas personas en la comunidad LGBTI trabajan en el sector informal y carecen de acceso a licencias remuneradas por enfermedad, compensación por desempleo y cobertura. Además, debido a políticas discriminatorias de licencia remunerada que no cubren a todos los géneros por igual, las personas LGBTI pueden no ser capaces de tomarse un tiempo fuera del trabajo para cuidar a los miembros de su familia.

Por lo que los Estados deben reconocer que las personas LGBTI se encuentran particularmente entre las más vulnerables en esta crisis, y tomar medidas específicas para garantizar que se les tenga en cuenta y que se escuchen sus voces al abordar la pandemia, por ejemplo: Las medidas para abordar los impactos socioeconómicos de la pandemia deben considerar las vulnerabilidades particulares de las personas LGBTI, incluidas las personas mayores y las personas sin hogar, y garantizar que las personas LGBTI estén totalmente cubiertas.

Por su parte la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM)** remarca la importancia de diseñar, implementar y evaluar las medidas de lucha contra la emergencia sanitaria del COVID-19 desde un enfoque de derechos humanos. Tal como lo ha solicitado recientemente **la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).** De igual forma, considera fundamental atender el impacto diferenciado de dichas medidas en los derechos humanos de grupos históricamente excluidos o en especial riesgo tales como las lesbianas, gays, bisexuales, trans o personas de género diverso (LGBTTTIQ+).

En ese sentido, la CIDH recomendó enfocar esfuerzos para su inclusión; en particular a personas trans que se encuentren en un ciclo de pobreza, exclusión y falta de acceso a la vivienda, de modo que estén contempladas en la formulación de políticas de asistencia social durante la emergencia sanitaria así como en las eventuales medidas de reactivación económica.

Por otra parte, existen mujeres cis-género que ejercen el trabajo sexual como principal fuente de ingresos para el sustento de sus familias y dependientes económicos, los cuales se han visto afectados por la emergencia sanitaria.

Parte del Gobierno de la Ciudad de México se implementó el programa Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP) que ejecuta la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), del cual una de sus vertientes fue enfocada a personas trabajadoras sexuales ya que sufren afectación por la contingencia y aislamiento debido al COVID-19 y con la finalidad de prevenir la propagación de éste, así como evitar el contagio comunitario, el apoyo consistió en la entrega de una tarjeta electrónica con chip y banda magnética, en la que se depositó por dos ocasiones una dispersión de recurso económico con el monto de $1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), dicho apoyo se otorgó en el mes abril, sin embargo, no todas las personas dedicas al trabajo sexual se pudieron registrar, aunado a que las medidas de restricción para evitar la propagación de COVID 19 se han extendido por más tiempo y muy seguramente permanecerán hasta que concluya el año, por lo que la presente acción social pretende ser un complemento al programa de la SIBISO, dando prioridad a aquellas personas que hasta el momento no hayan sido beneficiarias de programa o acción social alguno.

Esta acción social se vuelve integral ya que además del apoyo económico, se les brindarán pláticas de sensibilización sobre derechos humanos, salud sexual y reproductiva, cultura cívica, entre otras. Además de ofrecer información y servicios a las personas beneficiarias como prevención de infecciones de transmisión sexual, pruebas rápidas de detección de VIH, entre otras de manera gratuita.

**4.4 Participación Social.**

Esta acción social se complementará con la participación de organizaciones no gubernamentales que ofrecerán información y servicios a las personas beneficiarias como prevención de infecciones de transmisión sexual, pruebas rápidas de detección de VIH, entre otras de manera gratuita.

**4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

**4.5.1 Gobierno de la Ciudad de México**

**4.5.1.1 Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)** que ejecuta la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobiernos de la Ciudad de México, del cual una de sus vertientes fue enfocada a personas trabajadoras sexuales ya que sufren afectación por la contingencia y aislamiento debido al COVID-19 y con la finalidad de prevenir la propagación de éste, así como evitar el contagio comunitario, el apoyo consistió en la entrega de una tarjeta electrónica con chip y banda magnética, en la que se depositó por única ocasión una dispersión de recurso económico con el monto de $1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

**4.5.2 Alcaldía de Azcapotzalco**

**4.5.2.1 Acción Social "Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco"** para mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por la epidemia de COVID-19, el cual tiene como objetivo brindar un apoyo económico emergente a las mujeres microempresarias de Azcapotzalco más vulnerables, para aumentar su resiliencia económica ante la emergencia sanitaria por enfermedad de COVID-19, mitigar los efectos económicos negativos de la pandemia y reducir el riesgo de cierre permanente de las empresas y pérdida de empleos.

Dirigido a mujeres y mujeres trans que lideran una microempresa (hasta 10 empleados) ubicada en Azcapotzalco, de giros considerados no esenciales durante la Emergencia Sanitaria, consiste en un apoyo económico único de $4,000 a las mujeres y mujeres trans más vulnerables de Azcapotzalco.

**5. Definición de Población Objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

**5.1 Población objetivo:** De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI en Azcapotzalco existen 42,380 personas económicamente activas que son trabajadoras no asalariadas, de las cuales 16,200 son mujeres y 26,180 son hombres.

**5.2 Población beneficiaria**: Hasta 100 personas trabajadoras sexuales que vivan y/o ejerzan el trabajo sexual dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco.

**6.- Objetivos Generales y Específicos**

**6.1** La presente acción social se concibe como una acción afirmativa que busca contribuir en forma de transferencias económica y de alivio inmediato para las personas trabajadoras sexuales, que radiquen dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco, para que puedan hacer frente a las adversidades económicas derivadas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

**6.2. Objetivos Específicos.**

-Contribuir a garantizar los siguientes derechos sociales: a una vida digna, a la protección social, a la igualdad y a la no discriminación.

-Brindar a las personas trabajadoras sexuales herramientas jurídicas para el conocimiento y defensa de sus derechos humanos, a través de sensibilizaciones impartidas por la Delegación de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en Azcapotzalco.

-Brindar servicios de consejería y orientación sobre la prevención de infecciones transmisión sexual, así como la realización de pruebas rápidas de detección e VIH gratuitas.

-Impulsar la creación de redes de comunicación y apoyo entre personas trabajadoras sexuales.

**7.- Meta Física**

Beneficiar hasta 100 personas trabajadoras sexuales que radiquen y/o ejerzan el trabajo sexual dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco, con un apoyo económico por única ocasión por un valor de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

**8.- Presupuesto**

| Total de personas beneficiarias | Monto unitario | Frecuencia de ministración | Presupuesto Anual Total |
|---|---|---|---|
| Beneficiar hasta 100 personas trabajadoras sexuales que radiquen y/o ejerzan el trabajo sexual dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco | $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) en vales | Única exhibición | $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) |

**9.- Temporalidad:** del 21 de septiembre al 16 de octubre de 2020

**10.-Requsitos de acceso.**

**10.1 Requisitos de acceso.**
-Ser persona mayor de 18 años.
-Ejercer el trabajo sexual libre, voluntario e independiente en la Alcaldía Azcapotzalco.
-Residir o ejercer el trabajo sexual dentro del territorio de la Alcaldía Azcapotzalco.
**10.2 Documentos a presentar.**
Las personas trabajadoras sexuales deberán acercarse a la Subdirección de Atención y Fomento a los Derechos Humanos, ubicada en la planta baja del edifico de la Alcaldía Azcapotzalco (Castilla oriente s/n, Centro de Azcapotzalco) para llenar la solicitud de acceso a la acción social, debiendo presentar en original (para cotejo) y copia los siguientes documentos:
-Identificación oficial vigente(credencial para votar, expedida por el IFE o INE, en caso de no contar con credencial de elector, el documento emitido por el INE donde se especifica que se encuentra en trámite por reposición, extravío o cambio de domicilio, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar). En el caso de personas de la diversidad sexual y de género que no hayan realizado aún el trámite de cambio de identidad, podrán presentar la identificación oficial vigente aunque no corresponda con su identidad sexo-genérica
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses en el que se compruebe su residencia en la Alcaldía Azcapotzalco (recibo de luz, agua, teléfono, internet, gas)
-CURP
-Llenar el formulario de acceso a la acción social que les será proporcionado por personal de la Alcaldía Azcapotzalco, en el cual se especificará el lugar o plataforma digital donde se ejerce el trabajo sexual.

Será responsabilidad de cada persona el llevar su cubre bocas, por su parte personal de la Alcaldía Azcapotzalco garantizará se cumplan con las medidas de sana distancia y brindará gel antibacterial a cada persona.

**10.3** No se podrán solicitar requisitos adicionales a los establecidos en los lineamientos de operación

**11.- Criterios de elegibilidad de la población beneficiaria.**
**11.1** La acción social no podrá cumplir el principio de universalidad, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación, dando prioridad a las solitudes de personas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales 10.1 y 10.2, dando prioridad a quienes manifiesten bajo protesta de decir verdad no haber sido beneficiarias de algún programa o acción social de la Alcaldía Azcapotzalco, del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal en el presente año.

**11.2** Como segundo criterio de priorización se atenderán aquellas solicitudes de personas que habiten en algunas de las colonias consideras con un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010.

**11.3** Como tercer criterio de priorización se atenderán aquellas solicitudes de personas mayores de 50 años.

**11.4** Para el caso de las personas que aun ejerciendo el trabajo sexual dentro del territorio de la Alcaldía Azcapotzalco pero su domicilio de residencia se encuentre fuera de ésta, solo podrán ser beneficiarias hasta un 30% del total de las personas beneficiarias de la acción social.

**12. Operación de la acción**
Una vez publicada la convocatoria con los requisitos de acceso, en las redes sociales y página web oficial de la Alcaldía Azcapotzalco, las personas trabajadoras sexuales interesadas presentarán su solicitud de ingreso en la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión. Dicha Subdirección será la encargada de realizar la selección de personas beneficiarias y posteriormente de calendarizar las citas para entrega de apoyos económicos a través de su personal debidamente acreditado, del 21 de septiembre al 16 de octubre del 2020, en las instalaciones de la Alcaldía Azcapotzalco.

Al no poder cumplir con el principio de universalidad solo se podrán recibir un máxima 130 solicitudes de ingresos, para de ahí poder realizar la selección de personas beneficiarias. Las personas interesadas en ser beneficiarias de la presente acción social suscribirán la solicitud referida, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y la

"Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad" de que los datos y documentos proporcionados son verdaderos, ciertos y legítimos, siendo apercibidos que de proporcionar datos o documentos falsos se cancelará el trámite y, en su caso, se dará vista a las autoridades competentes.

Son causas de incumplimiento por parte de los beneficiarios:
1. Proporcionar datos o documentos falsos para ser elegidos en el apoyo.

2. El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de los deberes establecidos en los apartados 9.1. y 9.2. Si la alcaldía tuviera información de cualquier incumplimiento hasta antes de hacer efectivo el apoyo, el beneficio será cancelado automáticamente.

Para la entrega de apoyos económicos se notificará vía llamada telefónica a las personas que resulten beneficiarias y se les citará en grupos no mayores de 20 personas con horarios escalonados y pidiéndoles porten debidamente su cubre bocas, el personal de la Alcaldía Azcapotzalco garantizará se cumpla estrictamente las medidas de sana distancia y uso de gel antibacterial durante la entrega de apoyos económicos y sensibilizaciones.

Adicionalmente se solicitará el apoyo de otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, organismos autónomos, así como de organizaciones no gubernamentales, para poder brindar a las personas beneficiarias, pláticas de sensibilización, información sobre prevención de infecciones de transmisión sexual y la posible realización de pruebas rápidas de detección de VIH, como medidas que contribuyan al cuidado de su integridad y su salud.

La determinación como persona beneficiaria de la presente Acción Institucional, no otorga ningún derecho adicional más que a recibir el Apoyo Económico Emergente, las personas beneficiarias no podrán exigir se les incluya en alguna otra acción, programa o padrón.

Los datos personales de las personas participantes y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien hago uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**12.1** Los servicios de atención y orientación otorgados a través de la presente acción social serán gratuitos, por ningún motivo se solicitará algo a cambio de recibirlos. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de la acción social**.**

**12.2** Procedimientos internos de control. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, a través de la construcción de la base de datos de las personas beneficiarias, y en caso de así considerarlo mediante llamadas telefónica de seguimiento.

La Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**13. Difusión**
La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social a través de los siguientes medios:
a) Publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
b) Publicación de los Lineamientos de Operación en la página de internet de la Alcaldía.
c) Publicación de la Convocatoria en las Redes Sociales y Pagina Web oficial de la Alcaldía Azcapotzalco.

**14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias**
La presente acción social, presentará la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que contará con al menos los siguientes campos:
Nombre completo
Lugar y fecha de nacimiento
Sexo
Edad
Pertenecía étnica
Grado máximo de estudios concluído
Tiempo de residencia en la Ciudad de México
Domicilio
CURP

**15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**
En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables de las acciones sociales, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente ante la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección derechos.inclusion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx, mediante escrito libre. Y podrá dar seguimiento llamando al número 5354-9994 ext. 1396
Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
*Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
*Motivo de la queja.
*Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.
El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

**16. Evaluación y Monitoreo**
La evaluación interna y seguimiento de la presente acción social, correrá a cargo de la propia Alcaldía de Azcapotzalco, guiándose por los siguientes indicadores.

| Nivel de objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Tipo de indicador | Unidad de medida | Frecuencia/ periodo de cálculo | Meta | Medio de verificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Propósito | Contribuir a reducir los efectos económicos negativos producidos por la pandemia de COVID 19 y su resiliencia en entre las personas trabajadoras sexuales personas | Porcentaje de personas | (Número de personas beneficiarias que responden que esta acción contribuye a reducir los efectos negativos producidos por el CIVID 19 en su economía | Eficacia | Porcentaje | Cuando finalice la acción. | 90% | Encuesta de satisfacción |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | que radiquen dentro de la demarcación Azcapotzalco. | | personal / Número de personas beneficiarias que responden la encuesta de satisfacción). | | | | | |
| Componente | Beneficiar hasta 100 personas trabajadoras sexuales que radiquen y ejerzan el trabajo sexual dentro de la demarcación Azcapotzalco, para contribuir a hacer frente a las adversidades económicas derivada de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19. | Porcentaje de cobertura de la acción social con respecto al número de personas trabajadoras sexuales que radiquen y trabajen en la Alcaldía Azcapotzalco. | (Número de personas trabajadoras sexuales personas trabajadoras sexuales que radiquen dentro de la demarcación Azcapotzalco, que solicitan y reciben el apoyo de la Acción / Número de personas trabajadoras sexuales personas trabajadoras sexuales que radiquen dentro de la demarcación Azcapotzalco que ingresaron solicitud al programa) * 100 | Eficacia | Porcentaje | Cuando finalice la acción. | 80 % | Registro administrativo. Acuse de recibo firmado por parte de las personas beneficiarias por la Acción Social. |

Por su parte la evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el EVALÚA.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 18 de septiembre del 2020

(Firma)
**VIDAL LLERENAS MORALES**
**Alcalde en Azcapotzalco**

## ALCALDÍA COYOACÁN

**Manuel Negrete Arias**, Alcalde en Coyoacán, con fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, Articulo 53 Alcaldías; A) De la Integración, Organización y Facultades de las Alcaldías, Punto 2 Fracción XVI y B) De las personas Titulares de las Alcaldías, Punto 3 Fracción XXXI; Gobierno y Régimen Interior Fracción VI; en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Título VIII De los Recursos Públicos de las Alcaldías, Artículos 125 Fracción III, 133 Fracciones II, y V; en el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, emitido el 31 de diciembre de 2018, y para dar cumplimiento al "El Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública de la Ciudad de México" artículo 94, 95, 96 ,97 y 98; "Las Reglas de Carácter General para la Administración de los Recursos Fiscales y Participaciones en ingresos Federales de las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México". Se emite padrón de beneficiarios de la ayuda a Instructores, Profesores y Talleristas 70-30 de 2019 para realizar una aplicación adecuada de los recursos de los gastos de poca cuantía que se otorguen a las diferentes áreas administrativas del gasto de esta Alcaldía, con apego a la normatividad aplicable, emito el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER PADRÒN DE BENEFICIARIOS DE AYUDA A INSTRUCTORES, PROFESORES Y TALLERISTAS 70-30 DE LA ALCALDÍA COYOACÁN 2019

| BENEFICIARIO | CURP | MONTO PAGADO |
|---|---|---|
| ACEVES PASTRANA ANA CAROLINA | AEPA450309MVZCSN00 | $106,035.93 |
| ACOSTA GOMEZ IVAN LEOPOLDO | AOGI860207HDFFCMV03 | $177.10 |
| ACOSTA RIVAS ANA MARIA | AORA820728MDFCVN06 | $79,013.00 |
| AGUILAR OLALDE ALICIA MARIA | AUOA741021MMNGLL07 | $141,381.24 |
| AGUILAR PARTIDA SERGIO | AUPS711101HDFGRR06 | $51,418.40 |
| AGUILAR SALAZAR ELIZABETH | AUSE670826MDFGLL08 | $14,638.40 |
| AGUILAR SUAREZ IRMA LILIANA | AUSI951125MDFGRR07 | $23,273.25 |
| AGUILAR VARGAS PEDRO MIGUEL | AUVP760806HDFGRD05 | $26,132.40 |
| AGUILERA PALMIERI CYNTHIA ELIZABETH | AUPC760628MDFGLY07 | $78,290.70 |
| AGUILERA RUIZ LOURDES MARIBEL | AURL730703MDFGZR04 | $13,372.80 |
| AGUIRRE ROJAS HECTOR | AURH571018HDFGJC06 | $2,131.50 |
| ALANIZ ESTRADA PATRICIA | AAEP660603MZSLST08 | $968.10 |
| ALBARRAN SISAY MARIA KEREN | AASK751006MDFLSR05 | $913.50 |
| ALCANTARA GARCIA KARLA PAOLA | AAGK831209MDFLRR00 | $20,563.20 |
| ALCARAZ BOLAÑOS NANCY ANDREA | AABN770209MDFLLN02 | $64,395.10 |
| ALFARO PADILLA ARTURO | AAPA731123HDFLDR09 | $72,500.00 |
| ALFARO ROMERO CLAUDIO ALBERTO | AARC860116HDFLML04 | $7,159.82 |
| ALVA BASURTO GIOVANNA GUADALUPE | AABG830415MDFLSV00 | $32,974.20 |
| ALVARADO MONTIEL YOLANDA | AAMY600612MDFLNL08 | $46,859.40 |
| ALVARADO REYES GABRIEL | AARG560324HHGLYB06 | $263.20 |
| ALVAREZ GUERRERO MARIA DEL ROSARIO | AAGR740101MMCLRS08 | $48,000.00 |
| ALVAREZ MONJARAZ MARIA ESTHER | AAME720219MDFLNS00 | $15,432.20 |
| ALVAREZ MONJARAZ MARIA LEONOR | AAML670411MDFLNN02 | $32,864.30 |
| ALVAREZ PEREZ AXEL YAEL | AAPA010213HDFLRXA6 | $41,606.10 |
| ALVAREZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER | AASF741203HDFLNR02 | $47,127.08 |
| ALVAREZ ZARAGOZA MIGUEL ANGEL | AAZM001014HDFLRGA4 | $15,515.50 |
| ANDABLO HERNÁNDEZ MÓNICA PATRICIA | AAHM790417MDFNRN03 | $23,273.25 |
| ANGELES DIAZ PABLO DAVID | AEDP931001HDFNZB09 | $708.40 |
| ANGELES HERNANDEZ PEDRO ALEJANDRO | AEHP890630HDFNRD02 | $54,000.00 |
| ANGELES SANCHEZ NOHEMI LUCIA | AESN610525MDFNNH01 | $27,594.00 |
| ANGUIANO VIVAS EDSON EDUARDO | AUVE910731HDFNVD07 | $45,557.40 |
| ANZORENA MANZANARES GIOVANNI | AOMG970627HDFNNV15 | $110,510.40 |
| ARANDA AZUELA ADRIANA | AAAA780824MDFRZD04 | $13,013.00 |
| ARAUJO Y LUNA JOSE LUIS | AALL440428HHDFRNS09 | $88.55 |

| | | |
|---|---|---|
| ARCE FUENTES IRMA | AEFI660430MDFRNR03 | $1,218.00 |
| ARELLANO ORTEGA MARIA | AEOM890712MMCRRR00 | $46,546.50 |
| ARELLANO PACHECO OMAR | AEPO680212HDFRCM02 | $87,257.80 |
| ARROYO RICAÑO ADELA MARGARITA | AORA850421MVZRCD04 | $16,612.40 |
| ARROYO TAVERA JOSE FRANCISCO | AOTF930411HGRRVR04 | $70,690.62 |
| ARTEAGA SANCHEZ MIRIAM SILVIA | AESM630429MDFRNR15 | $153,163.01 |
| ATAYDE MARTINEZ GEORGINA | ATMG651101MDFRSR04 | $3,500.00 |
| ATILANO PONCE MONICA | AIPM720131MDFTNN06 | $913.50 |
| AVILA SALAS ELSA | AISE700803MDFVLL03 | $11,781.77 |
| AVILES FLORES JUDITH | AIFJ660506MDFVLD08 | $1,974.00 |
| AYALA LOPEZ MARIA GUADALUPE | AALG960420MDFYPD01 | $6,533.10 |
| AZPIAZU CISNEROS KARLA VERONICA | AICK791118MDFZSR05 | $88.55 |
| BALBUENA MILLAN ADRIANA | BAMA720508MDFLLD04 | $10,048.50 |
| BALLESTEROS DOMINGUEZ CARINA RENEE | BADK811213MDFLMR04 | $119.00 |
| BARBOSA AGUAYO JOSE | BAAJ480405HJCRGS06 | $2,740.50 |
| BARENAS RIVERA EDITA | BARE710511MMCRVD00 | $9,209.50 |
| BARRERA GOMEZ FLOR DE MARIA | BAGF601119MDFRML05 | $9,439.50 |
| BARRETO CORONADO JENNY CAROLINA | BACJ720913MNERRN03 | $23,563.54 |
| BARRIOS MARTINEZ JUAN CARLOS | BAMJ580820HDFRRN05 | $129,599.47 |
| BAUTISTA LUNA DANIEL | BALD980721HDFTNN07 | $20,990.97 |
| BAUTISTA LUNA JOSE DE JESUS | BALJ930805HDFTNS07 | $44,594.90 |
| BAUTISTA REYES ALFREDO CESAR | BARA870802HDFCNM04 | $16,000.00 |
| BAUTISTA ROMERO CESAR AUGUSTO | BARC791026HDFTMS01 | $66,000.00 |
| BECERRIL LOPEZ LILIA | BELL661024MDFCPL09 | $27,241.20 |
| BECERRIL LUNA VICTOR ALBINO | BELV500301HDFCNC01 | $48,000.00 |
| BELLO SORIANO OSCAR | BESO960229HDFLRS07 | $28,000.00 |
| BELMONT MARTINEZ NAYELI | BEMN790531MDFLRY09 | $70,690.62 |
| BELMONT MIRANDA GUADALUPE ITZEL | BEMG741114MDFLRS00 | $24,297.00 |
| BERMUDEZ MORALES ELSA | BEME640524MMNRRL02 | $150,000.00 |
| BERNAL CARRILLO EDUARDO | BECE770101HDFRCM02 | $54,000.00 |
| BOCARDO SANTOS OMAR | BOSO870803HDFCNM05 | $19,600.00 |
| BOTELLO GOMEZ OFELIA | BOGO680828MDFTMF08 | $6,273.40 |
| BOTELLO TORRES LILIANA | BOTL710727MDFTRL09 | $945.70 |
| BRANDOM CANDIA BELMONT | CABB890623HDFHN07 | $26,026.00 |
| BRISEÑO MIRANDA LETICIA | BIML650505MDFRRT01 | $2,368.80 |
| BURELA RUEDA MIGUEL | BURM580107HDFRDG02 | $120,000.00 |
| CABRERA RODRIGUEZ ESTEBAN | CARE810521HDFBDS14 | $70,690.62 |
| CALDERON AGUILAR ORLANDO FRANCISCO | CAAO960914HDFLGR00 | $82,472.39 |
| CALDERON TRINIDAD GUSTAVO | CATG771118HTLLRS04 | $16,380.77 |
| CALZADA BELTRAN SANDRA MARGARITA | CABS851126MDFLLN04 | $91,277.27 |
| CAMACHO CASTILLO BEATRIZ | CACB810230MDFRSR08 | $1,750.00 |
| CAMACHO MARTINEZ VIVIANA ESTEFANIA | CAMV940116MDFMRV04 | $21,479.46 |
| CAMARGO HINOJOSA STEPHANIE DENISE | CAHD920507MMCMNN04 | $31,031.00 |
| CAMPOS CAMPOS ERICK GERARDO | CACE991003HDFMMR01 | $74,124.22 |
| CAMPOS RANGEL VERONICA | CARV681020MDFMNR03 | $974.05 |
| CANDIA BELMONT BRANDON | CABB980404HDFNLR03 | $51,496.20 |
| CANO SANCHEZ MARCELINO | CASM930824HPLNNR06 | $42,000.00 |
| CANTOR CHINO VENUSTIANA | CACV681230MGRNHN | $24,500.00 |
| CAPON SALAS PATRICIA | CASP601214MDFPLT01 | $11,774.00 |
| CAPULA RODRIGUEZ AMANDA CAROLINA | CARA731110MDFPDM01 | $32,665.30 |
| CARBAJAL MARTINEZ ADRIANA | CAMA750703MDFRRD07 | $74,026.00 |
| CARDENAS MARTINEZ ALBERTO | CAMA680822HDFRRL06 | $10,984.00 |

| | | |
|---|---|---|
| CARMONA ARIAS PATRICIA | CAAP680317MDFRRT01 | $126,948.28 |
| CARMONA JIMENEZ RICARDO | CAJR691001HDFRMC07 | $12,180.00 |
| CARMONA MARTINEZ BERNARDO | CAMB600814HDFRRR06 | $118,908.80 |
| CARRANZA RODRIGUEZ SOFIA | CARS720525MGRRDF04 | $14,537.60 |
| CARRERA SOLIS DIANA | CASD781228MDFRLN07 | $10,628.80 |
| CARRERA Y DUQUE FRANCISCO ENRRIQUE | CADF421102HDFRQR09 | $58,558.50 |
| CARRERAS CRUZ MARIA VICTORIA | CACV610824MNERRC02 | $304.50 |
| CASILLAS ORTIZ CAROLINA ISABEL | CAOC921217MDFSRR07 | $78,290.80 |
| CASTAÑEDA CAMARILLO ANGEL | CACA540123HDFSMN05 | $12,683.30 |
| CASTAÑEDA LEGORRETA ARACELI | CALA660507MDFSGR08 | $4,527.60 |
| CASTAÑEDA LOPEZ ESMERALDA CATALINA | CALE651001MDFSPS05 | $20,972.00 |
| CASTILLO CISNEROS LAURA | CICL701019MDFSSL08 | $1,711.50 |
| CASTILLO ROCHA MARTIN | CARM680301HDFSCR02 | $177.10 |
| CASTRO CARRISAL ELISA | CASJ800421HDFSLS07 | $35,000.00 |
| CASTRO GOVANTES JORGE AARON | CAGJ000427HDFSVRA2 | $15,559.43 |
| CASTRO ORRALA EDUARDO | CADE810331HDFSRD04 | $708.40 |
| CASTRO SILVA JESUS ALEJANDRO | CASJ800421HDFSLS07 | $85,335.25 |
| CEJUDO AGUILAR SILVESTRE ALEJANDRO | CEAS551231HDFJGL04 | $30,321.20 |
| CHACON ALBARRAN YURIRIA | CAAY701224MDFHLR01 | $3,857.00 |
| CHAMORRO GUERRERO YESSICA | CAGY930219MMCHRS09 | $14,208.60 |
| CHAVARRIA OROZCO ANDREA YOBENETH | CAOA981205MDFHRN02 | $40,000.00 |
| CHAVARRIA DE LA VEGA BERENICE | CHVB661227MDFRSL06 | $6,533.10 |
| CHAVEZ CHAVEZ MARISOL | CACM790803MDFHHR08 | $31,241.00 |
| CHAVEZ LUNA JOSE GUSTAVO | CALJ670719HDFSRD02 | $29,334.90 |
| CHAVEZ PULIDO URI YOLABETH | CAPU840523MDFHLR07 | $13,471.50 |
| CINENCIO SANCHEZ GRACE | CISG720824MDFNNR08 | $97,567.82 |
| CINENCIO SANCHEZ GRACE | CNSNGR72082409M300 | $7,757.75 |
| CISNEROS CASTILLO LAURA | CICL701019MDFSSL08 | $11,216.80 |
| CISNEROS MERE FRANCISCO AUGUSTO | CIMF490725HPLSRR01 | $7,011.20 |
| COLIN OLMOS JUAN RAMON | COOJ720326HDFLLN08 | $22,373.40 |
| CONTRERAS CASTILLO CARLOS ENRIQUE | COCC710125HDFNSR08 | $609.00 |
| CONTRERAS TRONCOSO CARLOS MANUEL | COTC730705HDFNRR02 | $101,545.34 |
| CORDOBA APARICIO ENRIQUETA | COAE720715MDFRPN03 | $76,115.20 |
| CORREA RODRIGUEZ MIRIAM | CORM820729MDFRDR02 | $55,500.00 |
| CORTES MARTIN YOLANDA YOCASTA | COMY620928MDFRRL09 | $2,131.50 |
| CORTES SALAS ARIADNE IRAIS | COSA900604MDFRLR02 | $53,345.31 |
| COSIO NAVA MARIA ERNESTINA | CONE441103MDFSVR09 | $1,781.50 |
| CRUCES PORTUGUEZ JOSE AMBROSIO | CUPA810514HDFRRS09 | $107,127.07 |
| CRUZ ALVARADO JORGE JOEL | CUAJ680713HDFRLR05 | $119,719.60 |
| CRUZ RANGEL CARMEN GUADALUPE | CURC800526MOCRNR17 | $2,531.20 |
| CRUZ ROMERO GERARDO | CURC780526HDFRNR07 | $31,256.40 |
| CRUZ TELLEZ MARCO ANTONIO | CUTM790517HDFZRG01 | $8,400.00 |
| CUEVAS DE LA GARZA JOSE IGNACIO | CUGI590118HDFVRG04 | $2,740.50 |
| CUEVAS MONTES DE OCA AYDEE | CUMA800725MDFVNY07 | $61,783.50 |
| DE LA ROSA CRUZ PEDRO | ROCP58081111DFSRD05 | $3,349.50 |
| DE PEDRO VILLASEÑOR CARLOS | PEVC320515HDFDLR04 | $1,522.50 |
| DELGADO MARTINEZ GUSTAVO | DEMG580908HDFLRS00 | $72,000.00 |
| DELGADO MARTINEZ JUAN | DEMJ390604HGTLRN06 | $54,000.00 |
| DELGADO SEGURA ROSA GABRIELA | DESR700309MDFLGS09 | $1,184.40 |
| DIAZ CAÑAS PATRICIA | DICP660215MDFZXT06 | $90,864.20 |
| DIAZ RIOS VICTOR HUGO | DIRV670522HDFZSC05 | $70,021.00 |
| DIEGO MEMIJE PAULA | DIMP790110MGRGML05 | $21,932.02 |

| | | |
|---|---|---|
| DOMINGUEZ CONRIQUEZ MARIA DEL ROSARIO | DOCR710420MJCMNS04 | $3,349.50 |
| DOMINGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO | DORG480525HGRMDR01 | $129,599.47 |
| DURAN LEGORRETA JOSE DAVID | DULD980621HDFRGV06 | $35,000.00 |
| DURON ALVAREZ SERGIO URIEL | DUAS951003HDFRLR09 | $10,500.00 |
| ELIZONDO JASSO ALMA ROSA | EIJA661207MDFLSL16 | $42,000.00 |
| EMBRIZ FLORES AURORA | EIFA730411MDFMLR07 | $31,500.00 |
| EMBRIZ FLORES MARIA DE LOS ANGELES | EIFA681004MDFMLN06 | $18,000.00 |
| ENRIQUEZ GOMEZ ROSALBA | EIGR690512MTSNMS02 | $93,903.81 |
| ENRIQUEZ GONZALEZ JOSE PABLO ALFREDO | EIGJ631124HDFSNL02 | $19,519.50 |
| ENRIQUEZ PEREZ JESUS AGUSTIN | EIPJ641025HDFNRS07 | $2,842.00 |
| ESCALONA LUNA JOEL | EALJ520221HDFSNL04 | $84,836.80 |
| ESCOBAR AGUIRRE ANGELA EUGENIA | EOAA851019MDFSGN08 | $1,218.00 |
| ESCOBAR RAMIREZ ANA JASMIN | EORA820624MDFSMN03 | $51,500.00 |
| ESCOBEDO GARCIA VERONICA | EOGV710331MDFSRR06 | $13,013.00 |
| ESPINDOLA BARCENAS ESPERANZA | EIBE460327MDFSRS05 | $20,000.00 |
| ESPINOSA BARRIOS HUGO EDEL | EIBH750311HDFSRG04 | $30,030.00 |
| ESQUIVEL MONSALVO ALEJANDRA | ESMA920717MDFSNL00 | $78,290.80 |
| ESTRADA HERNANDEZ LUZ BELEM | EAHL830627MDFSRZ09 | $5,040.00 |
| ESTRADA ROSAS DOLORES | EARD570411MDFSSL00 | $6,764.80 |
| EYSSAUTIER LINARES BEATRIZ ADRIANA | EALB700817MDFYNT04 | $6,000.00 |
| FALERO Y MARTINEZ BEATRIZ ELENA | FAMB390523MDFLRT08 | $1,218.00 |
| FARAH VILLADA JOSE RAMON SALIM | FAVR550925HDFRLM02 | $1,827.00 |
| FARFAN FIGUEROA ADRIAN | FAFA820305HDFRGD04 | $7,940.80 |
| FELIX OSORIO ORLY NAZARETH | FEOO911113MDFLSR06 | $27,277.25 |
| FERNANDEZ MARTINEZ  MARLENE | FEMM791117MDFRRR06 | $17,500.00 |
| FERRE SEGURA ENRIQUE | FESE510523HDFRGN03 | $70,690.62 |
| FLORA EVARISTO JOSÉ ARMANDO | FOEA681226HHGLVR07 | $1,218.00 |
| FLORES CRUZ LUIS | FOCL610606HDFLRS18 | $26,514.75 |
| FLORES GARCIA ADRIANA | FOGA860525MDFLRD06 | $50,385.31 |
| FLORES GARCIA ALEJANDRO | FOGA680314HDFLRL05 | $99,391.56 |
| FLORES GONZALEZ ARMANDO | FOGA711106HDFLNR03 | $16,500.00 |
| FLORES GONZALEZ RUFINA | FOGR510719MGRLNF00 | $23,273.25 |
| FLORES GUZMAN SAMANTHA | FOGS930820MDFLZM09 | $21,298.20 |
| FLORES MUÑOZ YADIRA | FOMY841220MPLLXD06 | $4,248.30 |
| FLORES PALOMO SUSANA | FOPS900618MDFLLS07 | $95,472.39 |
| FLORES RAMIREZ ERNESTO SAUL | FORE810501HDFLMR04 | $23,273.25 |
| FLORES RIVERA SAMUEL | FORS790826HDFLDT04 | $19,599.30 |
| FLORES RODRIGUEZ JANIN SISIC | FORJ760110MDFLDN02 | $619.85 |
| FLORES RODRIGUEZ LETICIA | FORL700519MDFLDT04 | $100,576.54 |
| FLORES TOVAR HUGO ALDAIR | FOTH990104HDFLVG02 | $72,168.60 |
| FU CHANG BENITO | FUCB590316HVZXHN09 | $304.50 |
| FUENTES CHAVEZ CARMEN | FUCC640527MCSNHR06 | $16,283.40 |
| FUENTES PERALTA ERICK IVAN | FUPE010223HDFNRRA7 | $24,500.00 |
| GALICIA HERNANDEZ FREDY | GAHF750818HDFRSLZ5 | $10,739.73 |
| GAMA HERNANDEZ GABRIELA YAMEL | GAHG700618MDFMR802 | $531.30 |
| GARAY MUNGUIA LUIS ADOLFO | GAML590711HDFRNS06 | $15,876.00 |
| GARCIA CASTRO ALEJANDRA | GACA700610MDFRSL00 | $37,000.00 |
| GARCIA CONTRERAS LUCERO | GACL710724MDFRNC06 | $975.10 |
| GARCIA CRUZ PERLA MARIBEL | GACP860226MMCRRR06 | $28,000.00 |
| GARCIA DE DIOS ARIANA NATALY | GADA851030MDFRSR08 | $58,914.08 |
| GARCIA DORANTES PAOLA | GADP850830MDFNLN03 | $110,514.00 |

| | | |
|---|---|---|
| GARCIA FLORES MARIA FERNANDA | GAFF960108MDFRLR05 | $23,273.25 |
| GARCIA GOMEZ JAVIER | GAGJ690803HASRMV01 | $27,737.40 |
| GARCIA LUCAS JOEL | GALJ660530HDFRCL06 | $9,012.50 |
| GARCIA LUNA ANTONIO EDWIN | GALA910410HDFRNN05 | $82,472.39 |
| GARCIA MARTINEZ TERESITA GUADALUPE | GAMT010220MDFRRRA2 | $7,000.00 |
| GARCIA MEDINA ROSA ALEXA | GAMR940803MDFRDS01 | $265.65 |
| GARCIA MEJIA MARIO ALBERTO | GAMM920511HDFFRJR07 | $88,538.80 |
| GARCIA RAMIREZ RAUL | GARR640626HDFRML18 | $48,000.00 |
| GARCIA RAMIREZ VICTOR MODESTO | GRAV570314HDFRMC11 | $77,907.00 |
| GARCIA RODRIGUEZ MARIA CARMEN | GARC670702MGTRDR00 | $100,531.00 |
| GARCIA SANCHEZ MARTIN | GASM560927HDFMN07 | $39,198.60 |
| GARCIA SANTIAGO EMILIO | GASE680813HDFRNM00 | $1,779.40 |
| GARCIA YAÑES JORGE | GAYJ640727HDFRXR04 | $93,543.70 |
| GARDUÑO MARTINEZ GRISELDA MONTSERRAT | GAMC950513MDFRRR04 | $4,599.00 |
| GARNICA ZAMUDIO MARIBEL | GAZM580911MMNRMR04 | $31,500.00 |
| GERVACIO ZUÑIGA BEATRIZ EUGENIA | GEZB660226HDFRSLR02 | $11,200.00 |
| GOMEZ MAYER LUZ MARIA | GOML580224MDFMYZ03 | $2,500.00 |
| GOMEZ MOYA LETICIA | GOML731130MDFMYT03 | $17,000.00 |
| GOMEZ MOYA MARIA DE LOURDES | GOML790211MDFMYR03 | $14,000.00 |
| GOMEZ PEDROZA RUTH LETICIA | GOPR550526MASMDT05 | $2,436.00 |
| GOMEZ PINTO ELOISA CRISTINA | GOPE86MDFRSLN02 | $19,215.00 |
| GOMEZ RAMIREZ IVONNE ELIZABETH | GORI510810MDFMMV07 | $88.55 |
| GOMEZ REYNA DAN YAUDIEL | GORD800328HDFMYN01 | $108,358.28 |
| GONZALEZ ALVARADO SANDRA | GOAS750913MDFNLN08 | $150,124.10 |
| GONZALEZ CAMPOS BETSY YANETH | GOCB891111MMCNMT04 | $24,000.00 |
| GONZALEZ CAMPOS PEDRO | GOCP510225HDFNMD06 | $60,000.00 |
| GONZALEZ CERON JOSEFINA | GOCJ740409MDFNRS04 | $23,273.25 |
| GONZALEZ DURAN LUIS EDUARDO | GODL501013HDFNRS04 | $90,000.00 |
| GONZALEZ FLORES ISRAEL | GOFI550512HDFNLM06 | $31,256.40 |
| GONZALEZ FLORES MARÍA MARTHA MAXIMA | GOFM560511MDFNLX07 | $16,500.00 |
| GONZALEZ HERNANDEZ ADRIANA | GOHA710304MDFNRD02 | $45,731.70 |
| GONZALEZ MARTINEZ FERNANDO DE JESUS | GOMF901001HDFNRR05 | $33,840.04 |
| GONZALEZ MEDINA RAUL | GOMR570606HDFNDL07 | $12,831.00 |
| GONZALEZ OLGUIN JOAQUIN | GOOJ680615HDFNLQ06 | $42,000.00 |
| GONZALEZ PADILLA ROSENDO | GOPR681011HDFNDS01 | $14,000.00 |
| GONZALEZ RAMIREZ ERICKA YAHAIRA | GORE791008MDFNMR06 | $203.00 |
| GONZALEZ ROMERO GUILLERMO | GORG710924HDFNML00 | $62,173.20 |
| GONZALEZ SANCHEZ GRACIELA | GOSG481007MMCNNRO5 | $263.20 |
| GONZALEZ TELLO FORTINO ALBERTO | GOTF600201HMDFNMN02 | $6,374.00 |
| GONZALEZ VIRUETA SUGELE BERTHA | GOVB650306MDFNRM04 | $7,000.00 |
| GONZALEZ ZENDEJAS EMILIA | GOZE800326MDFNNM02 | $4,263.00 |
| GORDILLO ALVARADO MARTIN | GOAM640119HDFRLR04 | $6,142.50 |
| GOVEA GALVEZ SAUL | GOGS901025HDFVLL09 | $32,665.50 |
| GRANADOS DELGADO RODRIGO | GADR000101HDFRLDA4 | $72,168.62 |
| GRANADOS VELAZQUEZ GABRIELA | GRVLGB88102109M900 | $42,674.96 |
| GUATI ROJO ARENAS FABIOLA | GUAF580321MDFTRB02 | $16,243.50 |
| GUERRA NEGRETE ALVARO | GUNA970805HDFRGL03 | $43,540.00 |
| GUEVARA ARAUJO SAMANTHA LIZBETH | MUGO630824HDFXH500 | $129,599.47 |
| GUEVARA MORALES MARIA EUGENIA | GUME670603MDFVRG08 | $21,479.46 |
| GURREA VELOZ IRVING | GUVI901221HDFRLR09 | $141,381.24 |
| GUTIERREZ RAMIREZ GUILLERMO | GURG640625HDFTML02 | $14,086.80 |

| | | |
|---|---|---|
| GUTIERREZ SANTIAGO EDGAR | GUSE800603HDFZBTM02 | $10,849.00 |
| GUZMAN CABRERA RODRIGO EMMANUEL | GUCR830909HDFZBD02 | $39,198.50 |
| GUZMAN HUITRON EMMA MARGARITA | GUHE690524MDFZTM08 | $92,060.50 |
| GUZMAN ROMERO MARIA LUISA | GURL691018MDFZMS05 | $58,156.00 |
| HANSEN RUIZ KAREN MARIA | HARK760920MNENZR07 | $609.00 |
| HERNANDEZ ALARCON HUMBERTO | HEAH900608HDFRLM00 | $3,654.00 |
| HERNANDEZ ALVA DIANA | HEAD781008MDFRLN05 | $5,040.00 |
| HERNANDEZ AYALA MAXIMILIANO | REME971101HDFRXZ02 | $101,304.50 |
| HERNÁNDEZ DELGADO JOSE ALEJANDRO | HEDA720505HDFRLL00 | $4,036.50 |
| HERNANDEZ DURAN MEDARDO | HEDM590519HDFRRD07 | $72,000.00 |
| HERNANDEZ GALINDO NORMA DELIA | HEGN391110MPLR01 | $5,084.80 |
| HERNANDEZ GARCIA DULCE CAROLINA | HEGD980309MDFRRL09 | $17,040.80 |
| HERNANDEZ GARCIA JULIO CESAR | HEGJ791219HDFRRL03 | $55,255.20 |
| HERNANDEZ GARCIA RAUL | HEGR720226HHGRRL04 | $42,000.00 |
| HERNANDEZ GONZALEZ JITHAYM | HEGJ891223MMCRNT00 | $16,500.00 |
| HERNANDEZ JARDINES SANDRA MARGARITA | HEJS680828MDFRRN19 | $609.00 |
| HERNANDEZ JIMENEZ ANGELICA | HEJA980501MDFRMN04 | $20,080.00 |
| HERNANDEZ JIMENEZ BARBARA | HEJB900914MDFRMR07 | $21,000.00 |
| HERNANDEZ MALDONADO GUADALUPE | HEMG580326MDFRLD03 | $7,408.80 |
| HERNANDEZ MARTINEZ CARLOS | HEMC701104HVZRRR05 | $16,500.00 |
| HERNANDEZ MEJIA MARTA | HEMM610927MMNRJR07 | $16,895.90 |
| HERNANDEZ MELO EDITH | HEME810419MMCRLD09 | $41,606.10 |
| HERNANDEZ MENENDEZ RAUL ENRIQUE | HEMR740820HDFRNL04 | $4,076.80 |
| HERNANDEZ MIRANDA EDNA BRISELDA | HEME800729MMCRLD09 | $58,771.30 |
| HERNANDEZ NUÑEZ LUIS ALBERTO | HENL871114HDFRXS01 | $1,624.00 |
| HERNÁNDEZ PINEDA GUILLERMINA | HEPG570210MGRRNL06 | $1,513.40 |
| HERNANDEZ RAMIREZ LUIS FELIPE | HERL560205HDFRMS06 | $58,908.85 |
| HERNANDEZ RAMIREZ MARIA FERNANDA | HERF001103MDFRMRA4 | $58,908.85 |
| HERNANDEZ ROJAS ARTURO ALEXIS | HERA960917HMCRJR00 | $35,035.00 |
| HERNANDEZ ROSAS FRANCISCO JAVIER | HERF001103HDFRMML4 | $23,273.25 |
| HERRERA LOPEZ MAYRA | HELM830630MOCRPY01 | $48,000.00 |
| HUERTA HERNANDEZ NATALY PAOLA | HUHN870830MMNRRT09 | $12,261.20 |
| HUERTA JIMENEZ VICTOR MANUEL | HUJV900710HDFRMC09 | $28,525.00 |
| IBARRA VALENCIA VERONICA | IAVV661108MDFBLR07 | $111,127.08 |
| IGLESIAS CASO MARIA DEL CARMEN | IECC530606MMCGSR05 | $123,373.55 |
| ISLAS ESTEBAN ADRIAN | OEGK960914MDFRLR02 | $93,093.00 |
| ISLAS RUFINO MARGARITA | IARM740730MDFL0R07 | $21,821.70 |
| ISUNZA PADILLA AUGUSTO JOSE | IUPA480215HDFSDG04 | $52,052.00 |
| ITURRALDE HERNANDEZ SORAYA | IUHS650725MDFTRR08 | $94,254.16 |
| JARAMILLO GUTIERREZ MONICA | JAGM770131MDFRTN07 | $17,040.00 |
| JARAMILLO ORTIZ LAURA | JAOL850930MDFRRR04 | $17,500.00 |
| JIMENEZ FIGUEROA LEONARDO DANIEL | JILF951011HDFMGN05 | $78,290.80 |
| JIMENEZ GALLARDO DIEGO | JIGD971011HDFMLG04 | $11,781.77 |
| JIMENEZ MEDRANO SOCORRO | JIMS571003MDFMDC00 | $14,000.00 |
| JIMENEZ MORENO BARBARA BEATRIZ | JIMB721204MDFMRR08 | $43,059.10 |
| JIMENEZ ZAMORA DIANA | JIZD770208MDFRSLM03 | $10,010.00 |
| JINEZ GONZALEZ MARIA DE JESUS | JIGJ680621MDFNNS07 | $39,235.00 |
| JOAQUIN GARCIA MARISOL | JOGM831010MDFQRR06 | $23,273.25 |
| JOSE AGUILAR NEFTALI | JOAN840122HDFSGF04 | $32,289.60 |
| JOSUE ESTRADA MARA | JUEM761123MDFSSR09 | $5,075.00 |
| JUAREZ CARDENAS VICTOR JOSUE | JUCV950502HDFRRC00 | $15,628.20 |

| | | |
|---|---|---|
| JUAREZ GARDUÑO JORGE GABRIEL | JUGJ660522HDF3R02 | $203.00 |
| JUAREZ MARTÍNEZ VIANEY | JUMV001003MMCRRNA7 | $7,500.00 |
| JUAREZ MONTIEL MARIA AGRIPINA | JUMA530427MGTRNG05 | $97,353.20 |
| JUAREZ MURGUIA BRENDA | JUMB950616MDFRRR00 | $15,040.00 |
| JUAREZ PAREDES ROSALBA | JUPR671007MDFRRS09 | $78,290.80 |
| JUAREZ QUINTERO LORENA FABIOLA | JUQL740317MDFRNR05 | $177.10 |
| JUAREZ REYES MAYCOL | JURM970227HDFRYY09 | $32,559.10 |
| JUAREZ SORIANO CECILIA | JUSC830911MDFRSML04 | $13,013.00 |
| LAGUNA ARCHUNDIA MARIANA | LAAM750119MDFGRR04 | $13,013.00 |
| LANDEROS GONZÁLEZ JULIO CESAR | LAGJ791115HDFNNL01 | $95,031.00 |
| LARA CERON JAIR JERSEL | LACJ920526HDEFRRR01 | $99,391.88 |
| LARIOS MEDINA NORMA | LAMN770320MGTRDR09 | $6,506.50 |
| LARRALDE ALBUERNE MARIA | LAAM741112MDFRLR06 | $8,526.00 |
| LAZCANO TORRES ROSA MARTHA | LATR701023MDFZRS09 | $55,255.20 |
| LECONA ALVAREZ MARIA DE LOURDES | LEAL531014MDFCLR07 | $609.00 |
| LEDESMA HERNANDEZ SARA | LEHA591201MDFMMR01 | $41,851.81 |
| LEMUS AGUILERA MARIA FERNANDA | LEAM530601MDFRSL06 | $35,000.00 |
| LEYVA MARTINEZ JORGE | LENJ600423HDFYRR04 | $87,563.54 |
| LICONA BADILLO ANGELICA | LIBA710529MDFCDN05 | $80,118.05 |
| LIRA PEREZ ARTURO | LIPA541124HDFRRR06 | $32,532.50 |
| LOPERENA MARTINEZ FELIPE | LOMF450526HTSTRL05 | $8,729.00 |
| LOPEZ BARRON MARIA DEL ROCIO | LOBR611008MDFPRC05 | $635.60 |
| LOPEZ CAMACHO MONICA ALEJANDRA | LOCM890405MDFPMN03 | $20,715.80 |
| LOPEZ CORTES SILVIA ARIADNA | LOCS741112MDFSLR04 | $7,273.00 |
| LOPEZ LOPEZ VICTOR DANIEL | LOLV760901HDFNSML04 | $20,020.00 |
| LOPEZ MUÑOZ OSCAR IVAN | LOMO850911HDFPXS05 | $77,778.40 |
| LOPEZ OLIVARES ALICIA | LOOA770123MDFPLL06 | $10,150.05 |
| LOPEZ ORTIZ LUIS ALEJANDRO | LOOL650226HDFPRS01 | $54,000.00 |
| LOPEZ PEREZ JOCELYN | LOPJ960224MDFPRC09 | $53,127.08 |
| LOPEZ RAMIREZ MARIA ANTONIETA | LORM660708MDFRS06 | $7,000.00 |
| LOPEZ SANCHEZ ROBERTO | LOSR650203HDFPNB03 | $115,581.94 |
| LOPEZ VARELA ANA ITZEL | LOVA980611MDFPRN02 | $26,026.00 |
| LOZADA CERON ALMA GABRIELA | LXCA780813MDFZRL03 | $32,526.00 |
| LUNA DUARTE JOSE IVAN | LUDI690703HDFNRV02 | $35,487.20 |
| LUZARDO PAZ MARIA KARINA | LUPK751220MNEZZR03 | $19,519.50 |
| MACIAS MONTERDE GUSTAVO ALONSO | MAMG691008HDFCNS01 | $21,415.80 |
| MAFFEY TARAZONA ALEJANDRA AIMEE | MATA810207MDFFRM04 | $72,000.00 |
| MALDONADO GONZALEZ JOSE ANTONIO | MAGA8700905HDFLNN08 | $15,015.00 |
| MANDUJANO MEMBRILLO ALAN | MAMA910422HDFNML08 | $14,319.64 |
| MANGAS TELLEZ ANA | MATA760906MDFNLN00 | $22,000.00 |
| MANRIQUE RODRIGUEZ BETSABE | MARB760101MDFNDT09 | $93,543.80 |
| MANRIQUEZ TREJO JOSE LUIS | MATL650212HDFNRS09 | $14,000.00 |
| MANRIQUEZ YAÑEZ NADIA YURELI | MAYN900913MMNNXD09 | $48,000.00 |
| MANZANARES LOZANO PEDRO | MALP820226HDFNZD09 | $93,472.39 |
| MARCIAL JOSE LUIS EDUARDO | MAXL540313HDFRXS03 | $70,270.55 |
| MARTINEZ ALVAREZ DEL CASTILLO SANDRA PATRICIA | MAAS710317MDFRLN02 | $304.50 |
| MARTINEZ BELMONT MAURICIO | MABM000923HDFRLRA7 | $39,039.00 |
| MARTINEZ FONSECA LUIS ENRIQUE | MAFL911208HDFRNS08 | $76,318.06 |
| MARTINEZ GIL EDGARDO | MAGE750613HDFRLD02 | $10,739.73 |
| MARTINEZ LEYVA JORGE | MALJ680709HDFMPN03 | $23,563.54 |

| | | |
|---|---|---|
| MARTINEZ LOPEZ HUGO | MALH880828HDFRPG08 | $27,485.00 |
| MARTINEZ LOPEZ ISRAEL | MALI840207HDFRPS01 | $9,735.60 |
| MARTINEZ LOPEZ JUAN ALEJANDRO | MALJ980505HDFRPN03 | $22,000.00 |
| MARTINEZ MARTINEZ MARIBEL | MAMM710518MMCRRR06 | $10,863.30 |
| MARTINEZ MARTINEZ SAMUEL | MAMS870711HDFRRM03 | $2,541.70 |
| MARTINEZ MERINO JULIETA LIZBETH | MAMJ850311MDFRRL06 | $38,535.00 |
| MARTINEZ MORANTE OTHONIEL | MXMO860410HDFRRT06 | $16,000.00 |
| MARTINEZ ORTIZ NORA LUZ | MAON761026 MDFRRR04 | $92,528.50 |
| MARTINEZ PEREZ ARNOLDO | MAPA570520HDFRRR09 | $70,690.62 |
| MARTINEZ PONCE IRMA GABRIELA | MAPI770914MDFRNR01 | $24,500.00 |
| MARTINEZ RESENDIS ALEXA VIRIDIANA | MARA870628MDFRSL09 | $12,600.00 |
| MARTINEZ RUIZ ROSARIO | MARR890502MMCRZS01 | $11,838.40 |
| MARTINEZ SANCHEZ HECTOR | MASH931018HDFRNC01 | $39,198.40 |
| MARTINEZ SOTO LETICIA | MASL641103MDFRTT02 | $107,103.04 |
| MARTINEZ TORRES JESUS | MATJ710704HDFRRS09 | $82,076.40 |
| MARTINEZ VALENCIA EDITH | MAVE730612MDFRLD01 | $110,622.40 |
| MARTINEZ VELEZ OMAR | MAVO770721HDFRLM05 | $58,920.85 |
| MAYEN MUÑOZ FLOR MARIBEL | MAMF840830MDFYXL04 | $1,421.00 |
| MECINA PEÑA NATALIA | MEPN741201MDFCXT09 | $31,784.90 |
| MEDINA GUZMAN PAULINA GUADALUPE | MEGP820618MDFDZL05 | $88,328.94 |
| MEDINA SANDOVAL ALMA DELIA | MESA621015MDFDNL08 | $9,240.00 |
| MEDINA SANTILLAN EDUARDO | MESE720913HDFDND09 | $24,000.00 |
| MENDEZ CASTAÑEDA MARIA ANDREA | MECA631110MDFNSN01 | $62,134.80 |
| MENDEZ FLORES LUIS EDUARDO | MEFL000828HDFNLSA8 | $38,535.00 |
| MENDEZ MEZA JORGE ALBERTO | MEMJ981021HDFNZR08 | $71,571.50 |
| MENDOZA ROMERO ALEJANDRO | MEDA680309HDFFNAR00 | $3,579.91 |
| MENDOZA RUIZ MARIA FERNANDA | MERF870507MDFNZR02 | $64,466.50 |
| MENDOZA SORIA JOSE DE JESUS | MESJ960105HDFNRS06 | $20,000.00 |
| MENDOZA SORIA JOSE LUIS EDUARDO | MESJ960105HDFNRS06 | $4,000.00 |
| MENENDEZ ENRIQUEZ VICTOR MANUEL | MEEV941022HDFNNC04 | $41,497.77 |
| MERINO RETANA SONIA | MERS661225MDFRTN06 | $38,535.00 |
| MIGUEL TOBIAS MONICA | MITM740810MDFGBN00 | $27,628.50 |
| MIRELES COLIN ALETHEA BELEM | MICA810607MDFRLL08 | $78,290.70 |
| MITZIN FLORES JOSE LUIS | MIFL610208HPLTLS07 | $696.50 |
| MONROY REYES ERIK RENE | MORE821211HDFNYR04 | $23,563.54 |
| MONTALVO JIMENEZ JOSE MANUEL | MOJM720413HDFNMN01 | $94,184.25 |
| MONTERROSA ALBA EDUARDO | MOAE790922HDFNVL03 | $23,273.25 |
| MONTES AVILA ALBERTO ENRIQUE | MOAA750222HDFNVL03 | $9,625.70 |
| MONTES ROMAN XAVIER | MORX890716HDFNMV05 | $13,836.98 |
| MONTIEL GALINDO MONICA | MOGM780804GF9 | $141,381.24 |
| MONTOYA GONZALEZ ANA MARIA AUREA | MOGA340824MBFNNN02 | $4,567.50 |
| MONTOYA VILLEGAS RODOLFO | MOVR531119HDFNLD09 | $144,000.00 |
| MORA NUÑEZ JOSE | MONJ590805HDFSRL02 | $6,533.00 |
| MORALES BAUTISTA TANIA MARIBEL | MOXT711026MNERXN02 | $44,156.70 |
| MORALES MIRANDA FRANCISCA | MOMF601004MDFRRR07 | $2,293.90 |
| MORALES TORRES LUISA MARIA | MOTL900520MDFRRS07 | $32,532.50 |
| MORENO ACEVEDO DANIEL | MOAD671027HDFRS04 | $39,000.00 |
| MORENO BALDERAS ANDREA NATHALIE | MOBA990227MDFRLN05 | $6,934.35 |
| MORENO GONZALEZ GISELLE | MOGG970401MDFRNS07 | $23,273.25 |
| MORENO HERNANDEZ JOSE ANTONIO | MOHA560607HDFRRN02 | $23,000.00 |
| MORENO PADRON PABLO | MOPP681114HDFRPB04 | $17,500.00 |

| | | |
|---|---|---|
| MORENO TELLEZ GRACIELA | MOTG670114MDFRLR02 | $78,672.00 |
| MOYA JUAREZ ESTELA | MOJE540207MDFYRS07 | $12,600.00 |
| MUÑIZ GUZMAN BRENDA FABIOLA | MUGB820912MDFXZR06 | $16,500.00 |
| MUÑOZ CARBAJAL AUREA | MUCA921214MDFXRR00 | $6,506.50 |
| MUÑOZ CID DE LEON RUBI JACKELINE | MUCR700703MDFXDB01 | $9,100.00 |
| MUÑOZ GARCIA JOSE LUIS | MUGL690313HDFXRS09 | $62,062.02 |
| MUÑOZ PEREZ KASSANDRA | MUPK960221MMCXRS05 | $9,198.00 |
| MUÑOZ RAMOS IRMA | MURI670511MDFRLR03 | $78,290.82 |
| MUÑOZ SANTAMARIA JERICO | MUSJ921013HDFXNR04 | $47,326.70 |
| MURILLO GOMEZ ANALI MAGALI | MUGA950124MDFRMN09 | $1,447.60 |
| NAPOLEZ CHAVEZ ADRIANA | NACA690430MDFPHD07 | $913.50 |
| NERIA NERIA GERARDO ALFONSO | NENG881031HDFRRR00 | $82,037.46 |
| NEYRA QUIROZ PEDRO RUBEN | NEQP711105HDFYRD04 | $1,455.30 |
| NOLASCO TREJO EDGAR ALFREDO | NOTE891013HDFLRD00 | $83,566.07 |
| NOVOA AGUILAR ANDREA DEL PILAR | NOAA780215MDFS02 | $29,334.90 |
| NUÑEZ MORA JOSE | NUMJ610113HDFXRS01 | $32,665.40 |
| NUÑEZ OLVERA DULCE KARINA | NUOD890601MDFXLL06 | $16,500.00 |
| NUÑEZ TREJO JOSEFINA | NUTJ670319MDFXRS09 | $25,000.00 |
| OLGUIN BARRERA OMAR | OUBO931229HDFLRM02 | $32,665.50 |
| OLVERA APONTE JUAN LUIS | OEAJ790623HDFLPN04 | $88,840.96 |
| OLVERA BETANCOURT FERNANDO ROQUE | OEBF700610HDFLTR01 | $1,626.80 |
| OLVERA HERNANDEZ FRANCISCO GUILLERMO | OEHF600625HDFLRR02 | $82,260.20 |
| OLVERA PEÑA BENONY | OEPB710927HDFLXN27 | $29,279.24 |
| OLVERA PORCAYO MIGUEL | OEPM720210HDFLRG08 | $45,545.50 |
| ORDAZ TORRES RODRIGO ARIEL | OATR000611HDFRRDA7 | $11,781.77 |
| ORDOÑEZ ENRIQUEZ ROBERTO ALFONSO | OOER550713HMCNRB05 | $90,026.00 |
| ORDOÑEZ VAZQUEZ RICARDO | OOVR860303HDFRZC06 | $67,985.04 |
| ORNELAS SALVATIERRA OSWALDO | OESO820717HDFRLS07 | $191.80 |
| OROPEZA Y ESPINOSA OCTAVIANO CANDELARIO | OOEO410202HPLRSC01 | $913.50 |
| ORORIO RIVERA LUZ MARIA | ORRL880225MDFSRS02 | $9,095.10 |
| ORTEGA CRUZ MARTHA | ORCM790105MDFSRM04 | $8,000.00 |
| ORTEGA GALEANA KAREN | OEGK960914MDFRLR02 | $110,514.00 |
| ORTEGA HERNANDEZ EMMA | OEHE590419MVZRRM04 | $15,964.90 |
| ORTIZ GARZA FRANCISCO XAVIER | OIGF570228HCLRRR06 | $8,000.00 |
| ORTIZ LOPEZ BRAYAN | OILB970908HDFRPR00 | $45,625.30 |
| ORTIZ MUÑOZ SHARON VALERIA | ORMS900424MDFSRM02 | $7,000.00 |
| OSORIO ESPINO LILIANA | OOEL750206MDFSSL06 | $354.20 |
| OSORIO RIVERA LUZ MARIA | OORL770603MDFSVZ02 | $77,744.70 |
| OSORNO CEPEDA CONSUELO | OOCC520924MDFSPNN07 | $609.00 |
| PACHECO ALFARO LUIS GUILLERMO | PAAL850430HDFSRM04 | $26,260.50 |
| PACHECO PEREZ FERNANDA | PAPF800419MDFSRLM04 | $33,049.80 |
| PACHECO PEREZ JONATHAN MICHAELL | PAPJ720906HDFSRZL02 | $45,219.30 |
| PACHECO VILLEDA RENE | PAVR750813HDFCLN02 | $23,273.25 |
| PADILLA DURAN MARIA GUADALUPE | PADG691011MDFDR009 | $20,000.00 |
| PADILLA GONZALEZ ROSENDO | PAGR810528HDFLRL02 | $3,500.00 |
| PALACIOS GARCIA RAUL VLADIMIR | PAGR810618HDFLRL06 | $78,000.00 |
| PALAFOX RAMIREZ FILIBERTO | PARF581227HDFLML05 | $60,006.50 |
| PALOMINO ORTIZ FELIPE | PAOF640114HDFLRL07 | $609.00 |
| PAVON MARTINEZ IGNACIO | PAMI540706HDFVRG00 | $14,224.00 |
| PEDROZA MARTINEZ JENNIFER STEFANIA | PEMJ000621MDRNA9 | $15,000.00 |
| PEÑA BONILLA CYNTHYA JANETE | PEBC941108MDFXNY01 | $38,535.00 |

| | | |
|---|---|---|
| PEÑA DÍAZ MARTHA LETICIA | PEDM580123MDFXZR09 | $2,436.00 |
| PEÑA MESESES RICARDO NAZAEL | PEEI831211HDFAR4 | $11,781.77 |
| PERALTA GONZALEZ ROBERTO | PEGR460501HDFRNB08 | $69,039.00 |
| PERALTA JUAREZ RICARDO | PEJR820209HDFRRC04 | $101,672.20 |
| PERALTA SANCHEZ RAMONA LAURA | PESR700831MDFENM04 | $60,000.00 |
| PEREZ AGUILAR JOSE | PEAJ820601HEFRGS08 | $17,965.50 |
| PEREZ BERMUDEZ EVELYN FERNANDA | PEBE940430MDFRRV01 | $36,000.00 |
| PEREZ BONILLA MIRIAM ISABEL | PEBM680708MMSRNR09 | $531.30 |
| PEREZ CRUZ JORGE LUIS | PECJ681222HDFRRR04 | $55,864.20 |
| PEREZ GONZALEZ HERIBERTO | PEGH590829HDFRSR02 | $8,000.00 |
| PEREZ GRANADOS SALVADOR | PEGS670901HDFRRL08 | $48,000.00 |
| PEREZ HERNANDEZ CHRISTIAN | PEHC890622HHDFSML02 | $26,132.40 |
| PEREZ HERNANDEZ JOSE EDUARDO | PEHE940830HMCRRD03 | $20,803.05 |
| PEREZ SOTO JONATHAN | PESJ861021HDFRTN08 | $39,070.50 |
| PEREZ TORRES DANIEL | PETD781101HDFRRN07 | $25,732.00 |
| PEREZ VALDEZ JUAN MANUEL | PEVJ610124HDFRR06 | $14,264.25 |
| PEREZ VILLEGAS JOSE ANTONIO | PEVA601009HDFRLN05 | $1,456.00 |
| PEREZ ZACATECAS EDITH | PEZE880604MDFSRL02 | $9,198.42 |
| PINEDA SANCHEZ TERESA | PIST720624MDFSRSR4 | $9,200.80 |
| PIÑA MORALES ANA ISIS | PIMA901222MDFXRN08 | $203.00 |
| PONCE VALADEZ MONICA | POVM751214MDFNLN07 | $609.00 |
| PORCAYO ALVAREZ MARIA DEL SOCORRO | POAS720627MDFRLC02 | $119,521.50 |
| PUGA GARCIA MARIA DEL CONSUELO | PUGC560509MDFGRN07 | $14,780.50 |
| QUINTERO MARTINEZ CELIA ISABEL | QUMC421021MDFNLR05 | $27,020.00 |
| RAMIREZ GUTIERREZ SANDRA ARACELI | RAGS780119MDFMTN05 | $50,026.00 |
| RAMIREZ LUNA MARIA DE LOS ANGELES | RALA870127MVZMNN06 | $26,026.00 |
| RAMIREZ MARTINEZ ARTURO | RAMA700426HDFMRR05 | $53,660.18 |
| RAMIREZ MARTINEZ BLANCA PATRICIA | RAMB581016MDFMRL07 | $141,381.24 |
| RAMIREZ MONROY NORMA | RAMN731214MDFMNR09 | $23,996.00 |
| RAMIREZ MORALES LAURA | RAML670226MDFRR05 | $101,304.50 |
| RAMIREZ NEGRETE ROCIO CONCEPCION | RANR580914MDFMGC02 | $7,422.10 |
| RAMIREZ NORIEGA NELLY EDITH | RANN801025MDFMRL02 | $23,273.25 |
| RAMIREZ NUÑEZ ERIKA PAOLA | RANE930502MDFMXR03 | $76,800.50 |
| RAMIREZ OJEDA NATALIA BERENICE | RAON950606MDFMJT07 | $9,198.00 |
| RAMIREZ RAMIREZ ROCIO | RARR770609MDFSRZ02 | $3,115.00 |
| RAMIREZ SANCHEZ PERLA KAREN | RASP690807MDFMNR07 | $127,827.73 |
| RAMIREZ SANTIAGO MAGALY | RASM920202MDFMNG03 | $22,000.00 |
| RAMIREZ VELASCO DANIEL | RAVD970821HDFMLN05 | $78,290.80 |
| RAMOS GALINDO JESUS | RAGJ460805HDMLS00 | $3,958.50 |
| RAMOS ORDOÑES EDUARDO | RAOE651128HDFMRT04 | $95,031.00 |
| RAMOS ROCHA DIANA SOFIA | RARD861224MDFMCN09 | $4,839.80 |
| RAMOS TORRES JESSICA ARACELI | RATJ660410MJCMRS05 | $82,044.55 |
| RANGEL OLVERA EDGAR | RAOE770414HDFNLD02 | $3,349.50 |
| RENDON ELIZONDO DIEGO | REED801124HDFNLG04 | $41,606.10 |
| RENE MONROY ERICK | REME971001HDFLXZ02 | $58,908.85 |
| RENTERIA GARCIA JORDAN ZASLAV | REGJ780707HDFNRR07 | $3,654.00 |
| REYES ARROYO JUAN CARLOS | REAJ890130HDFYRN00 | $1,218.00 |
| REYES CONTRERAS RODOLFO | RECR670404HDFYND08 | $35,345.31 |
| REYES JUAN CARLOS | REXJ741030HDFYXN00 | $35,000.00 |
| REZA CINENCIO GRACE ALITZEL | RECG970628MDFZNR08 | $13,013.00 |
| RIOS ATAYDE ESMERALDA | RIAE860614MDFSTS09 | $50,026.00 |

| | | |
|---|---|---|
| RIOS GUZMAN LUIS ANGEL | RIGL960512HDFSZ09 | $21,479.46 |
| RIVERA MARTINEZ LUIS REY | RIML891227HDFVRS01 | $32,665.50 |
| RIVERA OVANDO GERARDO | RVOVGR89012609H100 | $453.60 |
| RIVERA PARRA ROSALBA | RIPR680306MDFVRS03 | $16,500.00 |
| RIVERA PEREZ MARIA EUGENIA | RIPE591203MDFVRG09 | $60,000.00 |
| ROBLEDO PINEDA JUAN BRAULIO | ROPJ680902HDFFRS02 | $10,010.00 |
| ROBLES OLVERA IRMA | ROOI660915MDFBLR05 | $30,000.00 |
| ROCHA JUAREZ GABRIELA | GARR640626HDFRML18 | $135,000.00 |
| RODRÍGUEZ BARRERA PATRICIA | ROBP780410MGRDRT06 | $16,500.00 |
| RODRIGUEZ DIAZ MIRIAM | RODM621011MDFDZR02 | $99,127.08 |
| RODRIGUEZ FLORES BRAYAN | ROFB980501HDFLR02 | $7,500.00 |
| RODRIGUEZ GONZALEZ FORTINO | ROGF760703HDFDNR04 | $115,127.08 |
| RODRIGUEZ GUTIERREZ VERONICA | ROGV670903MDFDTR08 | $5,176.50 |
| RODRIGUEZ LUNA OLGA ELIZABETH | ROLO630309MTCDNL05 | $11,830.00 |
| RODRIGUEZ PAVON ANGEL | ROPA470420HVZDVN06 | $60,000.00 |
| RODRIGUEZ RIVERA IRMA | RORI681110MDFDVR08 | $13,013.00 |
| RODRIGUEZ VAZQUEZ LUCIA | ROVL850914MVZDZC01 | $55,255.20 |
| ROJAS ALVARADO JOANA MONTSERRAT | ROAJ961121MDFJLN05 | $64,455.00 |
| ROJAS ALVARADO LUCIA LIZBETH | ROAL990617MDFJLC02 | $75,314.60 |
| ROJAS CHAVEZ ADRIANA | ROCA661021MDFJHD07 | $2,684.50 |
| ROJAS GOMEZ JONATHAN | ROGJ800403HDFJMN08 | $609.00 |
| ROJAS GUERRERO MARIA ESPERANZA | ROGE691029MDFJRS00 | $13,013.00 |
| ROJAS MOSQUEDA ROBERTO CARLOS | ROMR781018HDFJSB02 | $36,000.00 |
| ROMAN GOMEZ ELVIA | ROGE550722MPLMML00 | $104,607.16 |
| ROMERO ALFARO CLAUDIO ALBERTO | ROAC860402HDFSRS02 | $3,579.91 |
| ROMERO AVELINO HORACIO | ROAH850412HDFMVR08 | $28,525.00 |
| ROMERO GONZALEZ JOSE DE JESUS | ROGJ880903HDFJMN08 | $35,000.00 |
| ROMERO GONZALEZ LUISA EUGENIA | ROGL540721MDFMNS06 | $17,500.00 |
| ROMERO HERNANDEZ VICTOR | ROHV680121HDFMRC06 | $17,500.00 |
| ROMERO PEREZ ERIKA ALEXIA | ROPE980619MDFMRR05 | $21,000.00 |
| ROMERO RAMIREZ ALMA YOLANDA | RORA940420MDFMML03 | $10,739.73 |
| ROMERO RAMIREZ CARLOS MANUEL | RORC810706HDFMMR08 | $74,026.00 |
| ROMERO ROBLES PATRICIA | RORP590822MDFMBT17 | $442.75 |
| ROMERO RUIZ MARIA DEL CARMEN GUADALUPE | RORC660720MDFMZR09 | $14,490.00 |
| ROMERO RUIZ SARAH LUCINA | RORS831009MDFMZR09 | $9,709.70 |
| ROSAS JIMENEZ JOSE JUAN | ROJJ670901HDFSMN00 | $11,000.00 |
| ROSAS VIEYRA LUCIA AIME | ROVL950124MDFSYC08 | $23,969.50 |
| RUBIN SEGUNDO JOSE LUIS | RUGL760209HDFBRS08 | $11,400.00 |
| RUBIO JIMENEZ ALBERTO | RUJA651004HDFBML05 | $17,276.00 |
| RUELAS ALVAREZ JAIME | RUAJ630908HJCLLM04 | $23,563.54 |
| RUIZ CARMONA MONICA PATRICIA | RUCM870909MDFZRN06 | $28,000.00 |
| RUIZ DE CHAVEZ GARCIA YAGVE JESUS | RUGY730914HDFZRG09 | $106,035.93 |
| RUIZ DEL VALLE VICTOR | RUVV690607HHGZLC06 | $110,514.00 |
| RUIZ PAEZ ANGELICA | RUPA870128MDFZZN07 | $11,781.77 |
| SALAS GALICIA CELIA | RAGS780119MDFMTN05 | $58,908.85 |
| SALAZAR PEREZ JOSE ALFREDO | SAPA701236HDFLRL09 | $5,176.50 |
| SALMERON CRUZ FABIOLA | SACF781216MDFLRB04 | $9,028.90 |
| SALMERON NAJERA GUMARO | SANG750609HGRLJM07 | $4,838.40 |
| SANCHEZ ALVARADO JHOVANA | SAAJ790116MDFNLH06 | $32,362.40 |
| SANCHEZ AMADOR ALMA ROSA | SAAA770812MHGNML07 | $24,000.00 |
| SANCHEZ ANAYA BLANCA ESTELA | SAAB710917MSFNNL03 | $99,349.60 |

| | | |
|---|---|---|
| SANCHEZ CEBALLOS RODOLFO | SACR691112HDFNBD09 | $78,078.00 |
| SANCHEZ CUADROS NORMA ANGELICA | SACN780926MDFSRR03 | $1,400.00 |
| SANCHEZ GARCIA MARTIN | SAGM860527HDFSLM02 | $13,066.20 |
| SANCHEZ GONZALEZ ALEJANDRA | SAGA931218MDFNNL04 | $31,500.00 |
| SANCHEZ GONZALEZ LUIS ALBERTO | SAGL870802HDFNNS07 | $99,391.88 |
| SANCHEZ LEMUS ULISES MOISES | SALU820324HDFNML07 | $144,000.00 |
| SANCHEZ MERITO JULIO CESAR | SAMJ900720HDFNRL01 | $68,000.00 |
| SÁNCHEZ MORALES VICTOR | SAMV800430HDFNRC00 | $23,273.25 |
| SANCHEZ OLIVO BRENDA PATRICIA | SAOB830316MDFNLR05 | $1,540.00 |
| SANCHEZ RAMOS DAVID ALEJANDRO | SARD970926HDFNMV09 | $58,255.96 |
| SANCHEZ REYES JAVIER | SARJ790922HDFNYV05 | $20,000.00 |
| SANCHEZ ROA TOMAS FLORENTINO | SART640307HDFNXM04 | $78,290.80 |
| SANCHEZ RUIZ MARIA ANTONIETA | SARA300212MZSNZN08 | $1,827.00 |
| SANCHEZ TINAJERO JOSE ALEJANDRO | SATA670420HGTNNL01 | $88,585.14 |
| SANDOVAL PRADO CRSTIAN MARTIN | SAPC770822HDFNRR09 | $3,349.50 |
| SANTELIZ MARTINEZ MARIO | SAMM840424HDFSRL02 | $70,690.62 |
| SANTOS OLGUIN ALFONSO | SAOA940627HGRNLL03 | $121,370.52 |
| SAPIEN RAMIREZ MARIA ALEJANDRA | SARM890627MDFSLM02 | $8,055.60 |
| SEGOVIA BECERRIL ARIZBETH NATALIA | SEBA740910MDFGCR06 | $79,176.65 |
| SERRANO CERON LIDIA | SECL970322MDFRRD07 | $10,984.00 |
| SIVELLI ESCUDERO MARIA CECILIA | SIEC571016MDFVSC02 | $31,500.00 |
| SOLIS GALLEGOS MARI CARMEN | JUFP930922MOCRLT02 | $99,452.08 |
| SOLIS RAMIREZ LETICIA | SORL771127MDFLMT05 | $60,000.00 |
| SOSA TREJO ANA MARIA | SOTA930726MMCSRN09 | $141,381.24 |
| SOTO MARTINEZ JUAN ENRIQUE | SOMJ680609HSLTRN05 | $86,781.77 |
| SOTO TAPIA LILIANA LORETO | SOTA901112MDFLT4 | $3,931.20 |
| SOTO VARGAS CRISTIAN ALEXIS | SOVC921005HTLTRR04 | $442.75 |
| SUAREZ CERON LEONARDO | SUCL681106HDFRRN01 | $180,000.00 |
| SUAREZ SORIANO CECILIA | SUSC670321MDFRRC05 | $78,675.10 |
| SUASTE ALONSO AZUL OSDALY | SUAA910824MDFRSR04 | $26,132.40 |
| SUAYFTA SAENZ FLOR MARIA | SUSF690722MDFYNL09 | $29,435.00 |
| SYSAY MARIA ESTHER | SISE371024MNESRS04 | $3,654.00 |
| TAPIA GARCIA HECTOR MANUEL | TAGH540711HDFERC06 | $120,000.00 |
| TARNAWIECKI MACKILLOPE DOUGLAS RAFAEL | TAMD480329HNERCG02 | $609.00 |
| TEJADA ZUÑIGA LUIS FERNANDO | TEZL641115HGRJXS03 | $120,000.00 |
| TIRADO NARVAEZ DULCE MARIA | TIND850228MDFRRL08 | $2,608.20 |
| TLAXCA CERON WENDY GABRIELA | TACW850629MDFLRN06 | $67,519.50 |
| TOLEDO MONTES HEIDY TERESA | TOMH771015MDFLND09 | $65,000.00 |
| TOLEDO VELASCO VICTOR JAVIER | TOVV540627HDFLLC00 | $55,257.00 |
| TORIZ SANCHEZ TERESITA | TOST551221MDFRNR00 | $442.75 |
| TORRES AGUILAR GLORIA ADRIANA | TOAG791209MDFRGL01 | $60,000.00 |
| TORRES BERNABA MARIA TRINIDAD | TOBT640524MDFRRR09 | $12,068.00 |
| TORRES CASTILLO ANGEL | TOCA630706HDFRSN07 | $26,329.10 |
| TORRES FELICIANO ALBERTO ARIEL | TOFA560824HDFSR06 | $53,930.10 |
| TORRES MONJARAZ JOSELUIS EDUARDO | TOML521216HDFRNS08 | $304.50 |
| TORRES MORALES MARTIN ESTEBAN | TOMM881226HDFRRR06 | $21,479.46 |
| TORRES ORTEGA SERGIO | TOOS661020HDFRRR03 | $78,290.44 |
| TORRES SILVESTRE RAFAEL | TOSR911113HNCRLF01 | $203.00 |
| TOUSSAINT CUELLAR VICTOR ANTONIO | TOCV670429HDFSLC01 | $99,349.60 |
| TOVAR DIAZ MIGUEL ANGEL | TODM751127HDFVZG09 | $101,866.25 |
| TOVAR JIMENEZ MONICA | TOJM730617MDFVMN01 | $21,000.00 |

| | | |
|---|---|---|
| TOVAR MONROY FRANCISCO IVAN | TOMF871214HDFVNR02 | $23,273.25 |
| TREJO BECERRIL MARIA DEL PILAR | TEBP661230MDFRCL02 | $26,303.20 |
| TREJO GUTIERREZ LUIS GABRIEL | TEGL760203HDFRTS02 | $28,000.00 |
| TREJO PEREZ MARIA CONCEPCION | TEPC780211MHGRRN01 | $94,254.16 |
| TRUJILLO GOMEZ MARCO ANTONIO | GOTM800925HDFMRR08 | $4,440.80 |
| URIBE GUILLEN JASUE | URGJ860624XLMZS06 | $9,209.50 |
| VALADEZ DOMINGUEZ SARAI ITZEL | VADS000301MDFLMRA5 | $10,500.00 |
| VALADEZ HERNANDEZ GUILLERMO | VAHG740210HDFLRL03 | $78,290.80 |
| VALDES ARELLANES MARIA DANIELA | VAAD800809MMCLRN00 | $1,218.00 |
| VALDES ISLAS SONIA IVONNE | VAIS731225MDFLSN08 | $12,789.00 |
| VALDES LOPEZ ELVIA | VALE620215MDFLPL02 | $63,500.00 |
| VALDOS GUZMAN MELISSA | VAGM971207MDFLZL05 | $85,181.35 |
| VALDOS MARTINEZ ROGELIO | VAMR570324HDFLRG00 | $94,116.40 |
| VALE ALARCON YESENIA | VAAY930215MTSLLS01 | $91,472.39 |
| VALENCIA VILLEGAS IRMA VICTORIA | VAVI601223MDFLLR07 | $21,000.00 |
| VARA NORIEGA FRANCISCO DAVID | VANF790426HDFRS06 | $12,000.00 |
| VARGAS CORTEZ FERNANDO | VACF810216HDFRRR03 | $365.40 |
| VARGAS CRUZ GANDHI OFELIA | VACG791007MDFRRN04 | $14,000.00 |
| VARGAS CRUZ MARIA GUADALUPE | VACG771015MDFRRD08 | $67,519.51 |
| VARGAS GARCIA FELIPE GERMAN | VAGF530329HDFRRL08 | $10,259.20 |
| VARGAS LOPEZ HAGIT BETSABE | VALH890623MDFSLM06 | $17,000.00 |
| VAZQUEZ GALLARDO ESTHER COVADONGA | VAGE740415MDFZS01 | $48,288.14 |
| VAZQUEZ LOPEZ ANABEL OLIVIA | VALA801008MDFSPN07 | $129,599.47 |
| VAZQUEZ SOSA ERIK ISAAC | VASE890413HDFZSR03 | $26,026.00 |
| VAZQUEZ SOSA GUIOVANI DANIEL | VASG730629HDFSRR06 | $3,500.00 |
| VEGA DIAZ CELIA | VEDC400128MMNGZL04 | $101.50 |
| VELAZQUEZ GARCIA CONSUELO | VEGC640717MDFLRN01 | $18,000.00 |
| VELAZQUEZ HERNANDEZ ERICK DANIEL | VASE890413HDFZSR03 | $10,400.00 |
| VELIZ MERCADO GUADALUPE | VEMG471007MJCLRD05 | $19,792.50 |
| VENEGAS ALVAREZ MARIA DEL CARMEN | VEAC641030MDFNLR08 | $33,527.20 |
| VENTURA CHAVEZ MARIA DE JESUS | VECJ651130MDCHNHS05 | $473.20 |
| VENTURA GONZALEZ JOSEFA | VEGJ730728850MVZNNS09 | $111,127.08 |
| VERGARA PALOMINO FREDY | VEAC641030MDFNLR08 | $58,558.50 |
| VIDALS DIAZ ROCIO | VIDR680210MPLDZC01 | $4,624.20 |
| VILLA ALMANZA MARISOL | VIAM820129MDFLLR08 | $15,040.00 |
| VILLA MARQUEZ ANTONIO | VIMA681010HDFLRN03 | $1,666.00 |
| VILLANUEVA MANZANO NESTOR | VIM700212HDFLNS02 | $88,559.04 |
| VILLANUEVA SANCHEZ ANDRES | VISA930610HDFLNN00 | $99,391.88 |
| VILLANUEVA SANCHEZ EDUARDO | VISE940719HDFLND05 | $109,639.88 |
| VILLANUEVA SANCHEZ JORGE LUIS | VISJ910325HDFLNR04 | $99,391.88 |
| VILLANUEVA ZAMEZA JAVIER | VIZJ720809HDFLMV08 | $6,934.35 |
| VILLEGAS SOSA MARIA GUADALUPE | VISG701205MVZLSD01 | $36,000.00 |
| VIVANCO RIOS MARIA CONCEPCION | VIRC590920MVZVSN03 | $12,600.00 |
| VIVAS PAREDES JORGE BENITO | VIPJ660423HDFVRR01 | $21,840.00 |
| VIZCARRA SILVA ROBERTO | VISR561230HDFZLB16 | $3,451.00 |
| VRHOVSKI GOMEZ SABRINA | VOGS810828MDFRMB05 | $3,045.00 |
| WOO ENRIQUEZ CITLALI DANIELA | WOEC871211MDFXNT02 | $25,159.82 |
| WOO ENRIQUEZ JAIME ROBERTO | WOEJ920718HDFXNM06 | $27,000.00 |
| XOCHIPA MEJIA MARIA DE LOURDES | XOML701108MDFCJR06 | $22,750.00 |
| ZAPATA MORALES JOSE ASUNCION | ZAMA500502HHGPRS07 | $91,203.62 |
| ZAPIEN RAMIREZ MARIA ALEJANDRA | ZARA871024NDFPML05 | $127,960.00 |

| | | |
|---|---|---|
| ZAVALA GUERRA NORBERTO | ZAGN610608HDFVRR03 | $35,035.00 |
| ZUÑIGA GUTIERREZ MARIA DE LOS ANGELES | ZUGA630802MDFXTN04 | $8,173.20 |
| ABDALA ROMERO SILVIA ELVIRA | AARS760722MDFBML03 | $23,937.20 |
| ACEVES VEGA LUIS ENRIQUE | AEVL7608HGRSGS02 | $2,844.80 |
| ACOSTA GALINDO ALBERTO | AOGI860207HDFFCMV03 | $15,086.40 |
| ACOSTA GOMEZ IVAN LEOPOLDO | AOGI860207HDFFCMV03 | $1,564.50 |
| ACOSTA MORENO ERIKA MONZERRAT | AOME861121MCSRR01 | $20,160.00 |
| ADAME POERY CERVANTES FERNANDA | AAPF951211MMCDRR02 | $20,069.00 |
| AGUILAR BAEZA CLAUDIA | AUBC710204MDFGZL04 | $11,413.50 |
| AGUIRRE ROJAS HECTOR | AURH571018HDFGJC06 | $10,211.25 |
| ALBARRAN SISAY MA. KEREN | AASK751006MDFLSR05 | $23,401.00 |
| ALVAREZ ARELLANO CLAUDIA | AAAC740823MDFLRL08 | $20,023.15 |
| AMEZCUA MEDINA MIRIAM YOLANDA | AEMM780627MDFGRD04 | $2,125.20 |
| ANGELES DIAZ PABLO DAVID | AEDP931001HDFNZB09 | $14,616.70 |
| ARAUJO Y LUNA JOSE LUIS | AALL440428HHDFRNS09 | $2,384.20 |
| ARCE FUENTES IRMA | AEFI660430MDFRNR03 | $32,765.25 |
| ATILANO PONCE MONICA | AIPM720131MDFTNN06 | $11,898.25 |
| AVILA ROJAS MIGUEL FRANCISCO | AIRM530929HDFVJG06 | $2,826.25 |
| AZPIAZU CISNEROS KARLA VERONICA | AICK791118MDFZSR05 | $4,361.70 |
| BADILLO JIMENEZ YADIRA OLIVIA | BAJY820407MNERRL02 | $427.00 |
| BALBUENA MILLAN ADRIANA | BAMA720508MDFLLD04 | $71,862.00 |
| BALLESTEROS DOMINGUEZ KARINA RENEE | BADK811213MDFLMR04 | $8,425.90 |
| BARBOSA AGUAYO JOSE | BAAJ480405HJCRGS06 | $64,578.50 |
| BARRERA GOMEZ FLOR DE MARIA | BAGF601119MDFRML05 | $170,101.75 |
| BARRERA MEJIA JUAN ANTONIO | BAMJ791103HDFRJN08 | $427.00 |
| BARRO NAVES ESMERALDA | BANE921106MDFRVS03 | $30,240.00 |
| BELLO SANCHEZ ANA LAURA | BESA810409MPLLNN00 | $23,184.00 |
| BELMONT JARAMILLO CRISTIAN | BJC561204HDFRML05 | $23,563.54 |
| BRISEÑO GALVAN KARLA FERNANDA | GIGK980117MQTRLR03 | $9,180.50 |
| CABALLERO CASTRO PRISCILA | CACP690816MDFTMF06 | $6,578.00 |
| CABALLERO PANIAGUA GERARDO ENRIQUE | CAPG640720HCSBNR00 | $45,922.10 |
| CAMPOS RANGEL VERONICA | CARV681020MDFMNR03 | $19,961.90 |
| CAPON SALAS PATRICIA | CASP601214MDFPLT01 | $182,280.00 |
| CARBALLO GARCIA ALEJANDRO | CXGA770724HDFRRL06 | $1,921.50 |
| CARRERAS CRUZ MARIA VICTORIA | CACV610824MNERRC02 | $26,901.00 |
| CASTILLO ROCHA MARTIN IGNACIO | CARM680301HDFSCR02 | $3,896.55 |
| CASTRO CASTRO MA. FERNANDA GUADALUPE | CACF950104MJCSSR29 | $53,620.00 |
| CASTRO FRANCO CUEVAS ERUBIEL SALVADOR | CACE821212HDFSVR08 | $2,348.50 |
| CASTRO ORRALA EDUARDO | CADE810331HDFSRD04 | $19,587.05 |
| CEDILLO RODRIGUEZ ANDREA KAREN | CERA910701MDFDDN000 | $30,240.00 |
| CEJUDO AGUILAR SILVESTRE ALEJANDRO | CEAS551231HDFJGL04 | $21,692.30 |
| CHACON ALBARRAN YURIRIA | CAAY701224MDFHLR01 | $135,465.75 |
| CHAVEZ ESPINOSA VICTOR HUGO | CAEV830129HDFHSC03 | $5,689.60 |
| CISNEROS CASTILLO LAURA | CICL701019MDFSSL08 | $3,719.10 |
| CISNEROS MERE FRANCISCO AUGUSTO | CIMF490725HPLSRR01 | $84,909.65 |
| CISNEROS STOIANOWSKI JOSE ANTONIO | CISA451201HDFSTN09 | $9,982.70 |
| CONTRERAS CASTILLO CARLOS ENRIQUE | COCC710125HDFNSR08 | $15,330.00 |
| CORDOBA SALAS LORENA | COSL751031MDFRLR01 | $16,387.00 |
| CORKIDI BLANCO LILIANA | COBL520407MDFRLL01 | $13,305.60 |
| CORTES MARTIN YOLANDA YOCASTA | COMY620928MDFRRL09 | $31,986.50 |
| COVARUBIAS FUERTES AMERICA MARISEL | COFA901010MMCVRM01 | $6,832.00 |

| | | |
|---|---|---|
| CUEVAS DE LA GARZA JOSE IGNACIO | CUGI590118HDFVRG04 | $61,374.25 |
| CUEVAS MONTES DE OCA AYDEE | CUMA800725MDFVNY07 | $4,599.00 |
| DE LA ROSA CRUZ PEDRO | ROCP58081111DFSRD05 | $34,632.50 |
| DE PEDRO VILLASEÑOR CARLOS | PEVC320515HDFDLR04 | $6,769.00 |
| DEL VALLE RIVADENEIRE STEPHANIE | VARS951110MDFLVT07 | $6,155.45 |
| DELGADO SEGURA ROSA GABRIELA | DESR700309MDFLGS09 | $5,800.20 |
| DIAZ GAMBOA LENIN | DIGJ720415HDFZMN02 | $14,559.30 |
| DIAZ MENDOZA JORGE | DIMJ770411HDFZNR08 | $3,287.20 |
| DOMINGUEZ CONRIQUEZ MARIA DEL ROSARIO | DOCR710420MJCMNS04 | $55,767.25 |
| DOMINGUEZ CRUZ JOSE LUIS | DOCL610325HVZMRS04 | $4,483.50 |
| DOMINGUEZ VARGAS ARACELI | DOVA701015MDFMRR01 | $12,843.25 |
| DURAN LEON RUTH BETZABE | DUAL931014MDFRLR00 | $32,890.00 |
| ENRIQUEZ PEREZ JESUS AGUSTIN | EIPJ641025HDFNRS07 | $23,891.00 |
| ESCOBAR AGUIRRE ANGELA EUGENIA | EOAA851019MDFSGN08 | $2,905.00 |
| ESCOBEDO MAGALLAN MARIA PETRA CATALINA | ESMP410828MMNSGT05 | $8,939.00 |
| ESQUIVEL MONROY VIRIDIANA | EUMV850201MDFSNR03 | $46,883.90 |
| ESTRADA HERNANDEZ LUZ BELEM | EAHL830627MDFSRZ09 | $40,320.00 |
| ESTRADA RODRIGUEZ ROCIO CANDELARIA | EARR570202MDFSDC09 | $6,891.50 |
| FALERO Y MARTINEZ BEATRIZ ELENA | FAMB390523MDFLRT08 | $14,728.00 |
| FARAH VILLADA JOSE RAMON SALIM | FAVR550925HDFRLM02 | $4,623.50 |
| FARFAN RAMIREZ NANCY | FARN820315MDFRMN07 | $25,165.00 |
| FLORA EVARISTO JOSE ARMANDO | FOEA681226HHGLVR07 | $4,788.00 |
| FLORES FLORES MIRIAM LIZETH | FOFM880107MDFCNN02 | $558.60 |
| FLORES GARCIA ADRIANA | FOGA860525MDFLRD06 | $10,080.00 |
| FLORES RODRIGUEZ JANIN SISIC | FORJ760110MDFLDN02 | $9,679.95 |
| FORJAS TOVAR MARTHA YOLANDA | FOTM680615MDFRV07 | $6,706.00 |
| FRANCO GONZALEZ BEATRIZ GEORGINA | FAGB780415MDFRNT09 | $10,213.70 |
| FRAUSTO SALA JUDITH SOLEDAD | FASJ650502MDFRLD09 | $6,325.20 |
| FU CHANG BENITO | FUCB590316HVZXHN09 | $523.15 |
| GAMA HERNANDEZ GABRIELA YAMEL | GAHG700618MDFMR802 | $2,645.30 |
| GARCIA CORDOVA UBALDO | GACU550914HMNRRB02 | $58,908.85 |
| GARCIA MEDINA ROSA ALEXA | GAMR940803MDFRDS01 | $1,019.55 |
| GARCIA RODRIGUEZ ADELAIDA | GARA971006MDFRDD03 | $5,033.00 |
| GARCIA SANCHEZ JESUS | GASJ771119HDFRNS04 | $58,908.85 |
| GARCIA SEGUNDO BENJAMIN | GASB690331HDFRGN00 | $5,523.00 |
| GARZA ZEPEDA ANA MARIA DE LA PAZ | GAZA680124MDFRPN01 | $35,671.30 |
| GOMEZ FLORES LUIS FERNANDO | GOFL821119HMNML501 | $19,071.85 |
| GOMEZ PEDROZA RUTH LETICIA | GOPR550526MASMDT05 | $24,192.00 |
| GOMEZ RAMIREZ IVONNE ELIZABETH | GORI510810MDFMMV07 | $4,180.40 |
| GONZALEZ OSORIO JOSE LUIS EDUARDO | GOOL790518HDFNSS05 | $29,265.60 |
| GONZALEZ RAMIREZ ERICKA YAHAIRA | GORE791008MDFNMR06 | $1,911.00 |
| GONZALEZ SANCHEZ GRACIELA | GOSG481007MMCNNRO5 | $10,799.50 |
| GONZALEZ ZENDEJAS EMILIA | GOZE800326MDFNNM02 | $81,464.25 |
| GUTIERREZ CELIS XOCHITL QUETZALLI | GUCX760706MGRTLC00 | $7,945.00 |
| GUZMAN RAMIREZ DAVID | GURD780503HDFZMV07 | $22,119.30 |
| HANSEN RUIZ KAREN MARIA | HARK760920MNENZR07 | $28,383.25 |
| HERNANDEZ ALARCON HUMBERTO | HEAH900608HDFRLM00 | $3,253.25 |
| HERNANDEZ ALVA DIANA | HEAD781008MDFRLN05 | $42,336.00 |
| HERNANDEZ AYALA ALEJANDRO | HEAA571129HDFRYLO1 | $12,287.80 |
| HERNANDEZ JARDINES SANDRA MARGARITA | HEJS680828MDFRRN19 | $12,244.75 |
| HERNANDEZ JIMENEZ ANGELICA | HEJA980501MDFRMN04 | $45,370.00 |

| | | |
|---|---|---|
| HERNANDEZ MENENDEZ RAUL ENRIQUE | HEMR740820HDFRNL04 | $910.00 |
| JAIMES MONDRAGON YADIRA | JAMY801001MMSMND03 | $25,200.00 |
| JARAMILLO GUTIERREZ MONICA | JAGM770131MDFRTN07 | $45,360.00 |
| JOELSON MEJIA RUBEN | JOMR600223HDFLJB07 | $9,693.25 |
| JUAREZ GARDUÑO JORGE GABRIEL | JUGJ660522HDF3R02 | $3,181.50 |
| JUAREZ MURGUIA BRENDA | JUMB950616MDFRRR00 | $35,280.00 |
| JUAREZ QUINTERO LORENA FABIOLA | JUQL740317MDFRNR05 | $8,556.10 |
| JUAREZ QUINTERO ZEIDA ERIKA | JUQZ751114MDFRND09 | $10,026.80 |
| JUAREZ SANCHEZ FERNANDO | JUSF590514HDFRNR01 | $26,312.00 |
| JUAREZ TECUANHUEY LUIS MIGUEL OTHON | JUTL950929HDFRCS03 | $45,297.00 |
| JUSUE ESTRADA MARA | JUEM761123MDFSSR09 | $30,350.25 |
| LAGUNA ARCHUNDIA MARIANA | LAAM750119MDFGRR04 | $20,160.00 |
| LARRALDE ALBUERNE MARIA | LAAM741112MDFRLR06 | $35,421.75 |
| LECONA ALVAREZ MARIA DE LOURDES | LEAL531014MDFCLR07 | $15,454.25 |
| LIU WANG JIAN SHENG | LIWJ531211HNEXNN09 | $640.50 |
| LOPERENA MARTINEZ FELIPE | LOMF450526HTSTRL05 | $27,739.25 |
| LOPEZ LECONA ALINE | LOLA830101MDFP02 | $78,212.75 |
| LOPEZ LECONA MAGALI | LOLM771203MDFPCG08 | $13,517.00 |
| LOPEZ SALAZAR MONTSERRAT | LOSM870312MDFPLN09 | $6,251.70 |
| LUNA JARAMILLO DANIELA | LUJD930607MDFNRN09 | $35,280.00 |
| MARTINEZ ALVAREZ DEL CASTILLO SANDRA PATRICIA | MAAS710317MDFRLN02 | $2,450.00 |
| MARTINEZ BARRAZA OSCAR | MABO700428HDF2R503 | $3,685.15 |
| MARTINEZ HIGUERA MARIO | MAHM580814HDFRGR09 | $7,532.45 |
| MARTINEZ LOPEZ IRMA | MALI710622MDFRPR08 | $476.00 |
| MARTINEZ MORENO AZUCENA IXTLIXOCHITL | MAMA901118MMNLN04 | $2,125.20 |
| MAYEN MUÑOZ FLOR MARIBEL | MAMF840830MDFYXL04 | $27,233.50 |
| MEJIA GARCIA WENDY ESTEFANIA | MEGW951219MDFJRN06 | $17,136.00 |
| MENDEZ VAZQUEZ RICARDO ISRAEL | MEVR960411HDFNZC05 | $1,349.60 |
| MILLAN ROJO JOSE ALBERTO | MIRA830919HDFLJL08 | $15,413.30 |
| MONROY REYES ERIK RENE | MORE821211HDFNYR04 | $94,254.16 |
| MONTOYA CERVANTES GLADIS | MOCG820917MDFNRL00 | $35,345.31 |
| MONTOYA GONZALEZ ANA MARIA AUREA | MOGA340824MBFNNN02 | $33,708.50 |
| MORA DOMINGUEZ MARIA DEL PILAR | MODP680428MDFRML09 | $20,028.40 |
| MORALES CASTILLO JOSE ANTONIO | MOCA851103HDFRSN08 | $4,729.90 |
| MORANO OKUNO CYNTHIA ALICIA | MOOC671001MDFRKY | $201.60 |
| MORENO NIÑO GABRIEL | MONG780901HDFRRT05 | $256.20 |
| MOSCO PAJARO ALEJANDRO | MOPA740504HDFSJL01 | $8,778.00 |
| MOSQUEDA HERNANDEZ MARIA EUGENIA | MOHE701115MDFSRG09 | $16,250.50 |
| MUÑIZ MACOTELA LUIS EMMANUEL | MUML871027HDFXCS00 | $31,515.77 |
| MUÑOZ CHAVEZ RODRIGO | MUCR930224HDFXHD08 | $5,033.00 |
| MURILLO CHAIRES JESICA ILIANA | MUCJ830421MDFRHS04 | $45,297.00 |
| NAPOLES CHAVEZ ADRIANA | NACA690430MDFPHD07 | $17,605.00 |
| NICANOR OLIVARES ANAHI | NIOA900125MMNCLN07 | $26,331.20 |
| OREA ACOSTA MIGUEL ANGEL | OEAM851226MDFRCG04 | $7,278.60 |
| ORNELAS SALVATIERRA OSWALDO | OESO820717HDFRLS07 | $28,317.80 |
| OROPEZA Y ESPINOSA OCTAVIANO CANDELARIO ADRIAN | OOEO410202HPLRSC01 | $5,615.75 |
| OROZCO GOMEZ GRACIELA | OOGG490315MDFRMR09 | $2,048.20 |
| ORTEGA RODRIGUEZ LUIS ENRIQUE | OERL980823HDFRDS08 | $19,734.00 |
| ORTEGA VELAZQUILLO LILIANA YUTZIN | OEVL900914MDFRLL00 | $12,096.00 |

| | | |
|---|---|---|
| ORTIZ MEZA ELIZABETH | OIME911014MDFRZL01 | $58,908.85 |
| OSORIO ESPINO LILIANA | OOEL750206MDFSSL06 | $43,872.50 |
| OSORNO CEPEDA CONSUELO | OOCC520924MDFSPNN07 | $16,996.00 |
| OTERO NARVAEZ DIANA LAURA | OEND920424MDFTRN09 | $18,961.60 |
| OTHON JUAREZ LUIS MIGUEL | OOJL850630HDFXNR06 | $5,033.00 |
| PADILLA CICOUREL ALEJANDRA | PACA860516MDFDCL08 | $9,394.00 |
| PALOMINO ORTIZ FELIPE | PAOF640114HDFLRL07 | $18,231.50 |
| PALOMINO RAMOS LUZ JULIETA | PARL660228MDFLMZ05 | $996.10 |
| PEÑA CORTEZ ROCIO EDITH | PECR660609MDFXRC08 | $9,705.85 |
| PEÑA DIAZ MARTHA LETICIA | PEDM580123MDFXZR09 | $30,891.00 |
| PEREZ AGUILAR JOSE | PEAJ820601HEFRGS08 | $79,276.75 |
| PEREZ BONILLA MYRIAM ISABEL | PEBM680708MMSRNR09 | $3,630.90 |
| PEREZ GUTIERREZ ALICIA | PEGA810811MDFRTL06 | $25,200.00 |
| PEREZ PACUSSYCH ANA LAURA | PEPA800303MDFRCN02 | $77,523.50 |
| PEREZ SILVERIO CLAUDIA LORENA | PESC861203MDFRLL05 | $45,360.00 |
| PEREZ VILLEGAS JOSE ANTONIO | PEVA601009HDFRLN05 | $15,429.40 |
| PINTO ARANA VERONICA | PIAV790511MDFNRR09 | $15,120.00 |
| PIÑA CASTAÑEDA ISRAEL | PICI000603HDFXSSA1 | $4,250.40 |
| PIÑA MORALES ANA ISIS | PIMA901222MDFXRN08 | $2,842.00 |
| PONCE VALADEZ MONICA | POVM751214MDFNLN07 | $29,536.50 |
| QUIROZ RIVERA CINTHIA | QURC900706MDFRVN08 | $45,360.00 |
| RAMIREZ HERNANDEZ JOSE | RAHJ9111289M2 | $28,517.30 |
| RAMOS GALINDO JESUS | RAGJ460805HDMLS00 | $25,761.75 |
| RANGEL OLVERA EDGAR | RAOE770414HDFNLD02 | $103,447.75 |
| RAYO MONTEALEGRE DANIEL | RAMD910826HDFLRM04 | $642.60 |
| RENTERIA GARCIA JORDAN ZASLAV | REGJ780707HDFNRR07 | $26,988.50 |
| RENTERIA LOZA ALFONSO | RELA470103HDFNZL08 | $12,881.75 |
| REYES ARROYO JUAN CARLOS | REAJ890130HDFYRN00 | $16,108.75 |
| REYES MORA ITZAYANA | REMI921227MDFYRT03 | $2,136.40 |
| RIVERA OVANDO GERARDO | RIOG890126HDFRVVR07 | $5,515.30 |
| ROCHA GOMEZ MARIA GUADALUPE | ROGG571107MSPCMD06 | $18,144.00 |
| RODRIGUEZ GUTIERREZ VERONICA | ROGV670903MDFDTR08 | $49,336.00 |
| RODRIGUEZ HUERTA DIEGO | ROHD880615HDFMRL02 | $1,494.50 |
| RODRIGUEZ LARA FRANCISCO GERARDO | ROLF580521HDFDRR04 | $3,032.75 |
| RODRIGUEZ ORDUÑO ARIEL IVAN | ROOA930601HDFDRR03 | $2,348.50 |
| RODRIGUEZ PEREZ LILIA | ROPL712116MDFDRL04 | $7,462.00 |
| ROJAS GOMEZ JONATHAN | ROGJ800403HDFJMN08 | $10,750.25 |
| ROJO BAUTISTA GUILLERMO | ROBG610713HDFJTL09 | $3,101.00 |
| ROMERO ROBLES PATRICIA | RORP590822MDFMBT17 | $11,671.45 |
| SAAVEDRA ALAVA ANGELICA ESTEFANIA | SAXA750411MNEVXN02 | $5,337.50 |
| SALAS BADILLO ROSALIA | SABR850904MDFLDS09 | $7,112.00 |
| SALAZAR GARZON JUAN MANUEL | SAGJ360609HMCLRN02 | $13,931.75 |
| SALAZAR PEREZ JOSE ALFREDO | SAPA701236HDFLRL09 | $205,563.75 |
| SALDAÑA HIGUERA ALICIA | SAHA830311MDFLGL04 | $19,271.70 |
| SALGADO LOPEZ MARISOL | SALM940501MMCLPR05 | $25,200.00 |
| SALMERON MANZO CITLALLI | SAMC820725MGRLNT03 | $290,587.50 |
| SANCHEZ CASTILLO CONCEPCION | SACC761208MDFNSNO7 | $24,985.45 |
| SANCHEZ LOPEZ NELSON RAFAEL | SALN990827HTLNPL17 | $5,720.40 |
| SANCHEZ RUIZ MARIA ANTONIETA | SARA300212MZSNZN08 | $33,897.50 |
| SANCHEZ ZUANI MIGUEL ANGEL | SAZM840523HDFNNG04 | $476.00 |
| SANDOVAL PRADO CRISTIAN MARTIN | SAPC770822HDFNRR09 | $43,758.75 |

| | | |
|---|---|---|
| SANMIGUEL LUEVANO RAYMUNDO | SALR700403HDFMRS05 | $5,033.00 |
| SANTANDER LOYOLA BLANCA ESTHER | SALB711117MDFNYL05 | $201.60 |
| SISAY MARIA ESTHER | SISE371024MNESRS04 | $19,794.25 |
| SOLIS GONZALEZ RAUL ALBERTO | SOGR890512HDFLNL08 | $476.70 |
| SOLIS MALDONADO MARIA GILDA | SOGN480615MDFLLL01 | $14,518.00 |
| SOTO TOVAR JESSICA | SOTJ800204MDFTVS06 | $12,096.00 |
| SOTO VARGAS CRISTIAN ALEXIS | SOVC921005HTLTRR04 | $1,984.50 |
| SUAYFETA SAENZ FLOR MARIA | SUSF690722MDFYNL09 | $255,603.25 |
| TARNAWIECKI MACKILLOPE DOUGLAS RAFAEL | TAMD480329HNERCG02 | $13,174.00 |
| TEJEDA PEREZ MONICA XIMENA | TEPM890501MDFJRN00 | $53,620.00 |
| TIRADO NARVAEZ DULCE MARIA | TIND850228MDFRRL08 | $28,084.00 |
| TORBELLIN HERNANDEZ CELIA | TOCH721012MDFRRL07 | $2,261.00 |
| TORIS CERVANTES PAOLA | TOCP780103MDFRRL015 | $10,584.70 |
| TORIZ SANCHEZ TERESITA | TOST551221MDFRNR00 | $16,056.25 |
| TORRES CERVANTES CESAR RAFAEL | TOCC951119HMNRRS01 | $619.50 |
| TORRES MARTINEZ GILBERTO | TOMG810116HDFSRL04 | $186.20 |
| TORRES MONJARAZ JOSE LUIS EDUARDO | TOML521216HDFRNS08 | $12,122.25 |
| TORRES MORALES EMILIA ESTHER | TOME731226MCSRRM06 | $14,660.80 |
| TORRES SILVESTRE RAFAEL | TOSR911113HNCRLF01 | $31,717.00 |
| TOVAR SALGUERO YURI KO | TOSY711120MDFVLR07 | $18,330.90 |
| TRINIDAD MIGUEL JOSE | TIMJ780724HDFRGS04 | $18,173.40 |
| URRETA ARROYO LUIS DAVID | UEAL570125HDFRRS06 | $16,624.30 |
| USIGLI CASAS CARLOS ALEJANDRO | UICC500213HDFSSR03 | $16,996.00 |
| VALDERRAMA NAVARRO BEATRIZ EUGENIA | VANB640908MDFLVT04 | $7,565.60 |
| VALDES ARELLANES MARIA DANIELA | VAAD800809MMCLRN00 | $5,978.00 |
| VALDES ISLAS SONIA IVONNE | VAIS731225MDFLSN08 | $132,013.00 |
| VALDEZ DOLORES ANA ISABEL | VADA800515MOSLLN09 | $63,947.80 |
| VALENCIA SANCHEZ VERONICA | VASV830511MDFLNR07 | $45,297.00 |
| VARGAS CORTEZ FERNANDO | VACF810216HDFRRR03 | $22,793.40 |
| VARGAS DELGADO HORTENSIA CANDELARIA | VADH610905MDFRLR05 | $3,759.00 |
| VAZQUEZ SOSA FABIOLA | VASF851009MDFZSB09 | $30,240.00 |
| VEGA DIAZ CELIA | VEDC400128MMNGZL04 | $731.50 |
| VEGA HERNANDEZ JOSE ANTONIO | VEHA580902HDFGRN05 | $250.60 |
| VELASCO HERNANDEZ JASKARA FERNANDA | VEHJ970808MDFLRS01 | $1,253.00 |
| VELIZ MERCADO GUADALUPE | VEMG471007MJCLRD05 | $118,216.00 |
| VILLA ALMANZA MARISOL | VIAM820129MDFLLR08 | $45,360.00 |
| VILLA MARQUEZ ANTONIO | VIMA681010HDFLRN03 | $15,702.40 |
| VIZCARRA SILVA ROBERTO | VISR561230HDFZLB16 | $35,871.50 |
| VRHOVSKI GOMEZ SABRINA | VOGS810828MDFRMB05 | $42,952.00 |
| ZARAGOZA GARCIA PATRICIO RAFAEL | ZAGP640317HDFRRT05 | $14,859.60 |

**TRANSITORIOS**

**Primero**.- El uso indebido de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), será motivo de sanción de acuerdo con la Ley aplicable y por la autoridad correspondiente.

**Segundo**.- El presente aviso referente al padrón de beneficiarios es de carácter obligatorio para todas las áreas de esta Alcaldía, de lo contrario, el incumplimiento de las mismas será reportado al Órgano de Control Interno de ésta Alcaldía.

**Tercero.-** El presente instrumento surtirá efectos el día siguiente de su publicación.

**Cuarto.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2020
(Firma)
**EL ALCALDE DE COYOACÁN**

**MANUEL NEGRETE ARIAS**

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA** en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos siguientes: 17 numeral 2; apartado A inciso e, artículos 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción VI , 11, 12 fracción VIII 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV, XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 35, 40, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el artículo 7 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; los artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "LA EMPLEADORA" EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

### I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

**I.1** Programa Social "La Empleadora" 2020.

**I.2** Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución del Programa Social.

**1.3** Dirección General de Desarrollo Social, unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto del Programa.

**1.4** Dirección de Desarrollo Social y Humano, unidad administrativa responsable de la operación, seguimiento y control del Programa.

**1.5** Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, unidad administrativa coadyuvante con la Dirección General de Desarrollo Social en la operación territorial del programa social.

**1.6** Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: unidad administrativa responsable de la supervisión y verificación del Programa, atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, concentración y resguardo de documentación de personas beneficiarias.

**1.7** Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos: Evaluación interna del programa social.

**1.8** Subdirección de Recursos Financieros: unidad administrativa responsable de realizar las transferencias monetarias, así como su concentración y sistematización.

### II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El presente programa social es de orden público e interés social, como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y cumple con las atribuciones conferidas a la Administración Pública de la Ciudad de México y con la responsabilidad social del Estado de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales.

Asimismo, el programa promueve, protege y garantiza el cumplimiento de los derechos sociales de las personas que habitan la Alcaldía Miguel Hidalgo, en materia de alimentación, salud, educación, vivienda y trabajo, por medio de acciones sociales enfocadas a coadyuvar en la disminución la desigualdad social en sus diversas formas, misma que es originada por la distribución inequitativa del ingreso, bienes y servicios entre las personas. Por ello, es prioritario generar políticas y

programas públicos contra la pobreza, impulsar la política de desarrollo social con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos de atención prioritaria que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al deber y responsabilidad social que tiene el Estado y a la ampliación del campo de lo público, así como promover la inclusión hacia los grupos de atención prioritaria determinados por edad, sexo, género, raza, etnia o cualquier otro que pueda limitar el desarrollo social, de su familia y la convivencia en comunidad, garantizando el pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.

Como parte de los objetivos que promueve el Gobierno en la Alcaldía Miguel Hidalgo, cumplir con los principios de la política de desarrollo social y garantizar a los grupos de atención prioritaria programas sociales que incidan en desarrollo de la economía, cultura, deporte, vivienda, salud, empleo, educación, para mitigar los efectos de pobreza y desigualdad, es prioritario, así como la promoción de modelos de inclusión e igualdad sustantiva.

La responsabilidad social de esta Administración se inscribe en el marco de la política social organizada en los seis Ejes Estratégicos que conforman el Programa de Gobierno 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México, el eje articulador de la política social en la Alcaldía Miguel Hidalgo es el Eje 1. Igualdad y Derechos, en el que convergen las atribuciones y facultades de la Administración Pública de la Ciudad de México en torno a los objetivos y estrategias de donde se desprenden las acciones que habrán de ordenarse en los programas sectoriales y alinearse a los nuevos ejes de actuación del Gobierno Central.

El Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo, busca cumplir con una política de inclusión, para garantizar la igualdad sustantiva, consolidando la calidad de los servicios, actividades y programas sociales que brinda, asumiendo un modelo de gobierno abierto de manera progresiva y acorde a los recursos disponibles, con apego a la Ley de Desarrollo Social y la Constitución Política de la Ciudad de México.

En este contexto, el Programa Social "La Empleadora", se inserta así en el Eje 2. Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México, que en su numeral 2.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo, habla del empleo como un derecho humano y de la sustentabilidad y circularidad del Desarrollo Económico como elementos indispensables de las políticas públicas.

## III. DIAGNÓSTICO.

La demarcación territorial de la Alcaldía de Miguel Hidalgo es una delas más favorecidas por sus índices de desarrollo humano, sin embargo, dado el desarrollo económico de su población es un ejemplo de la gran desigualdad que el modelo económico neoliberal tuvo como consecuencia, al generar poblaciones con un nivel superior de ingreso, pero una gran cantidad de personas vulnerables por debajo de la línea mínima de bienestar. En este sentido, considerando el Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI. De los 188,312 personas ocupadas en la Alcaldía en 2010, 6.2 % ganaban hasta 1 salario mínimo; el 14.43 % de entre 1 a 2 y el 70.99 % más de 2 salarios mínimos. Sin embargo, el 7.09% de la población para 2015 se ubica en situación de pobreza, de acuerdo a la medición de pobreza multidimensional de CONEVAL; lo que equivale a que alrededor de 20 mil 370 personas se ubiquen en tal situación, ello a pesar de que en el periodo 2010-2015 la pobreza en la Alcaldía disminuyó en un bajo nivel de 33 mil personas a 20 mil 370 personas. Al comparar dicho resultado con el resto de las Alcaldías, Miguel Hidalgo se encuentra en segundo lugar con el menor porcentaje de población en pobreza, pero no es suficiente.

Respecto a las personas que se encuentran en pobreza extrema se presenta la misma tendencia, para el mismo período las personas que se encontraba en una situación de extrema pobreza se redujeron de 924 a 370.

**Evolución de la Pobreza por Alcaldía (2010-2015)**

| Alcaldía | Pobreza | | | Miles de personas | | | Posición relativa 2015 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2010 | 2015 | Variación 2010-2015 | 2010 | 2015 | Variación 2010-2015 | Ciudad de México |
| Iztacalco | 25.89% | 17.06% | -8.80% | 103.21 | 61.12 | -42.09 | 4 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Venustiano Carranza | 27.61% | 22.76% | -4.80% | 122.83 | 96.66 | -26.17 | 7 |
| Cuauhtémoc | 19.62% | 16.05% | -3.60% | 102.01 | 74.69 | -27.33 | 3 |
| Tláhuac | 42.48% | 39.16% | -3.30% | 166.22 | 154.86 | -11.36 | 14 |
| **Miguel Hidalgo** | **10.22%** | **7.09%** | **-3.10%** | **33.41** | **20.37** | **-13.04** | **2** |
| Gustavo A. Madero | 31.12% | 28.39% | -2.70% | 398.63 | 344.97 | -53.67 | 9 |
| Cuajimalpa de Morelos | 32.75% | 30.13% | -2.60% | 65.09 | 56 | -9.09 | 10 |
| Milpa Alta | 51.25% | 49.16% | -2.10% | 74.27 | 76.77 | 2.49 | 16 |
| Iztapalapa | 36.52% | 34.96% | -1.60% | 660.23 | 665.41 | 5.18 | 13 |
| Álvaro Obregón | 27.67% | 27.88% | 0.20% | 206.99 | 208.69 | 1.7 | 8 |
| Benito Juárez | 3.25% | 4.97% | 1.70% | 10.42 | 16.42 | 6.01 | 1 |
| Coyoacán | 18.08% | 19.78% | 1.70% | 103.2 | 113.34 | 10.14 | 6 |
| Magdalena Contreras | 30.67% | 32.57% | 1.90% | 82.31 | 85.72 | 3.4 | 12 |
| Azcapotzalco | 17.49% | 19.45% | 2.00% | 72.54 | 77.86 | 5.32 | 5 |
| Tlalpan | 29.26% | 32.06% | 2.80% | 188.68 | 217.12 | 28.44 | 11 |
| Xochimilco | 36.06% | 40.47% | 4.40% | 147.12 | 187.11 | 39.99 | 15 |

Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.
Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

**Evolución de la Pobreza Extrema por Alcaldía (2010-2015)**

| **Alcaldía** | **Pobreza Extrema** | | | **Miles de personas** | | | **Posición relativa 2015** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **2010** | **2015** | **Variación 2010-2015** | **2010** | **2015** | **Variación 2010-2015** | **Ciudad de México** |
| Milpa Alta | 5.54% | 1.96% | -3.60% | 8.03 | 3.06 | -4.97 | 15 |
| Tláhuac | 4.05% | 1.34% | -2.70% | 15.83 | 5.31 | -10.52 | 12 |
| Cuajimalpa de Morelos | 3.01% | 1.18% | -1.80% | 5.99 | 2.19 | -3.8 | 10 |
| Iztapalapa | 3.47% | 1.72% | -1.70% | 62.7 | 32.74 | -29.96 | 13 |
| Xochimilco | 4.05% | 2.40% | -1.70% | 16.54 | 11.08 | -5.46 | 16 |
| Tlalpan | 2.95% | 1.79% | -1.20% | 19.01 | 12.1 | -6.91 | 14 |
| Iztacalco | 1.39% | 0.40% | -1.00% | 5.53 | 1.44 | -4.09 | 3 |
| Coyoacán | 1.27% | 0.58% | -0.70% | 7.24 | 3.35 | -3.9 | 5 |
| Venustiano Carranza | 1.35% | 0.67% | -0.70% | 6.01 | 2.87 | -3.14 | 6 |
| Álvaro Obregón | 1.63% | 1.07% | -0.60% | 12.2 | 8.02 | -4.18 | 8 |
| Gustavo A. Madero | 1.64% | 1.15% | -0.50% | 21.02 | 13.95 | -7.07 | 9 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Magdalena Contreras | 1.58% | 1.33% | -0.30% | 4.25 | 3.49 | -0.76 | 11 |
| **Miguel Hidalgo** | **0.29%** | **0.13%** | **-0.20%** | **0.95** | **0.37** | **-0.58** | **1** |
| Azcapotzalco | 0.62% | 0.53% | -0.10% | 2.58 | 2.13 | -0.45 | 4 |
| Cuauhtémoc | 0.78% | 0.68% | -0.10% | 4.06 | 3.16 | -0.91 | 7 |
| Benito Juárez | 0.13% | 0.14% | 0.00% | 0.43 | 0.48 | 0.05 | 2 |

* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.
Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) se constituye como un instrumento útil para la oportuna intervención de las acciones de política social implementadas por parte del Gobierno de la Ciudad de México, el cual se ha venido replicando para los periodos 2005, 2010 y 2015 contribuyendo a conocer las condiciones de desarrollo social que guarda la población habitante en la estructura territorial en sus diferentes escalas.

Para el caso de la Alcaldía de Miguel Hidalgo el Índice de Desarrollo Social para 2010 y 2015 es Alto, aunque al observar una mejoría en su valor nominal al pasar de 0.9349 a 0.9549, lo que denota un incremento en las condiciones de desarrollo social de su población.

| **Delegación** | **IDS 2010** | | **IDS 2015** | |
|---|---|---|---|---|
| | **Valor** | **Estrato** | **Valor** | **Estrato** |
| Azcapotzalco | 0.9159 | Alto | 0.926 | Alto |
| Benito Juárez | 0.9703 | Alto | 0.9795 | Alto |
| Coyoacán | 0.9019 | Alto | 0.9256 | Alto |
| Cuauhtémoc | 0.9124 | Alto | 0.9342 | Alto |
| Iztacalco | 0.8872 | Medio | 0.9155 | Alto |
| **Miguel Hidalgo** | **0.9349** | **Alto** | **0.9594** | **Alto** |
| Venustiano Carranza | 0.8775 | Medio | 0.9136 | Alto |
| Álvaro Obregón | 0.8811 | Medio | 0.891 | Medio |
| Cuajimalpa de Morelos | 0.8319 | Medio | 0.8602 | Medio |
| Gustavo A. Madero | 0.8769 | Medio | 0.8763 | Medio |
| Iztapalapa | 0.8152 | Medio | 0.8466 | Medio |
| La Magdalena Contreras | 0.8295 | Medio | 0.866 | Medio |
| Tláhuac | 0.7961 | Bajo | 0.817 | Medio |
| Tlalpan | 0.8307 | Medio | 0.8416 | Medio |
| Milpa Alta | 0.7196 | Bajo | 0.7273 | Bajo |
| Xochimilco | 0.7743 | Bajo | 0.7836 | Bajo |

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX, 2016b). Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México. Un enfoque de derechos sociales universales.

No obstante la mejoría, en la Alcaldía Miguel Hidalgo también es posible detectar contrastes importantes detectando diferencias en cuanto a la distribución del IDS CDMX, identificando una configuración espacial diferente. Como se observa en el mapa siguiente, al interior de la Alcaldía se ubican manzanas con un índice de desarrollo alto, sino también manzanas con un índice medio distribuido a lo largo de todo el territorio de la Alcaldía, y en menor proporción manzanas con un índice bajo y muy bajo al norte y sur del territorio de la demarcación.

Por otra parte, es importante considerar que un sector que merece de atención prioritaria son los adultos mayores, ya que este grupo de pobladores requieren de consideraciones especiales para mantener o mejorar su estilo de vida, garantizando un ingreso que les permita el acceso a la alimentación, a la salud, y al espacio público, entre otros servicios. Según datos de la encuesta Intercensal de 2015 de INEGI, en la Alcaldía existen 62,001 personas mayores de 60 años, lo que representa el 17.0 % respecto al total de la población de Miguel Hidalgo.

En tanto, en materia de discapacidad nos referimos al cuadro siguiente, elaborado por el INEGI con los datos Censales del 2010 podemos identificar que más de 370 mil personas se ubican en dicha condición.

| Género | Hombres | Mujeres | Total | Condición de limitación en la actividad |
|---|---|---|---|---|
| Población Total | 172,667 | 200,222 | 372,889 | |
| Sin Limitación | 153,919 | 178,478 | 332,397 | Con limitación |
| Total | 5,776 | 8,446 | 14,222 | |
| Caminar o Moverse | 3,068 | 5,542 | 8,610 | |
| Ver | 1,512 | 2,091 | 3,603 | |
| Escuchar | 846 | 1,116 | 1,962 | |
| Hablar o Comunicarse | 487 | 544 | 1,031 | |
| Atender el cuidado personal | 361 | 662 | 1,023 | |
| Poner atención o aprender | 310 | 378 | 688 | |
| Mental | 774 | 726 | 1,500 | |
| No especificado | 12,972 | 13,298 | 26,270 | |

Fuente: Censo 2010 (INEGI).

Por otra parte, el crecimiento poblacional en la demarcación es muy estable ya que la tasa de crecimiento es de -0.4, de acuerdo a lo que reporta el INEGI para el quinquenio 2010-2015. El promedio de edad de la Alcaldía es de 36 años. Y el porcentaje de población afiliada a servicios de salud es de 82.1%. El grado promedio de escolaridad es de 10.57. Mientras que el porcentaje de hogares con jefatura femenina es de 37.9%, siendo el promedio de ocupantes por vivienda de 2.9 personas (INEGI, 2015).

Es por ello que se vuelve relevante e indispensable el presente Programa Social, que si bien no genera empleo de manera directa, y que ninguno de los beneficiarios o facilitadores serán considerados empleados de la Alcaldía Miguel Hidalgo, al estar dirigido a la población desocupada y subocupada de la Alcaldía, coadyuvará a la mitigación de los rezagos sociales en materia de ocupación y por corresponsabilidad de los beneficiarios se reforzará el tejido social de la alcaldía generando mejores condiciones de vida para sus habitantes al enfocarlo en diversos temas que se abordarán con los beneficiarios.

**III.1 ANTECEDENTE.**

El Programa Social "La Empleadora", inició como Acción Social en 2018 y se estableció como Programa Social en 2019, con el propósito de disminuir el número de personas en situación de vulnerabilidad, por la carencia de ocupación, mediante la organización y desarrollo de acciones de integración social, fortaleciendo el sentido de pertenencia local, contribuyendo a la recuperación de espacios públicos y propiciando la sana convivencia social mediante prácticas comunitarias.

"La Empleadora" es un programa social concebido para atender a personas desocupadas o subocupadas de sectores de la población en condiciones de desigualdad. Cabe señalar que su nombre se viene utilizando desde el ejercicio fiscal 2018 y 2019, y ya es identificado por los miguelhidalguenses y su finalidad, no se contrapone con la población objetivo de ningún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ni de ninguna instancia del Gobierno de la Ciudad de México.

Su antecedente oficial como Acción Social se encuentra publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 y como Programa Social, en la misma Gaceta los días 16 de abril y 2 de julio de 2019.

Durante el ejercicio 2018 se atendió a 7,837 beneficiarios en total, de los cuales 7,500 fueron beneficiarios con un apoyo económico único de $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y 337 replicadores con un apoyo económico único de $7,400.00 (Siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con una inversión total $32,497,200.00 (Treinta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Durante el ejercicio fiscal 2019, la operación del Programa Social se diversificó e inicio en el mes de julio, concluyendo el 31 de diciembre; la meta fue atender de manera mensual a 7,575 empleadores y 303 promotores, no obstante, el número de beneficiarios fue diverso cada mes, considerando la baja y sustitución de beneficiarios atendiendo al 31 de diciembre de 2019 a un total de 7,990 personas. El programa operó con 14 brigadas en los siguientes ejes:

1. Fomento al Deporte.
2. Disposición de Desechos.
3. Prevención al Delito.
4. Fomento a la Cultura Cívica.
5. Protección al Valor Ambiental.
6. Movilidad.
7. Ecología y Sustentabilidad.
8. Manejo del Agua.
9. Prevención a las Adicciones.
10. Promoción Cultural.
11. Protección Civil.
12. Igualdad.
13. Parques y Jardines.
14. Seguridad Ciudadana.

En cada brigada se asignó un determinado número de promotores y empleadores, con base en la solicitud y necesidad de cada área responsable y con el propósito de mantener la ocupación temporal de los beneficiarios. Los promotores fueron asignados por colonia en las 89 de la Alcaldía, dependiendo del número total de beneficiarios registrados por espacio territorial. Con el total de personas beneficiarias, se conformaron grupos de entre 20 y 30 beneficiarios para mejor coordinación y se asignó un promotor por grupo.

Los resultados más significativos fueron: el inventario del arbolado de toda la Alcaldía y su registro en un mapa visible mediante una plataforma informática; capacitación a promotores en materia de protección civil para replicar la información con empleadores; capacitaciones masivas en materia de Seguridad Ciudadana, Cultura Cívica, Movilidad, Manejo de Residuos, Cuidado del Agua y Derechos Humanos. Se integraron las Brigadas Violeta con la participación de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, las cuales recibieron capacitación específica para difundir información relacionada con "Una vida libre de violencia", así como el establecimiento de "Senderos seguros para niñas y mujeres" en por lo menos 5 colonias de la Alcaldía. Se promovió la participación de los beneficiarios en 4 ediciones del Zumbaton (activación masiva de baile) en diversos espacios de la Alcaldía, 4 carreras de 5 y 10 kilómetros, así como la primera carrera Turismo Run por los lugares más emblemáticos de Miguel Hidalgo; se promovió la participación activa de los beneficiarios en temas

culturales y cívicos y en materia ambiental se promovió la recuperación de parques y jardines, actividades en huertos y elaboración de composta y cuidado animal.

El resultado presupuestal aproximado fue de 90.0 millones de pesos en beneficio de aproximadamente 7,990 personas en total durante el ejercicio, lo anterior, con motivo de baja de beneficiarios y sustituciones durante los meses de septiembre, octubre y noviembre. Cabe aclarar que dicha cifra es acumulada, sin embargo, en ningún mes de operación, se alcanzó el total de beneficiarios propuesto (7,878).

Para 2020 se prevé la operación paulatina a partir del mes de junio, con ejes adicionales a saber:

| Eje | Objetivo |
|---|---|
| 1. Fomento al Deporte. | Promoción de actividades deportivas en las 89 colonias de la Alcaldía. |
| 2. Disposición de Desechos. | Difusión de información oficial, para el manejo adecuado de residuos sólidos. |
| 3. Cultura de la Legalidad y prevención del delito. | Identificación de problemáticas y acciones afirmativas para la prevención de actos delictivos en las colonias. |
| 4. Fomento a la Cultura Cívica. | Difusión de información relacionada con la Ley de Cultura Cívica, para mejorar la convivencia en las colonias. |
| 5. Protección del Valor Ambiental. | Acciones para preservar el medio ambiente, en beneficio de los vecinos en Miguel Hidalgo y zonas aledañas (manejo de heces fecales, cuidado del arbolado en la Alcaldía, promoción de huertos y composta y difusión de acciones de desarrollo sustentable). |
| 6. Movilidad. | Promoción activa de la diversidad de opciones para mejorar la movilidad en la Alcaldía. |
| 7. Manejo del Agua. | Promoción y difusión de información relacionada con el cuidado debido del agua, con el propósito de preservar su abasto. |
| 8. Promoción Cultural. | Participación activa en la promoción y difusión de actividades culturales. |
| 9. Igualdad sustantiva y Derechos de las Mujeres. | Integración de grupos de trabajo dedicados a la prevención de la violencia en contra de mujeres y niñas. |
| 10. Obras Públicas e Infraestructura Urbana. | Identificación de necesidades de obra e infraestructura en las colonias de la Alcaldía. |
| 11. Protección Civil. | Ejecutar acciones en materia de Protección Civil, con el propósito de revertir las condiciones de vulnerabilidad de las personas, para promover su desarrollo, así como el mejoramiento de su calidad de vida. |
| 12. Áreas Verdes. | Identificación, cuidado y recuperación de espacios públicos, con el propósito de que todos los vecinos cuenten con espacios asequibles y dignos. |
| 13. Participación Ciudadana. | Fortalecer el contacto primario con la ciudadanía, con el propósito de identificar con precisión las necesidades en cada colonia. |

| | |
|---|---|
| 14. Salud Preventiva. | Las personas beneficiarias participaran de manera activa, en la identificación del estado de salud de sus residentes, con el propósito de canalizar eficientemente el servicio de salud de la Alcaldía. |
| 15. Fomento económico y reactivación de la economía. | Reavivar la economía del pequeño comercio en la Alcaldía, mediante la participación activa de las personas beneficiarias. |
| 16. Gendarmería. | Reacción inmediata que tendrá la función de documentar denuncias de violaciones e infracciones en materia de usos de suelo, construcciones, establecimientos mercantiles, medio ambiente, estacionamientos públicos, mercados públicos, entre otros. |

En los 16 ejes anteriores, las personas beneficiarias realizarán diversas actividades organizadas y planeadas por los responsables institucionales de cada rubro en la estructura organizacional de la Alcaldía.

Adicionalmente, se implementará una Red de Socialización de Información Oficial del Programa Social "La Empleadora" que operará mediante redes sociales, organizadas y coordinadas a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

En cuanto a las diferencias operativas entre 2019 y 2020, se prevé modificar el rango de edad de jóvenes de 18 a 29 años, se agregará el grupo de población entre 30 y 39 años de edad en búsqueda de Empleo y Emprendimiento con base en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, se mantiene el beneficio para personas liberadas y preliberadas, sin embargo, con el propósito de salvaguardar sus derechos humanos y evitar discriminación, se les incluirá en el grupo etario correspondiente y, por último, se elevará la edad de los adultos mayores de 60 a 67 años.

**III.2 PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL.**

De acuerdo al Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017) en su publicación de cifras de pobreza a nivel municipal (2010 y 2015), en la alcaldía Miguel Hidalgo hay 20,370 (veinte mil trescientos setenta) personas en dicha situación, en el mismo estudio para el siguiente estrato social de Pobreza extrema existen 370 (trescientos setenta) personas en pobreza extrema, atender a dichos sectores de población resulta de alta prioridad para esta administración, por lo que coadyuva a través del presente programa social para reducir dichas cifras que se contraponen con Índice de Desarrollo Social para 2010 y 2015 que ubica a la Alcaldía Miguel Hidalgo en un nivel Alto.

La carencia de un empleo digno para una cantidad importante de personas que habitan la Ciudad de México y en específico en la Alcaldía Miguel Hidalgo es un problema público que requiere la atención gubernamental; que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para noviembre de 2019, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al cierre del 2019, se refleja en la Tasa de Desocupación (TD), (que se refiere a la Población Económicamente Activa (PEA) que no trabajó siquiera una hora durante la semana de referencia de la encuesta pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener empleo) fue de 3.5% de la PEA a nivel nacional, proporción inferior a la del mes previo. En su comparación anual, la TD registró un incremento durante noviembre del 2019 frente a la de igual mes de 2018 (3.5% vs 3.3%), con datos ajustados por estacionalidad en la misma fuente se señala que la Tasa de Subocupación (referida al porcentaje de la población ocupada que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual le demanda) representó el 8.2 por ciento. En su comparación anual, esta tasa fue mayor a la del mismo mes de 2018 que se ubicó en 7.0 por ciento. En este mismo contexto, La Tasa de Informalidad Laboral 1 (proporción de la población ocupada que es laboralmente vulnerable por la naturaleza de la unidad económica para la que trabaja, con aquellos cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo) fue de 56.1% en noviembre de 2019, cifra superior a la de octubre y menor en (-) 1.0 puntos respecto a la de igual mes de 2018. Asimismo, la Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1 (que se refiere a la proporción de la población ocupada en unidades económicas no agropecuarias operadas sin registros contables y que funcionan a partir de los recursos del hogar o de la persona que encabeza la actividad sin que se constituya como empresa), representó 27.1% en el penúltimo mes de

2019, proporción menor que la del mes previo que fue de 27.6%, y menor en (-) 0.4 puntos frente a la del mismo mes del año 2018.

Sin duda, la población en algunos de los sectores mencionados es ya de por sí vulnerable en materia de ingresos al no poder acceder a un empleo formal. Sin embargo, al interior de este sector de población existen grupos con problemáticas diversas que agravan la condición de desigualdad, en su nivel socioeconómico, grado de alfabetización, seguridad social, entre otros. Otra situación de atención se encuadra en estratos de la población de personas jóvenes, mismas que al momento de terminar sus estudios, en la mayoría de los casos no cuentan con experiencia laboral impactando de forma adversa al momento de la búsqueda de un empleo; es así que se determinan los siguientes grupos de atención prioritaria como población objetivo del programa social: Jóvenes entre 18 a 29 años, Jefes y Jefas de Familia, Personas con discapacidad, Personas de 40 años y hasta 59 años, Personas Adultas Mayores de 60 y hasta 67 años, Personas de 18 años o más con estudios de bachillerato y Personas de 18 años o más con estudios de licenciatura.

Conforme a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, publicada por la Organización de Naciones Unidas (ONU), todos los países deben encaminar sus acciones para promover en la próxima década el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos, es por ello que durante el presente ejercicio fiscal, la Alcaldía en Miguel Hidalgo impulsará acciones especiales para lograr la vinculación laboral ante otras dependencias de personas entre 30 y 39 años de edad que se encuentren en la búsqueda de trabajo digno o emprendimiento, lo anterior, como acción afirmativa del Desarrollo Social en la Alcaldía.

Los datos estadísticos emitidos por el INEGI, y la vulnerabilidad de la población económicamente activa desocupada y subocupada, así como la que se encuentra laborando en la informalidad, nos refleja de manera clara la necesidad de atender primordialmente dichos sectores, situación que la Alcaldía Miguel Hidalgo coadyuvará para que disminuyan dichas tasas al mismo tiempo que fortalece el tejido social en beneficio de todos sus habitantes a través de capacitación en los temas ya antes mencionados: Fomento al Deporte; Disposición de Desechos; Prevención del Delito; Fomento a la Cultura Cívica; Protección del Valor Ambiental; Movilidad; Manejo del Agua; Desarrollo juvenil y prevención de las Adicciones; Promoción Cultural; Igualdad sustantiva y Derechos de las Mujeres; Obras Públicas e Infraestructura Urbana; Protección Civil; Seguridad y Gestión de Barrio y Áreas Verdes, Participación Ciudadana, Salud preventiva, Fomento económico y reactivación de la economía, Gendarmería y Desarrollo Social.

De no llevarse a cabo todas estas actividades a través del presente programa social, se continuaría con una tendencia negativa de manera transversal, es decir, de no aplicarse no solo se afectaría la ocupación de los beneficiarios, sino también de su entorno, prevalecerían condiciones de insalubridad, inseguridad y se dejarían de atender materias indispensables como por ejemplo la de Protección Civil o alguna de las mencionadas, por lo que atendiendo el principio de corresponsabilidad previsto en el artículo 124 fracción VI de la Ley De Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que establece la incorporación en los programas sociales acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del beneficio y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso; resulta primordial la implementación del programa social.

**III.3. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

Personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mayores de 18 años, desocupados o subocupados que se encuentren en alguno de los siguientes grupos de población.

**Empleadores.**

- Jóvenes entre 18 y 29 años.
- Jefes y Jefas de Familia.
- Personas con discapacidad.
- Personas entre 30 y 39 años en búsqueda de trabajo digno o emprendimiento.
- Personas de 40 años y hasta 59 años.
- Personas Adultas Mayores de 60 y hasta 67 años.

Las y los Empleadores serán los beneficiarios directos del programa social, tendrá asignadas actividades definidas por los responsables de cada eje es decir: Fomento al Deporte; Disposición de Desechos; Prevención del Delito; Fomento a la Cultura Cívica; Protección del Valor Ambiental; Movilidad; Manejo del Agua; Desarrollo juvenil y prevención de las Adicciones; Promoción Cultural; Igualdad sustantiva y Derechos de las Mujeres; Obras Públicas e Infraestructura Urbana; Protección Civil; Seguridad y Gestión de Barrio y Áreas Verdes, Participación Ciudadana, Salud preventiva, Fomento económico y reactivación de la economía, Gendarmería y Desarrollo Social.

Las y los empleadores ocuparan parcialmente su tiempo en actividades correspondientes al eje asignado, preferentemente en el territorio de la colonia de su domicilio y de acuerdo al grupo de población del registro. En este sentido, considerando el periodo de contingencia, se privilegiará el desarrollo de actividades que impliquen movilidad mínima y que puedan desarrollarse desde casa.

El programa social "La Empleadora" prevé la participación de facilitadores (coordinadores y promotores) que coadyuvarán en la operación del mismo y en las actividades que tendrán los beneficiarios. La figura de facilitador que se implementará se describe de la siguiente manera:

**Promotor (a).**

-Personas de 18 años o más con estudios de bachillerato.

Las y los promotores son beneficiarios que coordinarán grupos preferentemente de entre 20 y 35 empleadores conforme a las metas por colonia y registro total de personas beneficiarias y apoyarán las actividades que realicen los empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección de Desarrollo Social y Humano; verificarán las metas en campo y generarán los reportes del seguimiento del Programa.

**Coordinador (a).**

- Personas de 18 años o más con estudios técnicos o de licenciatura.

Las y los coordinadores son beneficiarios que apoyarán las actividades que realicen los promotores y empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección de Desarrollo Social y Humano, verificarán las metas en campo, revisarán la generación de reportes del seguimiento del Programa, apoyarán en el control y vigilancia de asistencia y así como la integración física de los expedientes operativos de beneficiarios.

El programa social "La Empleadora" beneficiará a aproximadamente 7,809 (siete mil ochocientos nueve) personas mayores de 18 años, desocupadas o subocupadas que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que hayan entregado completa su documentación conforme a lo establecido en las presentes Reglas y la Convocatoria, además de un distintivo que los identifique como personas beneficiarias.

## IV. OBJETIVOS Y ALCANCES.

### IV.1 OBJETIVO GENERAL.

Disminuir en el territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo la desigualdad social en sus diversas formas, entre individuos y grupos sociales, otorgando beneficios económicos diferenciados a la población residente desocupada o subocupada, mediante la organización y desarrollo de acciones de integración social que fortalezcan el sentido de pertenencia local, contribuyan a la recuperación de la economía en la demarcación, el mejoramiento de espacios públicos y propicien la sana convivencia social.

### IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Generar sinergia entre los ciudadanos y la Alcaldía construyendo mecanismos de participación conjunta, que mejoren la habitabilidad de la demarcación.

- Proporcionar un beneficio económico a la población desocupada o subocupada en la Alcaldía, que participe en actividades temporales de recuperación económica, mejoramiento de espacios e integración comunitaria.

- Orientar a las personas beneficiarias para que participen en actividades temporales de: reactivación de la economía, mejoramiento de espacios públicos, disminución del índice de violencia, promoción de la cultura de paz, protección civil, actividades lúdicas y cívicas, entre otras.

**IV.3 ALCANCE.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo con el del Programa Social **"La Empleadora"** busca fortalecer el tejido social entre los habitantes de la demarcación, mediante su ocupación temporal, la organización y desarrollo de acciones que promuevan el sentido de pertenencia local, contribuyan a la recuperación de la economía, el mejoramiento de espacios públicos y propicien la sana convivencia social.

**V. META FÍSICA.**

Conforme al numeral V. Meta Física, segundo párrafo de las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de junio 2020, se previó la posibilidad de prorrogar la operación del programa social "La Empleadora" hasta el 31 de diciembre 2020, con la autorización correspondiente del Titular de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, considerando que la suficiencia presupuestal y operación comenzó a partir del mes de abril y concluye el 30 de septiembre 2020.

En este sentido, considerando que se cuenta con suficiencia presupuestal para continuar por el periodo octubre – noviembre 2020, se otorgarán aproximadamente 7,809 beneficios económicos a personas mayores de 18 años, **desocupadas o subocupadas** que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo, que cumplan con los requisitos, documentación y hayan tenido un desempeño satisfactorio emitido por el Promotor (a) asignado y avalado por el Coordinador (a) al mes de septiembre 2020.

En este sentido la distribución de personas beneficiarias será la siguiente:

- 7,480 Empleadores.
- 299 Promotores.
- 30 Coordinadores.

Cabe señalar que, la continuidad de las personas beneficiarias del programa social, queda sujeta a la Evaluación satisfactoria que aplique para los efectos procedentes la Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de los promotores (as) y coordinadores (as), es decir, al menos el 80% de la calificación que se obtenga de dicha evaluación.

Asimismo, durante la operación del programa se otorgará orientación de las actividades al total de las personas beneficiarias. Dicha orientación podrá realizarse de manera presencial, vía electrónica mediante presentaciones, videos, redes sociales o conferencias virtuales.

Finalmente, al término del periodo de vigencia del programa social "La Empleadora" 2020, la Dirección de Desarrollo Social y Humano, podrá determinar la aplicación de una evaluación a las personas beneficiarias, para establecer su continuidad en el ejercicio fiscal 2021, lo anterior, conforme a la suficiencia presupuestal que emita la autoridad correspondiente, así como la autorización correspondiente conforme a lo dispuesto de la Ley de Desarrollo Social.

**VI. META FINANCIERA.**

Beneficio económico mensual de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) vía transferencia electrónica a aproximadamente 7,480 empleadores que se encuentren dentro de los grupos de atención enunciados, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los empleadores ocuparán parcialmente su tiempo en actividades correspondientes al eje asignado, preferentemente en el territorio de la colonia de su domicilio y de acuerdo al grupo de población del registro.

Beneficio económico de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) vía transferencia electrónica a aproximadamente a aproximadamente 299 promotores, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los promotores coordinarán grupos preferentemente entre 20 y 30 empleadores conforme a las metas por colonia y registro total de personas beneficiarias y apoyarán las actividades que realicen los empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano; además verificarán las metas en campo y generarán los reportes del seguimiento del Programa.

Beneficio económico de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) vía transferencia electrónica a aproximadamente a aproximadamente 30 coordinadores, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los coordinadores apoyarán las actividades que realicen los empleadores y promotores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano, verificarán las metas en campo, revisarán la generación de reportes del seguimiento del Programa, apoyarán en el control y vigilancia de asistencia y así como la integración física de los expedientes operativos de beneficiarios.

**VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

Para la operación del Programa Social "La Empleadora" durante el periodo de abril - septiembre del ejercicio 2020, se contó con un monto asignado de $99,990,000.00 (Noventa y nueve millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Para el periodo octubre – noviembre 2020, el presupuesto del Programa Social "La Empleadora" se amplió presupuestalmente por $33,330,000.00 (Treinta y tres millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

| Tipo de Apoyo | Total de Apoyos | Apoyo económico mensual | Total anual |
|---|---|---|---|
| Empleador (a) | 7,480 | $2,000.00 | $29,920,000.00 |
| Promotor (a) | 299 | $5,000.00 | $2,990,000.00 |
| Coordinador (a) | 30 | $7,000.00 | $420,000.00 |

En caso de que alguna persona beneficiaria conforme al Padrón publicado en la página oficial de la Alcaldía, no concluya el trámite de registro o cause baja conforme a las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho beneficio económico a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, por tal motivo, la meta física al final del ejercicio podrá variar en función del número de sustituciones. De manera mensual, en ningún caso excederá el presupuesto inicialmente programado.

Adicionalmente, podrá destinarse hasta el 6% (seis) del presupuesto total para gastos de operación (distintivos, contenidos, credencialización, administración del sistema de registro y control, entre otros).

**VIII. DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.**

**VIII.1 DIFUSIÓN.**

El Programa Social "La Empleadora" se dará a conocer entre la población por los siguientes medios:

1. La convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
2. En el Sistema de Información de Desarrollo Social del Distrito Federal (SIDESO);
3. En dos periódicos de circulación local;
4. En la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/;
5. De manera impresa en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en 11 de abril, Colonia Escandón C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo.
6. En los lugares más concurridos de las colonias que conforman la Alcaldía.

**VIII.2 REQUISITOS DE ACCESO.**

Para ser persona beneficiaria del Programa Social "La Empleadora", los interesados deberán:

*Ser de nacionalidad mexicana.
*Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
*Tener 18 años o más conforme al grupo de población correspondiente.
*Estar desocupado o subocupado al momento de su incorporación al Programa y durante la operación del mismo.
*No recibir algún otro apoyo económico similar (Local o Federal).
*Para el caso de Promotores contar con estudios de bachillerato (concluido, trunco o equivalente).
*Para el caso de Coordinadores contar con estudios técnicos o de licenciatura (concluido, trunco o equivalente).

**Documentación**

Para las personas que soliciten incorporarse al Programa Social "La Empleadora":

*Identificación oficial vigente.
*Clave Única de Registro de Población con QR del solicitante.
*Comprobante de domicilio en Miguel Hidalgo con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición. El comprobante podrá renovarse al momento del Alta como persona beneficiaria.
*Solicitud **"Bajo protesta de decir verdad"**, en la que se manifieste la desocupación o subocupación laboral, así como disponibilidad de horario para llevar a cabo las actividades. Dicha solicitud podrá ser electrónica.
*Para el caso de Jefes y Jefas de Familia, acta de nacimiento de un hijo menor de 18 años.
*Para el caso de Personas con Discapacidad, Certificado de Discapacidad con antigüedad no mayor a un año anterior a la fecha de expedición o en su caso, certificado de discapacidad permanente.
*Para el caso de Promotores, comprobante legible que acredite estudios de bachillerato (concluido, trunco o equivalente).
*Para el caso de Coordinadores, comprobante legible que acredite estudios técnicos o de licenciatura (concluido, trunco o equivalente).

**VIII.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.**

a) De acuerdo con lo estipulado en los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, el acceso al programa será a través de Convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social del Distrito Federal (SIDESO), en dos periódicos de circulación local, en la página de la Alcaldía Miguel Hidalgo y me manera impresa en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

b) Posterior a la publicación de la Convocatoria las personas interesadas podrán inscribirse vía internet o en los centros de registro, en las fechas y horarios que se señalen en la misma.

La recepción de documentación, hace las veces de solicitud y registro. La determinación final de las personas beneficiarias que participarán en el programa "La Empleadora" se hará pública en la página de la Alcaldía e impresa en los Centros de Registro señalados en la Convocatoria y está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

c) Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación solicitada en una sola exhibición conforme al apartado VIII.2 Requisitos de Acceso, y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta, ilegible o alterada.

d) Los requisitos, documentos, forma de acceso, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección de Desarrollo Social y Humano y/o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, sita en Calle 11 de Abril, Número 338, Colonia Escandón en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

e) En el momento del registro al presente Programa Social los interesados recibirán de las entidades responsables del programa en comento comprobante de haber completado su registro. Dicho comprobante podrá ser electrónico.

f) La o el solicitante puede conocer el estado de su trámite en la Dirección de Desarrollo Social y Humano sita en Calle 11 de Abril, Número 338, Colonia Escandón, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o en la Jefatura de Unidad de Programas Sociales, en un horario de lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas, o llamando al teléfono 5276-7700 extensión 2007.

g) Una vez que la persona solicitante es incorporada al programa social, formará parte del Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

h) El padrón definitivo de personas beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo (https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.

i) En el momento de que la persona es incorporada al Padrón de Personas Beneficiarias, se gestionará y entregará el (los) instrumento (s) necesarios para que sea entregado el beneficio económico mensual, dicho instrumento (s) es personal e intransferible. Si la persona beneficiaria participó en el ejercicio inmediato anterior, podrá utilizarse, el instrumento entregado en dicho ejercicio.

j) Para la entrega del instrumento (s) la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para realizar la entrega y señalará día y hora para su recepción. El Alta de la persona beneficiaria, se perfecciona con la entrega del instrumento (s) necesario para la entrega del beneficio económico.

k) La Dirección de Desarrollo Social y Humano mantendrá una adecuada comunicación y coordinación con las personas beneficiarias a través de las y los promotores y coordinadores, para garantizar la realización de las actividades conforme al objetivo general del programa.

l) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

m) En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

n) El acceso al programa es bajo demanda una vez que la Alcaldía, por conducto de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dé a conocer la Convocatoria respectiva.

ñ) No podrán ser beneficiarios del programa, trabajadores bajo ningún tipo de contratación del Sector Gobierno, sea local o federal.

o) El programa social “La Empleadora” encuentra su fundamento en la Ley de Desarrollo Social, motivo por el que todas las personas participantes en él, son beneficiarios y en ningún caso, podrán ser considerados trabajadores de la Alcaldía, por lo que no existirá ninguna relación laboral, durante la operación del programa.

**VIII. 4 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.**

**VIII.4.1 OBLIGACIONES.**

Todos los beneficiarios del programa social, estarán obligados a lo siguiente:

•Respetar la asignación del Promotor, cualquier cambio deberá ser autorizado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, siempre y cuando la causa lo justifique.

•Realizar puntualmente a la actividad designada, cumpliendo con por lo menos el 80% de participación total en el mes.
•Demostrar su participación en las actividades encomendadas en los medios asignados para tal fin.
•Generar el reporte de actividades validado por el promotor y/o coordinador que ampare el desempeño de las actividades encomendadas. El reporte de actividades podrá entregarse con firma autógrafa o impreso digitalmente; dicho reporte será parte del expediente de control y seguimiento que se establezca dentro del programa (salvo en el periodo de contingencia, que podrá generarse de manera electrónica mediante las coordinaciones).

•Participar en la orientación que determine la Dirección de Desarrollo Social y Humano presencialmente o por redes sociales.
•No incurrir en ninguna causal de baja.

**VIII.4.2 CAUSALES DE BAJA.**

Las causales de baja de las personas beneficiarias del Programa Social "La Empleadora" y por tanto el cese del beneficio económico son las que se mencionan a continuación:

•Se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
•Se detecte cuenta con algún otro beneficio económico similar (local o federal).
•Presente escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
•Proporcione información o documentación falsa.
•Interrumpa el trámite estipulado para la entrega del beneficio que éste programa otorga o, no acuda a realizarlo en la fecha y horario que fije la Dirección de Desarrollo Social y Humano, señalado conforme a las presentes Reglas o en la Convocatoria respectiva.
•No asista a la orientación o actividad encomendada, o habiendo iniciado la misma, se deje de presentar sin causa justificada.
•No entregue el reporte mensual de actividades durante el mes que corresponda.
•Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial en Miguel Hidalgo.
•Por fallecimiento.
•Incurra en alguna falta, que vulnere el objetivo general del programa social.

En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a concluir el trámite de registro o cause baja conforme a las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho beneficio económico a otro solicitante.

**VIII.4.3 SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.**

Se podrá suspender del Programa Social "La Empleadora" sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo a la persona beneficiaria que:

*Incumpla las presentes Reglas de Operación.
*Incurra en actos de violencia (física o verbal), acoso, discriminación en contra de otro beneficiario (empleador, promotor o coordinador) o servidor público de la Alcaldía.
*Manifieste públicamente comentarios que vulneren el objetivo general del programa social.
*Ponga en riesgo la integridad física o emocional de beneficiarios o servidores públicos.
*Se compruebe su vinculación a proceso penal, sin importar el delito de que se trate.
*Incurra en actos de deshonestidad o se tengan indicios de uso indebido del programa social. En este caso, la Dirección de Desarrollo Social y Humano, realizará la denuncia correspondiente ante la autoridad competente.
*Se detecte es trabajador del Sector Gobierno local o federal.
*Se detecte proporcionó información falsa respecto de su residencia en la Alcaldía.
*Cualquier otra que contravenga el objetivo general del Programa.

**IX. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.**

**IX.1 OPERACIÓN.**

1. La Dirección de Desarrollo Social y Humano, es la instancia responsable de la operación, control y seguimiento del Programa Social. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales es responsable de la supervisión y verificación del Programa.

2. El acceso al Programa Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

3. La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales realizará la gestión necesaria para la publicación de la Convocatoria del presente Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local y en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4. A partir de la publicación de la Convocatoria, las personas interesadas podrán realizar su registro vía internet o, acudir a los centros de registro en la fecha y horario que señale la Convocatoria para solicitar su registro al presente programa.

5. Una vez generado el listado de las personas beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales integrará el Padrón de Personas Beneficiarias, en cual hará público en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

6. Una vez integrado el Padrón de Personas Beneficiarias, se gestionará y entregará el (los) instrumento (s) por medio de los cuales se hará la entrega del beneficio económico. Su uso es personal e intransferible. En casos excepcionales podrá pagarse mediante cheque.

7. Durante la operación del programa la Dirección de Desarrollo Social y Humano establecerá los mecanismos de comunicación y/o evaluación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y con ello garantizar la correcta difusión de las actividades conforme a los ejes previstos.

8. Los datos personales de quienes soliciten su incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

9. Con fundamento en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del Programa Social “La Empleadora” son personales, intransferibles y gratuitos.

11. Cualquier situación no prevista en las presente Reglas de Operación y que se presente durante la operación del Programa Social “La Empleadora” será resuelta por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

IX.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la instancia encargada de llevar a cabo la operación, control y seguimiento del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la supervisión y verificación del Programa, así como la atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa y la concentración y resguardo de documentación.

El Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos, será el encargado de la evaluación interna del programa, a que hace referencia la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la encargada integrar el padrón de personas beneficiarias, así como dar seguimiento al avance del presente programa social, tanto en el desempeño de los beneficiarios en actividades comunitarias, vía la validación de los informes de actividades.

La Contraloría Social es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que opere la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**X. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar al correo oficial de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía Telefónica a las oficinas del al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al 527607809 Ext. 2037. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, indicando la temporalidad de los hechos, la motivación de la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, personas involucradas y correo electrónico.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56.58.11.11), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

**Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas** en la implementación, seguimiento o evaluación del presente programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

**XI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.**

La persona que se considere indebidamente excluida del presente programa social podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en 11 de abril, Colonia Escandón C.P. 11800 CDMX, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o bien en la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México la cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

2. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

3. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

4. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

5. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

6. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación;

8. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Finalmente, se indica que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México ubicada en Av. Tlaxcoaque No. 8, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06090 en la Ciudad de México, Tel. 5627-9700, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

**XII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.**

**XII.1 EVALUACIÓN.**

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA-CDMX), en caso de encontrarse considerada en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna, deberá ser realizada en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses, después de finalizado el Ejercicio Fiscal.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, y el Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos será la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del presente Programa Social.

**XII.2 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.**

El objetivo de orientar la gestión al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población derechohabiente, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluará la operación y resultados del programa, para lo cual se diseñaron los siguientes indicadores de acuerdo a lo establecido en la metodología del marco lógico:

En congruencia con la estrategia de presupuesto basado en resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores de gestión y resultados de la presente acción institucional es que a continuación se plasman, utilizando para ello la Metodología del Marco Lógico.

NIVEL DEL OBJETIVO: Fin.

OBJETIVO: Contribuir al mejoramiento de espacios públicos, ubicados en las Alcaldía Miguel Hidalgo.

INDICADOR: Porcentaje de espacios públicos mejorados.

FORMULA DE CÁLCULO: Total de espacios públicos mejorados/Total de espacios públicos identificados necesidad de mejora*100.

TIPO DE INDICADOR: Eficacia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACION: Informe anual.

UNIDAD RESPONSABLE: DDSyH.

NIVEL DEL OBJETIVO: Propósito.

OBJETIVO: Personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo que cuentan con una ocupación temporal en actividades del programa.

INDICADOR: Porcentaje de personas en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo que cuentan con una ocupación temporal en actividades del programa.

FORMULA DE CÁLCULO: Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias/ Total de personas en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo registradas en el programa*100.

TIPO DE INDICADOR: Eficacia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACION: Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social.

UNIDAD RESPONSABLE: DDSyH.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes.

OBJETIVO: Apoyos económicos entregados a personas desocupadas, vulnerables habitantes de Miguel Hidalgo.

INDICADOR: Porcentaje de apoyos económicos entregados.

FORMULA DE CÁLCULO: Total de apoyos económicos entregados/ Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias *100.

TIPO DE INDICADOR: Eficacia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACION: Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social.

UNIDAD RESPONSABLE: DDSyH.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes.

OBJETIVO: Personas en condición de vulnerabilidad y desocupación habitantes de Miguel Hidalgo con orientación en relación a las actividades del programa.

INDICADOR: Porcentaje de personas de desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo orientadas en relación a las actividades del programa.

FORMULA DE CÁLCULO: Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo orientadas/ Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias *100.

TIPO DE INDICADOR: Eficacia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACION: Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social.

UNIDAD RESPONSABLE: DDSyH.

El avance de la Matriz de Indicadores del Programa Social “La Empleadora”, serán reportados de forma acumulada al

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

**XIII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

El Programa Social "La Empleadora" forma parte de la política de desarrollo social que el Gobierno en la Alcaldía Miguel Hidalgo implementa a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y demás Unidades Administrativas, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las y los habitantes residentes de la demarcación, así como de informar y difundir los derechos que se adquieran a partir de este programa.

Por lo anterior, como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación en la presente acción será mediante consulta ciudadana.

| Participante | Etapa en la que participa | Forma de Participación | Modalidad |
|---|---|---|---|
| Sociedad civil | Diseño | Emisión de opiniones | Consulta |
| Beneficiarios | Diseño/ operación | Emisión de opiniones | Consulta |

En consecuencia, los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa social directamente en las oficinas de la Alcaldía ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860; y en la Dirección de Desarrollo Social y Humano sita en Calle 11 de Abril No. 338, Col. Escandón, C.P. 11800.

**XIV. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.**

El Programa Social "La Empleadora" se articula con el programa "MERCOMUNA", la Alcaldía Miguel Hidalgo.

**XV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia, lo anterior, a través de la Dirección General de Administración.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social "La Empleadora" y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

**XVI. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá

actualizada en formatos y bases abiertas en la plataforma Nacional de Transparencia y en la Página de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**XVII. TRANSPARENCIA.**

La Dirección de Desarrollo Social y Humano con domicilio en Calle 11 de Abril No. 338, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800 es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales de La Empleadora con fundamento en artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales; Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de recepción de personas candidatas a ser parte de los beneficiarios de "La Empleadora", llevar a cabo el registro electrónico, de la información de identidad de los beneficiarios del programa social, actividad que se llevará a cabo en los centros designados para que acudan las personas a entregar su documentación con fines de inscripción a la actividad y resguardar en medios electrónicos el listado de personas y sus datos confidenciales derivado de la información provista en el proceso de inscripción, así como resguardar en archivo físico la documentación en copia de los documentos requeridos, el control, para llevar a cabo las actualizaciones de información que el proyecto requiere, ya sea para validar información, modificar los registros o dar de baja a personas en caso de ser necesario, además del seguimiento de las actividades desarrolladas por los beneficiarios tanto de capacitación, desarrollo y sitio de actividades hasta la recepción del "beneficio económico".

**XVIII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHO HABIENTES.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial, y alcaldía, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos o instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo la Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso deja sin efecto el publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de junio de 2020.

**TERCERO**. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de Septiembre de 2020.

(Firma)

**LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

---

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.**

**A n t e c e d e n t e s:**

I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

II. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

**III.** El 5 de julio de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, aprobó la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para elegir Concejales en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

**IV.** El 31 de octubre de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2017, modificó el referido Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 del 5 de julio de 2017, en lo que se refiere a la demarcación Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, recaída en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDMX-JEL-003/2017 y TECDMX-JEL-004/2017 acumulados.

**V.** El 28 de febrero de 2019 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2019, aprobó el Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana (Protocolo de consulta).

**VI.** El 29 de noviembre de 2019 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-093/2019 e IECM/ACU-CG-094/2019, aprobó el Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Documento Rector), así como la instalación e integración del Comité Técnico Asesor previsto para acompañar al Instituto Electoral en los trabajos de la materia (Comité Técnico Circunscripciones 2020) respectivamente.

**VII.** El 20 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México (Ley de Derechos), aprobada por el Congreso de la Ciudad de México.

**VIII.** El 17 de enero de 2020, durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico Circunscripciones 2020, se proporcionó el Visto Bueno al Plan de Trabajo para la Instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México sobre la Delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las que se Elegirán Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Plan de Trabajo).

**IX.** El 24 de enero de 2020 la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral expidió la Circular No. 09 mediante la cual se remitió el referido Plan de Trabajo a los 33 Órganos Desconcentrados del órgano electoral local y se les convocó a capacitación sobre las acciones a instrumentar, entre las cuales se contemplaron el establecimiento de comunicación y coordinación con instancias representativas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades

Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a efecto de poder definir de forma conjunta los términos de las asambleas comunitarias informativas y consultivas presenciales, de forma previa a su realización.

**X.** El 31 de enero de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2020, aprobó modificaciones al referido Documento Rector.

**XI.** El 4 de febrero de 2020 las personas integrantes del Comité Técnico Circunscripciones 2020 presentaron el Plan de Trabajo ante representantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Gobierno de la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales del Instituto Nacional Electoral (INE).

**XII.** El 21 de febrero de 2020 se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico Circunscripciones 2020, donde se generó el "Primer Escenario Circunscripciones 2020".

**XIII.** El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) era oficialmente una pandemia, toda vez que era un problema global y todos los países tendrían que poner de su parte para combatir la propagación del virus.

**XIV.** El 13 de marzo de 2020 el Instituto Electoral integró una programación de asambleas comunitarias informativas y consultivas a realizarse en el período comprendido del 16 de marzo y el 29 de abril en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en coordinación con instancias representativas y autoridades tradicionales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

**XV.** El 17 de marzo de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19, entre ellas ordenó la suspensión, hasta nuevo aviso, de las asambleas comunitarias para la delimitación de las Circunscripciones.

**XVI.** El 19 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo por el que se dio a conocer a las personas servidoras públicas de las alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del COVID-19, en cuyo numeral QUINTO se establece que las personas titulares de las mismas suspenderán actividades colectivas no esenciales, debiendo implementar las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, el correcto funcionamiento de sus respectivas Unidades Administrativas, instrumentando los mecanismos para incentivar el trabajo a distancia.

**XVII.** El 26 de marzo de 2020 la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), mediante el Acuerdo COEG/15/2020, aprobó ajustar el Cronograma del Documento Rector, en cumplimiento a las medidas que se establecen en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020.

**XVIII.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

**XIX.** El 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Estrategia de reapertura y semáforo de riesgo epidemiológico.

**XX.** El 30 de abril de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

**XXI.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.

**XXII.** El 20 de mayo de 2020 se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México", que establece las estrategias que se implementarán en la reactivación de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio.

**XXIII.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO", los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

**XXIV.** Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial los avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, en los que se comunica que el Comité de Monitoreo determinó que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México sería rojo y permanecería en ese color del 8 al 28 de junio, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color naranja.

**XXV.** El 19 de junio de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2020, aprobó la Adenda al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con motivo de la pandemia COVID-19 y dar continuidad a la integración del Comité Técnico Asesor integrado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2019, así como los protocolos para la realización de Asambleas Comunitarias Presenciales y de Asambleas Comunitarias Virtuales como parte de sus respectivos anexos.

**XXVI.** El 26 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG232/2020 respecto al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021, relacionado con los Acuerdos INE/CG219/2020, INE/CG220/2020, INE/CG221/2020, INE/CG224/2020 y INE/CG231/2020 referentes a los proyectos de integración seccional, demarcación de secciones electorales que tuvieron casillas extraordinarias en el Proceso Electoral 2017-2018; el reseccionamiento; modificación de límites entre las demarcaciones territoriales; así como entre la Ciudad de México y el Estado de México.

**XXVII.** El 31 de agosto de 2020 la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída en los juicios electorales identificados con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, mediante la cual determina en su resolutivo **SEGUNDO**, **Revocar** la Adenda y las asambleas comunitarias virtuales realizadas en los Pueblos, Barrios y Comunidades, y ordena al Instituto Electoral que en relación con las Circunscripciones, se utilice la delimitación territorial de la Ciudad de México que fue implementada para la elección de las concejalías en el proceso electoral 2017-2018.

**XXVIII.** El 2 de septiembre de 2020, en su Quinta Sesión Ordinaria, el Comité Técnico Circunscripciones 2020 proporcionó su Visto Bueno al Segundo Escenario que se forma parte del Dictamen sobre la Delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las que se elegirán Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización).

**XXIX.** El 2 de septiembre de 2020, se solicitó a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión la publicación en la página oficial de Internet del Instituto Electoral, y en el Apartado de Circunscripciones 2020, para su debida difusión la Sentencia sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales con número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, a través de la cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determina se utilice la delimitación territorial de la Ciudad de México que fue implementada para la

elección de las concejalías en el proceso electoral 2017-2018 y revoca el acuerdo IECM/ACU-CG-036/2020 y las asambleas comunitarias virtuales realizadas en los Pueblos, Barrios y Comunidades.

**XXX.** El 2 de septiembre de 2020 se envió a los Titulares y/o personas Encargadas de los Órganos Desconcentrados mediante el correo IECM/UTALAOD/1836/CE/2020, la Sentencia sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales con número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, a través de la cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determina se utilice la delimitación territorial de la Ciudad de México que fue implementada para la elección de las concejalías en el proceso electoral 2017-2018 y revoca el acuerdo IECM/ACU-CG-036/2020 y las asambleas comunitarias virtuales realizadas en los Pueblos, Barrios y Comunidades, y se solicitó remitir dicho documento a las autoridades representativas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, conforme a su Directorio actualizado.

**XXXI.** El 7 de septiembre de 2020 la Comisión de Organización, en su Octava Sesión Extraordinaria mediante el Acuerdo COEG/33/2020, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual se aprueba la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México utilizando la delimitación territorial de la Ciudad de México que fue implementada en el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, y con los ajustes derivados del acuerdo INE/CG232/2020 respecto al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021, así como someterlo a la consideración de dicho órgano superior de dirección.

**C o n s i d e r a n d o:**

**1.** Que el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**2.** Que el artículo 2º de la Constitución Federal, entre otras disposiciones que resultan aplicables, en lo conducente, a los Pueblos, Barrios Originarios y/o Comunidades Indígenas residentes de la Ciudad de México, establece entre otras, las consideraciones siguientes:

**a)** La Nación Mexicana es única e indivisible, con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas,

**b)** La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas,

**c)** Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres,

**d)** El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico,

**e)** Es derecho de los pueblos y las comunidades indígenas la libre determinación y, en consecuencia, la autonomía para preservar todos los elementos que constituyan su cultura e identidad,

**f)** El reconocimiento a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquier que sea su autodeterminación, como parte de la composición pluricultural de la Nación, y

**g)** Las autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas, cuando proceda, sobre las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

**3.** Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal, el Instituto Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al INE y las que determine la ley.

**4.** Que en el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal se encuentra consagrado el derecho humano a la salud; y en particular, se reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

**5.** Que los artículos 4, Apartado A, numeral 3 y 9, Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) de la Constitución Local, disponen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud; para lo cual, entre otras medidas, asegurarán progresivamente la existencia de entornos salubres y seguros que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, así como la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

**6.** Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Local, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión; posee la capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México con base en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; y ejerce las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes de la materia.

**7.** Que el artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local dispone que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:

**I.** Población;
**II.** Configuración geográfica;
**III.** Identidades culturales de las y los habitantes;
**IV.** Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
**V.** Factores históricos;
**VI.** Infraestructura y equipamiento urbano;
**VII.** Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;
**VIII.** Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
**IX.** Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y
**X.** Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.

**8.** Que el artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

**9.** Que el artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local, entre otros aspectos, señala que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.

**10.** Que el artículo 53, Apartado A, numeral 10 de la Constitución Local, establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:

I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;
III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.

**11.** Que el artículo Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local, acorde con lo dispuesto en el Artículo Transitorio Décimo Noveno, párrafo segundo del Código, señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, y en la elección de las alcaldías en año 2018 se realizó con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México vigente al inicio del proceso electoral 2017-2018, integrándose en las dieciséis alcaldías electas en 2018 por la o el Alcalde y diez concejales electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Asimismo, las circunscripciones que se delimitaron se realizaron con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca el referido ordenamiento electoral.

**12.** Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y de la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

**13.** Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

**14.** Que el artículo 8, fracción I del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.

**15.** Que en el artículo 10, párrafos primero, segundo y sexto del Código se reconoce el derecho de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a ser consultadas en los términos de la Constitución Federal, los tratados internacionales y la Constitución Local; acorde con el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, los cuales se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

**16.** Que el artículo 16, primer párrafo del Código señala que las alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, las alcaldesas o los alcaldes y concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México (Congreso Local).

**17.** Que en términos de los artículos 30 y 36, fracciones I, III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México; y sus fines y acciones, entre otros, se orientan a contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Congreso Local y titulares de la Jefatura de

Gobierno y Alcaldías; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

**18.** Que conforme a lo previsto en el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es Secretaria del Consejo, y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local. Asimismo, participan como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso Local.

**19.** Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta; que dicho órgano colegiado asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código; y que estas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando dicha publicación esté prevista en el Código u otros ordenamientos.

**20.** Que el artículo 50, fracciones I, II, inciso d), XIV y XXII del Código señala que, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones; y formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer las representación de Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A, del artículo 53 de la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como en la identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conformen.

**21.** Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 58, párrafo primero del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión o vigilancia del adecuado desarrollo de las actividades, acciones y proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

**22.** Que de acuerdo con los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I, VI y X del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con la Comisión de Organización la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del órgano electoral local; y revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las Circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5; Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local y Transitorio Décimo Noveno, párrafo segundo del referido Código.

**23.** Que en términos del artículo 96, fracciones II y XIV del Código, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como elaborar y proponer a la Comisión de Organización el proyecto de dictamen relativo a las Circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica , así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

**24.** Que los artículos 19, fracción II; 22, numeral 1 y 25, numeral 1 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, señalan que ese sector de poblacional podrá ejercer, a través de sus autoridades, sus derechos colectivos; utilizar los mecanismos de democracia directa y

participativa para participar en decisiones públicas de interés general, por medio de consultas previas, libres e informadas; que las autoridades locales tienen la obligación de consultar a esa población, ya que tiene el derecho a ser consultada a través de sus instituciones representativas, antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles en sus derechos e intereses; que dichas Consultas deberán ser de buena fe, de acuerdo con los estándares internacionales aplicables y con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado; y que los acuerdos resultantes de las consultas serán vinculantes, dentro del marco constitucional.

**25.** Que el Protocolo de Consulta constituye un instrumento normativo de aplicabilidad general en materia electoral y de participación ciudadana para la preparación y desarrollo de consultas dirigidas a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México por la posible afectación en sus límites geográficos, sistemas normativos internos, usos y costumbres y/o, entre otros aspectos, formas propias de organización; y asimismo, es un documento en el cual se contemplan objetivos, disposiciones sobre el Derecho de Consulta Indígena previstas en diferentes instrumentos internacionales y en el marco legal aplicable a nivel nacional y en la Ciudad de México, la definición del proceso de consulta, la descripción de sus diversas características, sus elementos sustanciales y las fases esenciales que orientarán las Consultas que realice el Instituto Electoral en materia de geografía, participación ciudadana, capacitación, educación cívica, construcción de ciudadanía y asociaciones políticas, a través de las áreas ejecutivas, técnicas y desconcentradas.

**26.** Que el Documento Rector contempló, entre otros aspectos, el objetivo general y los objetivos específicos; el alcance de su contenido; las responsabilidades de las instancias que participan en el proceso de consulta; las principales disposiciones legales y normativas aplicables, así como las consideraciones que se derivan de ellas; los cuatro criterios imperativos para efectuar la delimitación de Circunscripciones: "poblacional", "configuración geográfica", "identidad social, cultural, étnica y económica", y "mínima afectación"; la definición de los recursos a considerar; la integración, instalación y funcionamiento del Comité Técnico Circunscripciones 2020; el Proceso de Consulta Indígena y la organización de asambleas dirigidas a las instancias representativas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; los términos de la instrumentación del propio documento; la generación de los productos cartográficos con el ámbito territorial de las Circunscripciones; y un cronograma general de actividades.

**27.** Que el Plan de Trabajo tuvo como objetivo instrumentar la Consulta en la que las instancias representativas y la población de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas de la Ciudad de México podrían participar, a través de asambleas comunitarias y otras actividades, en la determinación de las referidas Circunscripciones, sustentado en el apartado 7.3 del Protocolo de Consulta en donde se detallan las actividades que forman parte de cada fase del proceso de Consulta Indígena, así como los elementos sustanciales a considerarse. En relación con lo anterior, las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral, en conjunto con las citadas instancias representativas, integraron una programación de asambleas comunitarias previstas a llevarse a cabo de forma presencial entre el período del 16 de marzo al 29 de abril presente año.

**28.** Que en el considerando 15, numeral 3, segunda viñeta del Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobado el 17 el marzo de 2020 por el Consejo General del Instituto Electoral, como parte de la implementación de medidas con motivo de la emergencia sanitaria, se estableció lo siguiente:

> …
>
> **3.** … **se suspenden, hasta nuevo aviso, las actividades que implican concentración de personas**:
> - …
>
> - "**Asambleas** para la Consulta a Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y a la Población de los Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes **sobre la Delimitación de las Circunscripcione**s para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se Asignarán Concejales por Demarcación Territorial.
> - …
>
> **Énfasis añadido**

**29.** Que el 17 de marzo de 2020 se solicitó a las personas Titulares y Encargadas de Despacho de las Direcciones Distritales posponer las convocatorias a reuniones de trabajo, asambleas comunitarias, formulación de observaciones sobre Circunscripciones, etcétera, con los Pueblos, Barrios y Comunidades, señalándose que podrían ser reprogramadas hasta nuevo aviso, conforme a las medidas que se adoptarán al apartado **"12. Casos no previstos"** del Protocolo de Consulta.

**30.** Que en cumplimiento al acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el 26 de marzo de 2020 la Comisión de Organización acordó realizar ajustes a las fechas previstas en el Cronograma del Documento Rector con la intención de que, posteriormente, se pudieran retomar sus actividades, a partir de la regularización de la marcha institucional.

**31.** Que el 19 de junio de 2020, fecha en la que aún se encontraba el semáforo epidemiológico en rojo y ante la proximidad del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la primera semana de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2020, aprobó una Adenda al Documento Rector con el objeto de contar con el marco normativo que permitiera conciliar el Derecho a la Salud y el Derecho de Consulta Indígena, a través de la realización de asambleas comunitarias presenciales y asambleas comunitarias virtuales.

**32.** Que en el resolutivo PRIMERO del Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, como anexos de la citada Adenda al Documento Rector, el Protocolo para la Realización de las Asambleas Comunitarias Presenciales y el Protocolo para la Realización de las Asambleas Comunitarias Virtuales; el primero previsto a aplicarse con el auxilio de medidas sanitarias, entre otras, las recomendadas por la Agencia de Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, en el caso de que el color del referido semáforo así lo permitiera; mientras que el segundo como una alternativa en caso de que continuaran las limitaciones para la concentración de personas y, en consecuencia, la celebración de asambleas comunitarias presenciales.

**33.** Que en el resolutivo SEGUNDO del Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó que el Comité Técnico Circunscripciones 2020 diera continuidad a sus funciones durante los meses de julio y agosto del año en curso, motivo por el cual dicho órgano colegiado, en el marco de la aprobación e implementación de la Adenda al Documento Rector, llevó a cabo a distancia, mediante el uso de plataformas tecnológicas, 1 sesión extraordinaria y 7 reuniones virtuales de trabajo; asimismo, las personas especialistas integrantes del Comité participaron, ya sea en alguno de los tres equipos de trabajo conformados o en pleno, en 32 asambleas comunitarias virtuales: 16 informativas y 16 consultivas, así como en, al menos, 10 reuniones virtuales de trabajo solicitadas por instancias representativas de Pueblos, Barios y Comunidades Indígenas, en las que se abordaron temas relacionados con la delimitación de Circunscripciones específicas, lo que hace un total de 50 eventos institucionales, entre otras acciones desarrolladas.

Cabe mencionar que, una vez aprobado el presente Acuerdo, el Instituto Electoral contará con el respectivo informe del Comité.

**34.** Que en cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2020 por el que se aprobó la Adenda al Documento Rector, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, la Dirección de Organización, la Unidad Técnica Comunicación Social y Difusión, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos y las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral establecieron comunicación y coordinación para la preparación y desarrollo de las acciones necesarias que permitieran atender lo dispuesto en el referido Acuerdo.

**35.** Que en consideración a que el semáforo epidemiológico se encontraba en rojo al momento de aprobarse la Adenda al Documento Rector y de que en los días siguientes pasó al color naranja -en el que se ha mantenido hasta la fecha-, las áreas ejecutivas, técnicas y desconcentradas procedieron a la aplicación del Protocolo para la Realización de las Asambleas Comunitarias Virtuales, en el cual se establecieron en el marco del Protocolo de Consulta, consideraciones generales y diversas disposiciones relacionadas para la continuación del proceso de consulta en la modalidad virtual, entre otras:

**a)** Preparación de las asambleas como el uso de una Plataforma Tecnológica,
**b)** Realización de simulacros de funcionamiento en los que participaran las instancias representativas indígenas autoridades tradicionales,
**c)** Previsión de enlaces electrónicos para poder acceder a las asambleas,
**d)** Despliegue de soporte técnico, orientación y asesoría en todo momento al personal institucional y a las representaciones,
**e)** Elaboración de instructivos, guías, tutoriales y otros documentos que facilitaran el uso de la Plataforma y una comprensión sencilla del proceso de consulta,
**f)** Previsión de una forma de pre-registro, registro e identificación de personas participantes,
**g)** Transmisión en tiempo real de las asambleas, de forma adicional, en la Plataforma de YouTube,
**h)** Uso de chats, de la Página de Internet del Instituto Electoral, del Micrositio "Circunscripciones 2020 y Consulta Indígena" y del correo institucional para ampliar la comunicación con las instancias representativas,
**i)** Utilización de un cronómetro con alarma cuando se agotara el tiempo de participación y traducción simultánea de Lengua de señas mexicana,
**j)** Emisión de la convocatoria a las instancias representativas con un mínimo de 10 días de anticipación, mediante estrados electrónicos, el citado Micrositio, redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto telefónico, llamadas por teléfonos celulares o fijos, con el auxilio de un Centro de Contacto Telefónico con líneas especiales, así como a través de spots y entrevistas de radio y televisión,
**k)** Entrega de documentos electrónicos anexos a la convocatoria y su disponibilidad en el Micrositio señalado,
**l)** Determinación de las funciones de las personas participantes en las asambleas,
**m)** Etapas y reglas para el desarrollo de las asambleas,
**n)** Alojamiento del video de cada asamblea comunitaria virtual en el Micrositio,
**o)** Elaboración de actas o minutas,
**p)** Seguimiento y difusión de acuerdos o compromisos, y
**q)** Orientaciones sobre la forma de proceder ante inconformidades con los actos de la consulta, con motivo de resoluciones de órganos jurisdiccionales y por casos no previstos.

**36.** Que derivado de lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución General, así como 32, párrafo 1, inciso a), fracción 11 de la Ley General, para los Procesos Electorales Federales y locales corresponde al INE, de manera exclusiva, definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

**37.** Que de conformidad con los artículos 62, fracción VI y 96, fracciones VIII y XII del Código el Instituto Electoral debe mantener actualizado el Marco Geográfico Electoral de la Ciudad de México, clasificada por Distrito Electoral, Alcaldía, Circunscripción, Colonia y Sección Electoral, elaborando los productos cartográficos a partir del procesamiento de la base cartográfica digital que el Registro Federal de Electores del INE entregue a través del convenio interinstitucional que se suscriba entre ambas autoridades electorales.

**38.** Que la aprobación del acuerdo INE/CG232/2020 ha afectado la geografía electoral de la Ciudad de México como resultado de la actualización cartográfica por la Integración Seccional, la delimitación de algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, el Reseccionamiento, la modificación de límites entre alcaldías y, finalmente, de los ajustes en límites estatales entre la Ciudad de México y el Estado de México.

**39.** Que el INE propuso para el Marco Geográfico Electoral a utilizarse en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021 de la Ciudad de México:

**a)** Por la Integración Seccional, la eliminación de las secciones electorales 5552, en Tláhuac; y las 5095, 5097 y 5011, en Miguel Hidalgo,

Circunscripciones 2017

Fusión de la sección electoral 5552 a la 5553.
Tláhuac-circunscripción 3

Circunscripciones 2017

Fusión de la sección electoral 5011 a la 4997.
Miguel Hidalgo-circunscripción 1

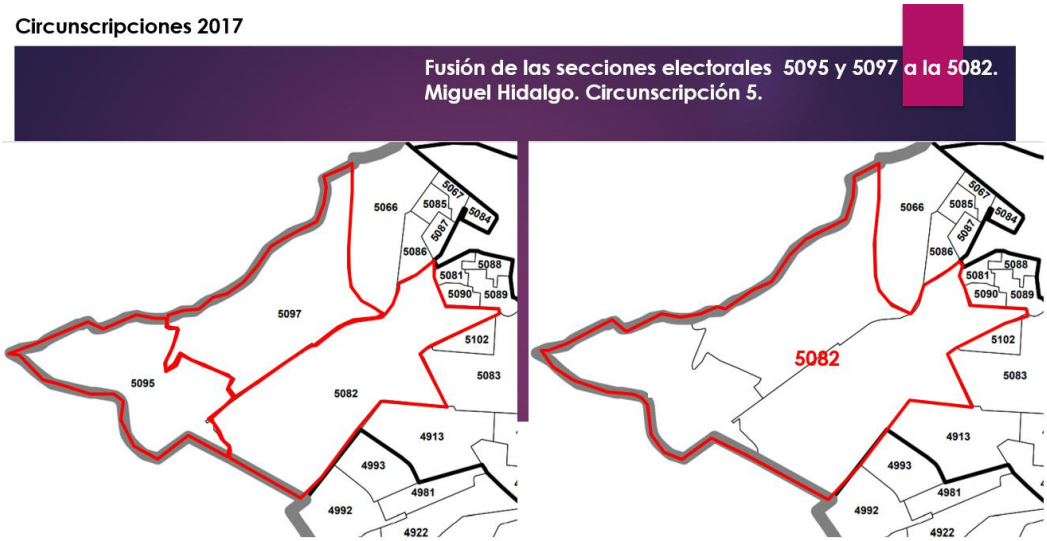


**b)** Por delimitación de algunas de las secciones electorales que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, la división de las secciones 3096 de La Magdalena Contreras en tres secciones electorales; y la 3600 de Álvaro Obregón, en dos secciones electorales, conforme se describe en la tabla siguiente:

| Demarcación | Dtto Local | Circunscripción 2017 | Circunscripción 2020 | Sección Original | Sección final |
|---|---|---|---|---|---|
| **La Magdalena Contreras** | 33 | 4 | 4 | 3096 | **3096** |
| | | | | | **Nueva** |
| | | | | | **Nueva** |
| **Álvaro Obregón** | 20 | 1 | 1 | 3600 | **3600** |
| | | | | | **Nueva** |

**c)** Conforme al artículo transitorio VIGÉSIMO SEGUNDO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada el 4 de mayo de 2018, se detectó una diferencia entre los límites de las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón que tienen impacto en las secciones electorales 3585, 3586, 3587 y 3594, que se reasignan de Álvaro Obregón a Cuajimalpa de Morelos, así como se afecta la integración de manzanas electorales de las secciones 3584, 3588 y 3602 de Álvaro Obregón.

Así, el Instituto Nacional determinó la modificación de los Límites Geoelectorales, entre ambas demarcaciones territoriales, estableciendo que la sección electoral 3584 se subdivida, que unas fracciones de las manzanas 39 y 40 pasan a la sección electoral 3585. Las manzanas 3, 15, 16, 17, 22, 23, 27, 35, 41, 43 y las fracciones restantes de las manzanas 39 y 40 conformarán la sección 3584, mantendrán su referencia de alcaldía Álvaro Obregón y quedará conformada con 1,762 personas ciudadanas en padrón y 1,728 en lista nominal.

La sección 3585 que pertenece a la alcaldía Álvaro Obregón es dividida, con la actualización se dividen las manzanas 1, 6, 7 y 41; las fracciones de dichas manzanas, así como, la manzana 8 completa, quedan en la sección 3584. Las manzanas 2, 38 y 58, y las fracciones restantes de las manzanas 1, 6, 7, y 41 quedan en la sección 3585, y cambiarán a la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, distrito electoral federal 17 y distrito electoral local 20. Esta sección quedará conformada con 1,945 personas ciudadanas en padrón y 1,930 en lista nominal.

Derivado del descriptivo de la Ley Orgánica las secciones electorales 3586, 3587 y 3594 pasan de Álvaro Obregón a Cuajimalpa de Morelos. De esta manera la sección 3586 está conformada con 3,069 personas ciudadanas en padrón y 3,015 en lista nominal. La sección 3587 se conforma con 2,217 personas ciudadanas en padrón y 2,192 en lista nominal; A esta sección electoral se incorporan las fracciones de las manzanas 2, 3 y 9 de la sección electoral 3588.

La sección 3594 tiene 2,712 personas ciudadanas en padrón y 2,680 en lista nominal, está integrada por 16 manzanas. Derivado del descriptivo de la Ley Orgánica, con la actualización se dividen las manzanas 1, 5, 24 y 26; unas fracciones de dichas manzanas y las manzanas 2, 17 y 44 completas, se integran a la sección electoral 3588, de la alcaldía de Álvaro Obregón. Las fracciones restantes de las manzanas 1, 5, 24 y 26, y las manzanas completas 6, 8, 28, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 se conservan en la sección electoral 3594 la cual pasa a la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y conserva su referencia al distrito electoral federal y local.

La sección 3588 pertenecía a la alcaldía Álvaro Obregón esta integrada por 16 manzanas; y tiene 1,568 personas ciudadanas en padrón y 1,544 en lista nominal. Derivado del descriptivo de la Ley Orgánica, con la actualización se dividen las manzanas 2, 3, 5, 9 y 25; las fracciones de dichas manzanas, así como, la manzana 19 completa se reasigna. Las fracciones de las manzanas 2, 3 y 9 se integran a la sección electoral 3587, las fracciones de las manzanas 5, 25 y la manzana 19 completa se integran a la sección electoral 3594. Respecto a las fracciones restantes de las manzanas 2, 3, 5, 9 y 25 mantienen su referencia a esta sección en la alcaldía de Álvaro Obregón.

La sección 3602 sección pertenece a la alcaldía Álvaro Obregón (010), tiene 2,159 personas ciudadanas en padrón y 2,122 en lista nominal. Derivado del descriptivo de la Ley Orgánica, con la actualización se divide la manzana 36; una fracción de dicha manzana, se integra a la sección 3585 en la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. La fracción restante se mantiene en la sección electoral 3602 de la alcaldía Álvaro Obregón.

Con lo señalado anteriormente, las secciones electorales 3588 y 3602 absorben algunas manzanas separadas por la línea visual, provenientes de las secciones 3594 y 3585, ahora incluidas ya en Cuajimalpa de Morelos, respectivamente.

En las siguientes imágenes se puede identificar la modificación del límite, con las secciones y manzanas afectadas, y su ubicación en las Circunscripciones 2017.

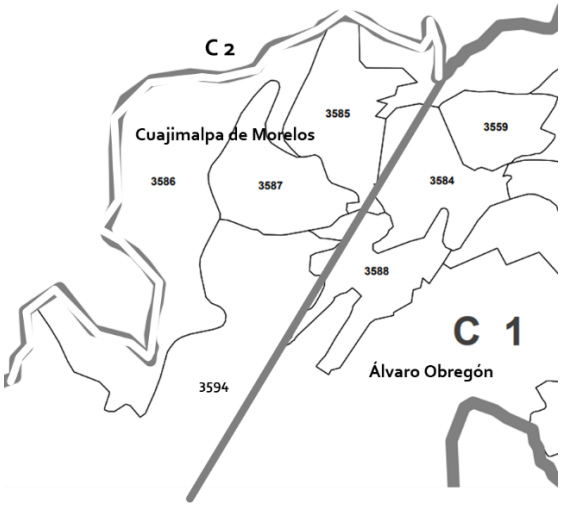


Estos movimientos de las secciones electorales involucradas en la afectación del límite se encuentran dentro del distrito electoral local 20.

En este sentido, aunque dichas secciones pasen a formar parte de Cuajimalpa de Morelos, conservan su misma asignación distrital.

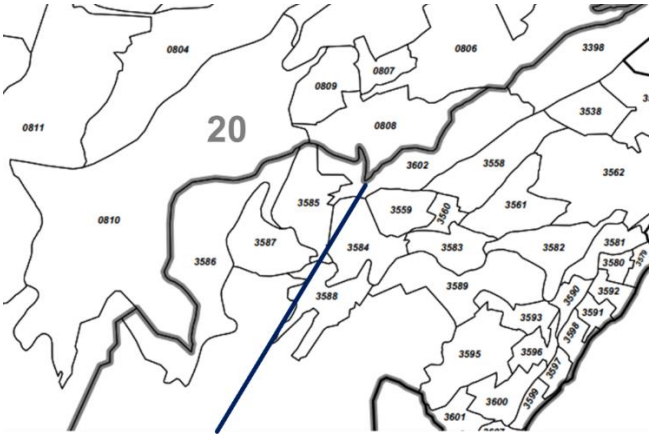


Las modificaciones anteriores, afectarán al pueblo de Santa Rosa Xochiac que anteriormente se encontraba geoelectoralmente referida en Álvaro Obregón, y con la modificación, en su mayor parte pasará a formar parte de Cuajimalpa de Morelos; y

**d)** Por los ajustes en límites estatales entre la Ciudad de México y el Estado de México, se eliminan las manzanas 66, 67 y 68 de la sección electoral 767 de Cuajimalpa de Morelos, que pasan a formar parte del Municipio de Huixquilucan,

Dicha afectación tiene como antecedente la manifestación de las autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, mediante el oficio No. SHA/DSA/010/2020 de fecha 16 de enero de 2020, donde citan que la ciudadanía de tres manzanas en la colonia Jesús del Monte, se encuentran con una georeferencia indebida en la demarcación Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México.

Asimismo, el análisis cartográfico realizado por el Instituto Nacional toma en consideración el Convenio Amistoso para la Precisión y reconocimiento de sus Límites Territoriales, entre el Estado Libre y Soberano de México y el Departamento del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

De lo anterior, se corrobora que las tres manzanas se ubican geográficamente dentro de la sección 2056 perteneciente al municipio de Huixquilucan (038), Estado de México, por lo que la propuesta fue dar de baja dichas manzanas de la sección electoral 0767, de Cuajimalpa de Morelos.

En este sentido, la integración seccional de Cuajimalpa de Morelos, no se ve afectada.

En virtud de lo anterior, y en el entendido que como se indica en el antecedente XXVI, dicho Acuerdo fue aprobado el 26 de agosto del presente año, mientras que el 31 de agosto del presente año la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Resolución en la que nos ordena aplicar las Circunscripciones utilizadas en el Proceso Electoral 2017-2018, esta autoridad se encuentra obligada a dar cumplimiento con el Marco Geográfico aprobado por la autoridad nacional, modificaciones que se aplicarán a las Circunscripciones que se utilizarán por instrucción de la autoridad jurisdiccional.

En tal sentido, una vez que el Registro Federal de Electores del INE entregue la base cartográfica electoral local, el Instituto Electoral realizará las actualizaciones necesarias en la composición y geografía de las circunscripciones 2017 implicadas en estos ajustes.

**40.** Que en términos de la Sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y de acuerdo a lo señalado en el considerando **"DÉCIMA. EFECTOS;** 10.2 ¿Qué debe ordenarse? la autoridad señala:

Considerando lo señalado, debe estudiarse cómo reparar de manera efectiva el derecho vulnerado a los Pueblos, Barrios y Comunidades.

Adicionalmente, es necesario considerar que el trabajo de Determinación de las Circunscripciones tiene como objetivo ajustar la totalidad de las circunscripciones para efectos de la representatividad de las concejalías que se elijan en cada una y el impacto de dichos trabajos en la representatividad política de los Pueblos, Barrios y Comunidades, que hacía necesario consultarles como colectivo.

Esto es relevante porque como se desprende del análisis realizado en esta sentencia, lo que se está determinando es que las disposiciones generales establecidas en la Adenda, implican la realización de una consulta que no cumple los principios de "adecuación" y "accesibilidad", lo que vulnera el derecho a la consulta de la totalidad de Pueblos, Barrios y Comunidades como colectivo.

El cumplimiento cabal de los principios de "adecuación" y "accesibilidad implicaba que para realizar la consulta para la Determinación de las Circunscripciones, debía ponderarse que fuera razonable y objetiva en cada uno de los segmentos de la Ciudad de México en que se realizaría, sin que el Instituto Local hubiera justificado la adopción de una determinación general que perdió de vista las especificidades culturales y circunstancias de cada Pueblo, Barrio y Comunidad.

Por ello, lo conducente es dejar sin efectos los trabajos de la Consulta realizados en todas las demarcaciones de la Ciudad de México.

Como se señaló, el trabajo de Determinación de las Circunscripciones implica modificar las demarcaciones territoriales geográficas, lo que afectará necesariamente el desarrollo del próximo proceso electoral -en el caso, de concejalías-, e impactará, por ejemplo, en la cartografía electoral y la conformación de la lista nominal del electorado.

En ese sentido, una nueva conformación geográfica persigue de manera importante cuatro propósitos:

**a. Valor idéntico de cada voto**, es decir, lograr el objetivo de que "un ciudadano o ciudadana es un voto", de tal forma que el cargo a elegir represente, en la medida de lo posible, la misma cantidad de habitantes.

**b. Evitar que la distribución tenga sesgos partidarios o de intereses**, por lo que en la delimitación no debe prevalecer indicio que presuma beneficios para algún partido político o sector específico.

**c. Facilitar a la ciudadanía la emisión del sufragio** de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar en el que habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos.

**d. Homogeneidad de la población** que busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En esas condiciones, la división distrital constituye un elemento trascendente para toda elección, pues de la geografía electoral dependen las condiciones en que se deban celebrar los comicios, y en caso de ser aprobada, **podría causar impactos de relevancia** para su organización y desarrollo, así como para la representación de los Pueblos, Barrios y Comunidades sin que hayan sido consultados de manera válida.

Ante lo expuesto, cuando el Instituto Local realice los nuevos trabajos para determinar las circunscripciones de la Ciudad de México, deberá tutelar el derecho de los Pueblos, Barrios y Comunidades a expresar su opinión en relación con tal actividad, **garantizando su derecho a la consulta que contemple todos los parámetros constitucionales y convencionales aplicables a las consultas a las comunidades indígenas.** Lo anterior, pues como se ha justificado, el contexto actual derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS- CoV2 (COVID-19) imposibilita el desarrollo de una consulta cumpliendo los parámetros que requiere para su validez

y no puede realizarse mediante asambleas virtuales con apoyo en herramientas tecnológicas- como fue propuesto por el Instituto Local- por ser ajenas a las prácticas tradicionales de la población a quien se dirigen.

Así, dichos trabajos deberán realizarse hasta que la situación sanitaria lo permita, lo cual es una medida que preserva el principio de igualdad jurídica, porque será que hasta ese momento cuando de una manera general se lleven a cabo los actos dirigidos a cumplir el deber constitucional y convencional de consultar a todos los Pueblos, Barrios y Comunidades, a través de la una consulta adecuada y accesible que garantice ese derecho de manera plena.

En ese sentido, se insiste que cuando en su momento el Instituto Local decida realizar la nueva determinación de las circunscripciones, la consulta que haga deberá llevarse a cabo de conformidad con los parámetros que sobre el tema ha delineado la Sala Superior, la Suprema Corte y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Finalmente, atendiendo al principio de certeza que rige todo proceso electoral, se ordena al Instituto Local que en relación con las circunscripciones, se utilice la delimitación territorial de la Ciudad de México que fue implementada para la elección de las concejalías en el proceso electoral 2017-2018."

**41.** Que el 2 de septiembre de 2020, se solicitó a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión la publicación en la página oficial de Internet del Instituto Electoral, y en el Apartado de Circunscripciones 2020, para su debida difusión, la Sentencia sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales con número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, a través de la cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determina se utilice la delimitación territorial de la Ciudad de México que fue implementada para la elección de las concejalías en el proceso electoral 2017-2018 y revoca el acuerdo IECM/ACU-CG-036/2020 y las asambleas comunitarias virtuales realizadas en los Pueblos, Barrios y Comunidades.

**42.** Que el 2 de septiembre de 2020 se envió a las personas Titulares y/o Encargadas de los Órganos Desconcentrados, mediante el correo IECM/UTALAOD/1836/CE/2020, la Sentencia sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales con número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, a través de la cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determina se utilice la delimitación territorial de la Ciudad de México que fue implementada para la elección de las concejalías en el proceso electoral 2017-2018 y revoca el acuerdo IECM/ACU-CG-036/2020 y las asambleas comunitarias virtuales realizadas en los Pueblos, Barrios y Comunidades, y se solicitó remitir dicho documento a las autoridades representativas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, conforme a su Directorio actualizado, donde deben estar incluidas: las autoridades a quienes se les haya convocado a las reuniones previas (presenciales y virtuales), reuniones de trabajo, simulacros, asambleas comunitarias virtuales informativas y asambleas comunitarias virtuales consultivas, incluyendo a aquellas que hayan asistido por haber sido invitadas por otras personas de su comunidad y por haber tenido conocimiento de la Convocatoria.

**43.** Que la Comisión de Organización, en su Octava Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo COEG/33/2020, aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual se aprueba utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del acuerdo INE/CG232/2020 respecto al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020, así como someterlo a la consideración de dicho órgano superior de dirección.

**44.** Que el Consejo General del Instituto Electoral analizó el proyecto de Acuerdo señalado de conformidad con la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, y con los ajustes derivados del acuerdo INE/CG232/2020 respecto al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO**. Se aprueba utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.

**SEGUNDO**. Se deja sin efectos el Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2020 del Consejo General, derivado de la sentencia emitida en el expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 31 de agosto de 2020, cuyo anexo es la Adenda al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en coordinación con la Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados y los Órganos Desconcentrados, comuniquen el presente Acuerdo a las instancias representativas y personas relevantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, una vez que reciba la base cartográfica digital que proporciona el Instituto Nacional Electoral, actualice la integración seccional de cada una de las 96 Circunscripciones aprobadas en 2017, conforme a lo determinado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, a partir de la base cartográfica digital actualizada inicie la generación de los productos cartográficos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, al término del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, inicie los trabajos de planeación, programación y presupuestación para dar inicio a una nueva Consulta para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**SÉPTIMO.** En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**OCTAVO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet del Instituto Electoral, y publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en las redes sociales en las que el Instituto participa.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el once de septiembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021.**

**A n t e c e d e n t e s:**

**I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.

**II.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

**III.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.

**IV.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los ~ procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional como a los Organismos Públicos Locales Electorales; cuya reforma más reciente fue aprobada el 8 de junio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG164/2020.

**V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

**VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal), además, en el artículo Vigésimo Segundo Transitorio de dicho Decreto, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

**VII.** El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

**VIII.** El 1 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG328/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó la demarcación territorial de los treinta y tres distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México.

**IX.** El 15 de abril de 2019, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG025/2019, aprobó la creación del Comité Especializado en torno a la figura de la Diputación Migrante y se designó a sus integrantes (Comité Especializado).

**X.** El 28 de noviembre de 2019, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Dictamen por el que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero; 76, fracción VII y derogó los artículos 4, aparatado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y el Vigésimo Quinto Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, con la finalidad de modificar la participación en las elecciones locales de las

personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país, en relación con la figura de Diputado Migrante.

**XI.** El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que reformó los artículos 6, fracción 1; 13, párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4, apartado B, fracción 111; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código (Decreto que modificó diversos artículos del Código).

**XII.** El 14 de enero de 2020, se presentó ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Local), el Juicio de la Ciudadanía TECDMX-JLDC-003/2020, a fin de impugnar el Decreto que modificó diversos artículos del Código.

**XIII.** El 28 de enero de 2020, el Tribunal Local emitió Acuerdo Plenario en el juicio TECDMX-JLDC-003/2020, en los siguientes términos:

> "UNICO. Se declara la incompetencia de este Tribunal Electoral de la CDMX para sustanciar y resolver el asunto que dio origen al Juicio de la Ciudadanía citado el rubro, de acuerdo con el considerando SEGUNDO del presente acuerdo".

**XIV.** El 7 de febrero de 2020, la parte actora del juicio TECDMX-JLDC-003/2020 impugnó la resolución del Tribunal Local ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional), con lo cual se radicó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SCM-JDC-27/2020.

**XV.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.

**XVI.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

**XVII.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

**XVIII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias y el 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."

**XIX.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO. "; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

**XX.** El 2 de junio de 2020, la Sala Regional resolvió el juicio SCM-JDC-27/2020, en el sentido de revocar el Acuerdo Plenario combatido y, en plenitud de jurisdicción, inaplicar las disposiciones del Decreto que modificó diversos artículos del Código; y consecuentemente, determinó que para el proceso electoral 2020-2021, debe prevalecer el

contenido del Código previo a dicha modificación legislativa, por lo que ordenó al Instituto Electoral dar continuidad a los trabajos y consolidar la aplicación de la figura de Diputación Migrante en dicho proceso electoral.

**XXI.** El 8 de junio de 2020, la representación del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral, interpuso en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior), un recurso de reconsideración para controvertir la resolución de la Sala Regional.

**XXII.** Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en rojo y, durante el periodo del 15 al 28 de junio permanecería en rojo, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color naranja.

**XXIII.** El 19 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, por el que se aprobó la realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SCM-JDC-27/2020.

**XXIV.** Los días 26 de junio, 3, 10, 13, 17, 24 y 31 de julio; 7, 14, 21 y 28 de agosto y 4 y 11 de septiembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 29 de junio al 20 de septiembre será naranja, con excepción de las colonias que se precisan en el Séptimo Aviso que estarán en color rojo.

**XXV.** El 14 de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia al expediente SUP-REC-88/2020, en la que, se declara fundada la afectación de la parte actora y establece la necesidad de inaplicar el Decreto que derogó diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para garantizar el pleno goce y hacer efectivos los derechos de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

**XXVI.** El 31 de agosto de 2020, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral celebró su Octava Sesión Ordinaria en la que aprobó el Acuerdo COEG/032/2020, mediante el cual, ordenó remitir a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas el "Anteproyecto de Lineamientos para el registro y asignación de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021", para su conocimiento, aplicación y trámite en las disposiciones del Proceso Electoral Local 2020-2021.

**XXVII.** El 17 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas celebró su Cuarta Sesión Extraordinaria, en la que aprobó el "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021", con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General, a efecto de que resuelva lo conducente.

**C o n s i d e r a n d o:**

**1.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad

jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

**2.** Que los artículos 122 de la Constitución Federal; así como 1 , numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las personas funcionarias federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en una sola persona.

**3.** Que conforme a los artículos 35, fracciones I y ll de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.

**4.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; 310, párrafo primero, fracciones ll y III, y 31 1 del Código, la ciudadanía podrá presentar candidaturas para acceder a cargos de elección popular sin necesidad de que sean postuladas por un partido político, siempre que cuenten con el respaldo de una cantidad de firmas equivalentes al uno por ciento de la lista nominal de electores en el ámbito respectivo y cumplan con los demás requisitos, condiciones y términos que establezca la normatividad. Las personas que hayan sido militantes de un partido deberán renunciar a su militancia por lo menos un año antes del registro de su candidatura.

Para efectos del presente Acuerdo, las ciudadanas y los ciudadanos podrán participar para que se les registre como personas candidatas sin partido a los cargos de Diputada o Diputado del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesa o Alcalde, así como Concejala y Concejal.

**5.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución Federal; 27, Apartado B, numerales 1 y 5 de la Constitución Local; 240, 256 y 257 del Código, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan; en las elecciones locales podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la ciudad, de conformidad con lo previsto en la ley. Asimismo, los partidos políticos tendrán como fin:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática;
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política; • Como organizaciones de ciudadanas y de ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y
- Formar ideológica y políticamente a la ciudadanía integrada en ellos y prepararla para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno.

**6.** Que los artículos 23, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos, y 272, fracción I del Código, establecen como prerrogativa de los partidos políticos, participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y el propio Código, en el proceso electoral.

**7.** Que conforme al artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, entre otros cargos de elección popular, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

**8.** Que el artículo Segundo Transitorio de la Constitución Local prevé que las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como el sistema electoral y las reglas para la elección de las Diputaciones de mayoría relativa y para la asignación de las Diputaciones de representación proporcional serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018. Asimismo, que las disposiciones relativas a la posibilidad de reelección de las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, así como de Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales electos en 2018, serán aplicables en el proceso electoral 2020-2021.

**9.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción ll, de la Constitución Federal y 29, Apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, el cual se integrará por 66 (sesenta y seis) diputaciones, 33 (treinta y tres) electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 33 (treinta y tres) según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre, secreto y directo. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.

**10.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción VI, de la Constitución Federal; 52, numerales 1, 2 y 3, y 53, apartado A, numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Local; así como 16, párrafos décimo primero a décimo tercero del Código, las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, y estarán a cargo de un órgano político administrativo denominado Alcaldía, que se conforma por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno. Las demarcaciones de la Ciudad de México, su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia.

La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se sujetarán, entre otros, a los principios siguientes:

- Las Alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un Alcalde o Alcaldesa y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.
- Las personas integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidaturas, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a Alcalde o Alcaldesa y después con las candidatas y candidatos a Concejalas y Concejales y sus respectivas personas suplentes, donde cada candidatura representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años, de conformidad con la ley de la materia.
- En ningún caso el número de las Concejalías podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en que alguna ciudadana o algún ciudadano aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.
- Las personas integrantes de los Concejos serán electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento el primer principio y cuarenta el segundo. Ningún partido político o coalición podrá contar con más del sesenta por ciento de las Concejalías.
- La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes o Alcaldesas.

**11.** Que de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del articulo VIGÉSIMO SEGUNDO Transitorio de la Constitución Local, las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la propia Constitución, se determinarán por el Instituto Electoral con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

**12.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda,

validez y eficacia de esos derechos, además de las elecciones para Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas o Alcaldes, así como Concejalas y Concejales.

**13.** Que conforme a lo previsto en los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero, y 34, fracciones I y ll, así como 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, las normas establecidas en el citado ordenamiento atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

**14.** Que de acuerdo con el artículo 3 del Código, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los Partidos Políticos en los términos que expresamente señale la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley de Partidos, el Código y las demás disposiciones aplicables.

**15.** Que el artículo 6, fracción I del Código establece que son derechos de la ciudadanía votar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana. Las ciudadanas y los de Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección de la Diputación Migrante, entre otras, en los términos que determine la Constitución Federal, las Leyes Generales y el Código.

**16.** Que conforme al artículo 7, fracción III del Código, es obligación de la ciudadanía emitir el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo los casos de excepción expresamente señalados en el propio Código.

**17.** Que el artículo 8 del Código señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos
- Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad.

**18.** Que el artículo 12 del Código establece que las Diputadas y Diputados al Congreso Local podrán ser reelectos, de conformidad con lo siguiente:

I. Quienes hayan obtenido el triunfo registrado por un partido político, deberán postularse por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

ll. Quienes hubieren accedido al Congreso por la vía de candidaturas sin partido deberán conservar esta calidad para poder ser reelectos.

**19.** Que conforme al artículo 133, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), es obligación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, para realizar los trámites que le permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

**20.** Que el artículo 156, incisos a) y b), de la Ley General, establece que la credencial para votar contiene entre sus datos la entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de la ciudadanía residente en el

extranjero, contendrá el país en el que reside y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Para las personas que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento de la persona progenitora mexicana. Cuando ambas personas progenitoras sean mexicanas, señalará la de su elección, en definitiva; y la sección electoral en donde deberá votar la ciudadana o el ciudadano. En el caso de la ciudadanía residente en el extranjero no será necesario incluir este requisito.

**21.** Que el artículo 329 de la Ley General, dispone que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de titular a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y las Senadurías, así como a las Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura de Gobierno del otrora Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, hoy Constitución Política de la Ciudad de México.

**22.** Que el artículo 336, numerales 1 y 2, de la Ley General establece que las listas nominales de electores residentes en el extranjero se elaborarán con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del padrón electoral de la ciudadanía residente en el extranjero, en dos modalidades:

"(…)

a) En el caso de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía, si fue expedida en territorio nacional, y

b) Conforme al criterio de domicilio en México de la ciudadanía residente en el extranjero, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

(…)"

**23.** Que el artículo 353, párrafo 1, de la Ley General establece que los partidos políticos nacionales y locales, así como sus candidaturas a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; quedando prohibidas las actividades, actos y propaganda electoral en el extranjero a que se refiere el artículo 242 del ordenamiento referido.

**24.** Que referente a la ciudadanía de la Ciudad de México, el artículo 24 numerales 1 y 5 de la Constitución Local, dispone que se reconoce a ésta, como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la propia Constitución local, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley, precisando que los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección.

**25.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1°, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que resida fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, dicho Código tiene como finalidad reglamentar las facultades aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, entre otras, las relativas a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias.

**26.** Que el artículo 7, Apartado F, numeral 3, de la Constitución Local, en relación con el 13 del Código, dispone que la ciudadanía originaria de la Ciudad de México que se encuentre en el extranjero podrá ejercer su derecho al sufragio en la fórmula de Candidaturas a Diputadas o Diputados Migrantes, de conformidad con lo que dispone el Código y los lineamientos que al efecto emita el propio Instituto Electoral, quien tendrá bajo su responsabilidad el registro de dichas candidaturas y la organización de esos comicios; para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con el

Instituto Nacional, dependencias de competencia federal y local, así como con instituciones de carácter social y privado, debiendo este Consejo General determinar las modalidades que se habrán de emplear para la recepción de esos sufragios, apoyándose para ello en un Comité especial y en un área técnica prevista en el reglamento interno del Instituto Electoral, que le auxilien a valorar los diversos mecanismos empleados para ese efecto por otros organismos electorales y/o proponer elementos innovadores para su instrumentación.

Asimismo, establece que, para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal (ahora nacional) cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aun sin radicar en ella y, que los partidos políticos podrán postular candidaturas comunes en esos comicios.

**27.** Que de acuerdo con el artículo 4, fracción III, del Código, la persona candidata la Diputación migrante es aquella que reside en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México, que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía para ocupar dicho cargo por el principio de mayoría relativa.

**28.** Que los artículos 6, fracciones I y IV; y 13 del Código disponen que la ciudadanía de la Ciudad de México tiene, entre otros, los siguientes derechos:

- A votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el Código y demás disposiciones aplicables.
- Ser votados para todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México, así como para ser reelectos en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia y/o solicitar su registro para su candidatura sin partido, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine este Código.
- Para la ciudadanía originaria que se encuentren en el extranjero, ejercer su derecho al sufragio en la elección para la Jefatura de Gobierno y para la fórmula de candidaturas a Diputaciones migrantes, en los términos que determine la Constitución Federal, las leyes generales, el Código y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Electoral.

**29.** Que el artículo 13 del Código, establece que la ciudadanía originaria que se encuentre en el extranjero podrá ejercer su derecho al sufragio en la fórmula de candidatura a Diputación migrante, de conformidad con lo que dispone el mismo y los lineamientos que al efecto emita el propio Instituto Electoral, quien, tendrá bajo su responsabilidad el registro de dichas candidaturas y la organización de esos comicios; para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con el Instituto Nacional Electoral, dependencias de competencia federal y local, así como con instituciones de carácter social y privado, debiendo su Consejo General determinar las modalidades que se habrán de emplear para la recepción de esos sufragios, apoyándose para ello en un Comité especial y en un área técnica prevista en el reglamento interno del Instituto Electoral, que le auxilien a valorar los diversos mecanismos empleados para ese efecto por otros organismos electorales y/o proponer elementos innovadores para su instrumentación.

**30.** Que el artículo 18, fracción I, del Código señala que, para ocupar un cargo de elección popular además de los requisitos señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, se deberá estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México.

**31.** Que el Transitorio VIGÉSIMO QUINTO del Código, establece que las disposiciones referidas a la regulación de la candidatura a la Diputación Migrante serán aplicables hasta el proceso electoral 2021.

**32.** Que conforme a los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero. fracción IX y quinto, inciso a) del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

Adicionalmente, el Instituto Electoral aplicará las disposiciones generales, reglas, lineamientos y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional.

**33.** Que de acuerdo con los artículos 37, fracción I y 41 , párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local; y, participarán como personas invitadas permanentes una diputación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

**34.** Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.

**35.** Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.

**36.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y ll, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido; y, aprobar el registro de las listas de candidaturas a Diputadas y Diputados de representación proporcional y, en forma supletoria, las candidaturas a Diputadas y Diputados de mayoría relativa, así como a Alcaldesas y Alcaldes.

**37.** Que en términos de lo previsto en los artículos 93, fracción III y 96, fracciones II y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones, funciones y metas para el ejercicio 2019, las de Instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística Electoral; realizar los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y analizar el marco legal en materia de voto de la ciudadanía de Ciudad de México residente en el extranjero para elegir a la Diputación migrante.

**38.** Que de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2019, el Comité Especializado tuvo el propósito fundamental de formular documentos que contuvieran los elementos básicos para implementar los mecanismos para la elección de una Diputación migrante, acorde a las condiciones legales expresadas en la normatividad vigente, o bien, en su caso, presentar las propuestas de reforma al marco normativo que se requirieran.

Debido a lo anterior, las personas integrantes del Comité Especializado entregaron las conclusiones de sus trabajos, consistente en propuestas normativas para implementar los mecanismos para la elección de la Diputación migrante, que consideraba, entre otras opciones, la posibilidad de proponer reformas constitucionales y legales.

**39.** Que derivado de la revisión puntual de los ordenamientos vigentes que rigen la figura de la Diputación migrante, las personas especialistas del Comité Especializado coincidieron en que la Diputación migrante debía realizarse por la vía de mayoría relativa, conociendo la forma en la que el legislador concibió instrumentarla,-la credencial para votar de la persona candidata que se postulara a la Diputación migrante correspondería al Distrito Electoral por el que se postulara-, al trasladar dicha disposición al plano de la operatividad o aplicabilidad, se identificaron los hallazgos siguientes:

A. Se identificó que no existe delimitación de algún Distrito que comprenda específicamente a la población que reside en el extranjero, como sí ocurre en los 33 Distritos Electorales Uninominales;

B. Se detectó que una buena parte de la ciudadanía que actualmente posee una credencial de elector con adscripción geográfica fuera de México se vería excluida para ser registrada a la candidatura a una Diputación, ello porque no contaría con una credencial de elector que permitiera demostrar su vínculo con un Distrito Electoral en específico, sino sólo con la entidad;

C. Por cuanto al derecho al sufragio de la ciudadanía que reside en el extranjero, considerando aplicable la concepción que le dio el legislador a la figura de la Diputación migrante, éste se vería igualmente limitado, ya que sería imposible canalizar los votos de los connacionales a un Distrito Electoral específico, toda vez que la ciudadanía que reside en el extranjero no se adscribe de manera concreta a un Distrito federal o local, sino únicamente a una entidad federativa.

D. Existen restricciones para el caso de la ciudadanía migrante que deseara postularse en una fórmula independiente, dado que debería cumplir desde el territorio nacional (y no residiendo en el extranjero), con todos los requisitos actualmente estipulados para constituir primero la Asociación Civil que dé sustento a su postulación, y por otra parte, debía someterse a los mecanismos vigentes en materia de la recolección de firmas dentro del Distrito Electoral de Mayoría Relativa por el cual pretendiera competir, lo cual implicaba una desconexión total con las personas votantes residentes en el exterior; y

E. Para la obtención del voto de los connacionales que residen en el extranjero también se vería restringido el derecho a realizar campañas en el exterior, debido esencialmente a las disposiciones generales vigentes que impiden la realización de actividades proselitistas fuera del país.

Con base en el análisis referido con antelación, el Comité Especializado propuso determinar la imposibilidad normativa y por tanto técnica y operativa para instrumentar la elección de la Diputación Migrante, bajo el marco normativo vigente, ya que se comprueba una imposibilidad material y jurídica para aplicar la elección de una Diputación Migrante en los términos que concibió el legislador; es decir, por el principio de mayoría relativa, toda vez que:

- Existía la imposibilidad material para garantizar el derecho de votar y ser votado para alguno de los 33 Distritos Electorales Uninominales en que se divide la Ciudad de México de la ciudadanía que reside en el extranjero, al menos de la totalidad de la ciudadanía que se encuentra fuera del país, ya que, no todas las credenciales de elector de la ciudadanía que radica fuera de la República Mexicana cuenta con la referencia de un Distrito Electoral local; pues existen connacionales que tramitaron su credencial en el extranjero y ese instrumento no se ve referenciado a un Distrito Electoral local, sino únicamente a la entidad (Distrito Federal-Ciudad de México).

- Se identificó un vacío legal en relación con los requisitos que en específico debe cumplir la ciudadanía originaria de la Ciudad de México que reside en el extranjero -temporalidad de una residencia en el extranjero; calidad de mexicano por nacimiento o el posible naturalizado y/o los requisitos específicos para determinar una temporalidad de no haber realizado actividades equiparables en el extranjero de cargos directivos en la administración pública o de impartición de justicia-, toda vez que el Código únicamente establece que el o la Candidata(o) a Diputada o Diputado Migrante deberá ser la persona residente en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México, que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía, sin embargo, es obvio que los candidatos a la Diputación Migrante además de los previstos en dichos ordenamientos deberán cumplir con los requisitos que se disponen en los artículos 29 de la Constitución Local y 18; 20; 379 y 381 del Código, pero en definitiva ajustados al caso concreto (a ciudadanos que residen en el extranjero); pues existen requisitos como los que se indican enseguida que no podrían aplicarse a literalidad:

Referente a la forma por la que podrán contender las candidaturas a la Diputación Migrante en los términos que lo concibió el legislador, es importante señalar que también se advierte una imposibilidad jurídica y material para que dichas candidaturas promocionen y difundan sus plataformas entre la ciudadanía, que en ejercicio de sus derechos

podrá emitir su voto a favor de ellos; ya que como se refirió en los párrafos que preceden, la Ley General señala en su artículo 353, párrafo 1 que los partidos políticos nacionales y locales, así como sus candidatos a cargos de elección popular, tienen prohibido realizar campañas electorales en el extranjero.

**40.** Que aunado a lo anterior, el Comité Especializado analizó la posibilidad de una candidatura a la diputación migrante sin partido político, a la que tendría derecho la ciudadanía originaria de la entidad que reside en el extranjero, para hacer efectivo su derecho a ser votado en una elección de mayoría relativa, lo cual además implicaba una desconexión total por parte de los votantes residentes en el exterior; toda vez que sería imposible que para el procedimiento de obtención de firmas, se considerara el apoyo de la ciudadanía que reside en el extranjero; lugar en donde seguramente podría recabar mayor apoyo de los connacionales, por ser el lugar donde lo conocen y se desarrolla; ya que el apoyo que, en su caso, lograra obtener, en su mayoría sería imposible canalizarlo a una demarcación territorial determinada.

**41.** Que el Comité Especializado, estimó la existencia de diversos vacíos que podrían llenarse con una interpretación extensiva de las propias normas que integra el Código, como lo es el órgano encargado de recibir las solicitudes de registro a la Diputaciones de Mayoría Relativa para candidaturas a la Diputación migrante, ya que si bien las solicitudes a dicho cargo las reciben y revisan los Consejos Distritales, según el ámbito territorial que les competa, el Consejo General del Instituto Electoral también guarda esa facultad de manera supletoria, tal como lo dispone el artículo 50, fracción XXVII del Código que a la letra indica:

> "Artículo 50. Son atribuciones del Consejo General:
> […]
> XXVII. Aprobar previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a Jefe de Gobierno y las listas de candidatos a Diputados de representación proporcional y, en forma supletoria, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa y a Alcaldes; …"

**42.** Que en vista de lo anteriormente expuesto, el Comité Especializado determinó la conveniencia de dar pie a la elaboración de un instrumento normativo para que el Instituto Electoral esté en condiciones de garantizar el registro de las candidaturas a la Diputación migrante que se le tiene encomendado, según lo que establece el artículo 13 del Código; o más aún, que el órgano electoral de la Ciudad de México garantice la elección de una Diputación migrante:

i. Proponer el trazo de un distrito ad hoc para permitir una base de competencia propia donde los partidos políticos puedan postular candidaturas y donde las fórmulas de candidatos/as demuestren tener una residencia efectiva fuera del país, a la par de contar con la documentación necesaria (especialmente la credencial de elector) expedida en el extranjero como condición obligada para participar en el proceso electivo.

ii. Proponer, en su caso, la pertinencia de que la candidatura a la Diputación migrante se registre y contienda por el principio de la representación proporcional, lo que permitirá a los partidos políticos la postulación de candidaturas sin alterar el número actual de integrantes del Congreso de la Ciudad de México.

iii. Poner a disposición información actualizada del tamaño de la población migrante de Ciudad de México en el extranjero, ya que se asume que estamos ante un conglomerado que se va acercando paulatinamente en términos efectivos a una población equivalente a la de un distrito electoral actualmente vigente.

iv. Proponer las reglas para el registro de listas de representación proporcional de candidaturas a la diputación migrante; así como, para la asignación correspondiente a partir del resultado que se obtenga, tomando como orientación el modelo que se disponen en las legislaciones de Zacatecas y Guerrero, incluso en lo que resulte aplicable las normas que se previeron para la Diputación Migrante que se eligió en el estado de Chiapas.

**43.** Que establecido lo anterior, es necesario mencionar que, de aceptar la inoperancia detectada en la legislación actual en sus términos, es evidente que el Instituto Electoral estaría dejando de cumplir con esta potenciación y por lo tanto, se estaría dejando en indefensión a un grupo de ciudadanos que no tendrían posibilidad de cumplir con el mandato constitucional establecido en el 2017 e inaplicando el cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-88/2020.

**44.** Que en este contexto, el Instituto Electoral en ejercicio de su facultad de interpretación, consideró el principio pro homine consagrado en la Constitución Federal y a fin de garantizar el derecho de los originarios de la Ciudad de México residentes en el exterior, y después de un análisis exhaustivo, se decantó por la vía de la representación proporcional, en razón de que la elección bajo este principio, no amerita una reforma constitucional ni legal, de lo contrario el Congreso de la Ciudad de México tendría que realizar las adecuaciones normativas necesarias para poner en práctica la implementación de la elección de la Diputación migrante.

**45.** Que derivado de los compromisos emitidos en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización, celebrada el 10 de octubre de 2019, se conformó un grupo de trabajo temporal integrado por las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos y oficinas de las y los Consejeros Electorales, a fin de que realizaran una nueva revisión a la propuesta de Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2020-2021; que en su momento podrán materializar la figura de la Diputación Migrante.

**46.** Que para dar cumplimiento a la resolución de la Sala Regional del TEPJF, así como al Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020 del Consejo General, el Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística realizó cuatro reuniones de trabajo con las áreas del Instituto Electoral que están involucradas con el proyecto y oficinas de las Consejeras y de los Consejeros Electorales, a fin de que realizaran una nueva revisión a la propuesta de Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2020-2021; que en su momento podrán materializar la figura de la Diputación migrante.

**47.** Que para dar cumplimiento a las obligaciones de igualdad y no discriminación, la propuesta de Lineamientos de referencia reúne los componentes necesarios para cumplir el compromiso de igualdad de trato, conforme a los fundamentos universales del derecho a la igualdad y no discriminación, con base en lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, ya que fortalecen la prohibición de toda discriminación que atenten contra la dignidad humana, en este caso, de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero.

**48.** Que el 31 de agosto de 2020, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística aprobó en su Octava Sesión Ordinaria, el "Anteproyecto de Lineamientos para el registro y asignación de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021", mediante Acuerdo COEG/032/2020, en el que se ordenó remitir dicho Anteproyecto a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas para su conocimiento, aplicación y trámite en las disposiciones del Proceso Electoral Local 2020-2021.

**49.** Que el 3 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico institucional, el Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, remitió a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas el oficio clave IECM/COEG/052/2020, por el que hizo del conocimiento el Acuerdo COEG/032/2020, a efecto de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo SEGUNDO y TERCERO, en relación con el conocimiento, aplicación y trámite de los "Lineamientos para el registro y asignación de la diputación migrante

electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021", en las disposiciones del Proceso Electoral Local 2020-2021.

**50.** El 17 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas llevó a cabo su Cuarta Sesión Extraordinaria, en la que aprobó el "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021", con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General, a efecto de que resuelva lo conducente.

**51.** En ese tenor, con fundamento en el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) y XXVII del Código, este órgano superior de dirección considera necesario aprobar los criterios específicos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos de los Lineamientos que como Anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

**52.** Los mecanismos de asignación mediante el principio de Representación Proporcional para la diputación migrante se emitirán en el acuerdo que para dichos efectos apruebe el Consejo General.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General, emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, en concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, se publique este Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx y, hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente este Acuerdo y su Anexo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante este Consejo General, dentro de los cinco días siguientes a su entrada en vigor.

**CUARTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**SEXTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el dieciocho de septiembre de dos mil veinte, con los votos concurrentes de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes y del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez con la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

**INICIA VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL MYRIAM ALARCÓN REYES, EN RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 37, fracción II del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, presento **VOTO CONCURRENTE** respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral 2020-2021.

El pasado 31 de agosto del presente año, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), **presentó y aprobó** el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 Y SE ORDENA SU REMISIÓN A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS.**

Con la finalidad de considerar la figura de diputado migrante en todas las disposiciones que en su momento apruebe este Consejo General, se instruyó se remitieran a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (CAP), para **su conocimiento y aplicación en el proceso electoral local 2020-2021. Asimismo, se instruyó para que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística informara del Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para su ejecución.**

La propuesta de Lineamientos para el registro y asignación de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobada por la COEG cumplió con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), por lo que era pertinente proceder a su presentación al máximo órgano de dirección del Instituto Electoral, para valorar su aprobación e instrumentación, en los términos en que fue aprobado, tal y como lo establece el acuerdo IECM/ ACU-CG-025/2019, que en su considerando 31, señala que la comisión que presido deberá hacer del conocimiento del Consejo General la información generada por el Comité Especializado en torno a la figura de la Diputación Migrante.

Conforme al Acuerdo de la COEG, mediante el cual se ordenó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, enviar los Lineamientos para conocimiento y aplicación a la CAP, por lo que, se considera que esta Comisión únicamente debía conocer y aprobar la remisión al Consejo General, a través de un proyecto de Acuerdo como ha sido el caso, sin que esto, representara modificaciones a los Lineamientos que previamente ya habían sido aprobados por la COEG, en virtud de lo previsto en los artículos 62 del Código, el cual establece las atribuciones que tiene la COEG, entre las que se encuentran supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral y proponer al Consejo General los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, lo anterior, vinculado con el artículo 96 del propio Código, en el que se señalan las atribuciones que tiene dicha Dirección Ejecutiva, en específico la que se encuentra relacionada con la actividad institucional 0703111605 (analizar el marco legal en materia de voto de la ciudadanía de Ciudad de México residente en el extranjero para elegir a la o al diputado migrante), que aprobó este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019 relativa a la Planeación adecuada y seguimiento oportuno a las actividades que en materia de organización electoral desarrollen la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y las Direcciones Distritales.

Por lo que, se considera importante señalar que derivado de los compromisos emitidos en la Quinta Sesión Ordinaria de la COEG, se conformó un grupo de trabajo temporal integrado por las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, Secretaría Ejecutiva y oficinas de asesoría de las y los

consejeros electorales, con el objetivo de realizar una revisión integral a la propuesta de Lineamientos para el registro y asignación de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, con el fin de contar con las observaciones e intervención de las áreas que participan en la operación y ejecución del proceso electoral en torno a la figura de diputación migrante, como resultado de estos trabajos se obtuvo la versión que se presentó en la Comisión de Organización misma que se aprobó en sus términos, con la finalidad de realizar una proceso operativo integral respecto de la concurrencia las diversas áreas, de en su momento presentaría ante el Consejo General desde la Comisión de Asociaciones Políticas.

Por lo anterior, se considera que, si bien todos los documentos son perfectibles, la CAP se extralimito en sus atribuciones, al modificar un documento que ya había sido aprobado por otro órgano colegiado de este Instituto de igual naturaleza, así como, contrariar el Acuerdo de la COEG, en cuyo punto SEGUNDO se estableció la remisión de los Lineamientos a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, **para su conocimiento y aplicación en el Proceso Electoral Local 2020-2021.**

En virtud de lo anterior, de haber existido modificaciones u observaciones, estas debieron presentarse en la Comisión de Organización, en el momento en que se pusieron a consideración de este órgano colegiado para su aprobación, o en su defecto, las propuestas de modificación que se exteriorizaron en la Comisión de Asociaciones Políticas, debieron ser devueltas a la COEG, a efecto de que fuera este órgano colegiado quien analizara y de ser procedentes, modificara los Lineamientos, en virtud de que como se señala líneas arriba, fue la COEG quien en primera instancia aprobó dicha normativa.

Ahora bien, si las modificaciones no fueron enviadas a Organización como le correspondía para su análisis, debieron entonces presentarse ante este Consejo General y no en la Comisión de Asociaciones Políticas.

Este razonamiento se hace debido a que las modificaciones que se realizan a los lineamientos no son menores, al eliminarse lo correspondiente a los numerales 23 al 27, que son fundamentales para la asignación de la diputación migrante, consistentes en:

“El escrutinio y cómputo de la votación total emitida en el extranjero; la asignación de curules de representación proporcional de conformidad al artículo 460 del Código; la determinación conforme a la votación valida emitida en el extranjero de la candidatura ganadora para la Diputación Migrante; la integración de la fórmula que hubiere obtenido la mayoría de la votación total válida emitida en el extranjero. Y su asignación en el primer lugar de los escaños en el reparto de Diputaciones de representación proporcional que le correspondan al partido político que la postuló, Asimismo, la asignación del diputado migrante, siempre y cuando el partido postulante, haya obtenido el 3% de la votación válida emitida en la ciudad de México, respetando siempre el principio de paridad de género y garantizando la incorporación de la Diputación Migrante.”

Al eliminarse no se brinda claridad y certeza jurídica respecto de la asignación a este cargo, ni se establece en estos lineamientos en que documento se determinara en su caso las disposiciones o la referencia de la asignación o designación de la diputación migrante, violentando así estos principios rectores de la materia electoral.

Aunado a lo anterior, se planteó la importancia de las disposiciones que eliminaron y que corresponden a la esencia de la asignación de la diputación migrante, y se retomen en sus términos, en concreto, se propuso adicionar un considerando con el fin de integrar las disposiciones que fueron eliminadas por la Comisión de Asociaciones Políticas (correspondientes al Título Cuarto), que como se ha señalado, son fundamentales por lo que hace a la certeza del proceso electoral en lo que corresponde a la etapa de la asignación de la diputación migrante, mismas que ya han sido señaladas en párrafos anteriores.

La propuesta fue rechazada, por lo tanto, con la finalidad de brindar certeza y claridad a los lineamientos se propone adicionar un segundo transitorio que refiera el documento en cual vendrán las reglas o disposiciones que corresponden a la asignación de esta figura.

Por las razones que anteceden, y aun cuando comparto la importancia de la aprobación del **Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021,** aprobado por unanimidad, me veo en la obligación de emitir el presente voto concurrente, por no compartir el procedimiento que se utilizó para la modificación de los Lineamientos, violentando así el principio de certeza jurídica.

**CONCLUYE VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL MYRIAM ALARCÓN REYES, EN RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

**INICIA VOTO CONCURRENTE QUE EMITEN EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ Y LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, EN RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

Los Lineamientos que se ponen a consideración del Consejo General, parten de la premisa de que la figura de la diputación migrante se constituye por dos elementos básicos: el requisito de residencia en el extranjero y la temporalidad de dos años como mínimo de residencia.

Conforme al numeral 5, fracción IV, inciso b) de los Lineamientos, se entenderá como Candidatura a la Diputación Migrante, a **"La persona residente en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México (…)".** Esta definición excluye a las personas migrantes de retorno de la posibilidad de ejercer un cargo público por medio del cual puedan representar a su comunidad, como lo es la Diputación Migrante. [Énfasis añadido]

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su resolución 4/19 aprobada el 7 de diciembre de 2019, reconoce que los movimientos migratorios requieren formas de protección diferenciada e individualizada para tratar a las personas en todas las etapas del desplazamiento internacional, incluidos aquellos que migran por razones humanitarias, económicas o medioambientales, los migrantes en situación regular o irregular, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, beneficiarios de protección complementaria, víctimas de trata de personas, supervivientes de tortura, niños y adolescentes acompañados o no acompañados o separados de sus familias, mujeres, personas LGTBI, indígenas, **retornados** y cualquier otra persona que requiera protección internacional. [Énfasis añadido]

Es un hecho notorio que el fenómeno migratorio ha ido cambiando en los últimos años y desde mediados de la década pasada ha habido un aumento considerable en la población migrante que llega a México desde el extranjero. De acuerdo con la Encuesta Intercensal (EIC) levantada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el año de 2015 se identificaron a 559,416 personas que cinco años atrás vivían en los Estados Unidos. Dentro de este universo de migrantes de retorno, 17, 881 personas corresponden a la Ciudad de México.

De acuerdo con datos del INEGI del 2017, 541,000 personas originarias de la Ciudad de México residen en el extranjero, por lo que podemos concluir que las personas migrantes de retorno corresponden aproximadamente al 3.3% de esta población.

De acuerdo con el estudio "Migración de retorno y derechos sociales" que realizó la Comisión Nacional de Derechos Humanos en conjunto con el Colegio de México, hay una concentración mayor de las personas migrantes de retorno en las edades de 29 a 44 años. Mientras que respecto del sexo, en la Ciudad de México el porcentaje de mujeres migrantes de retorno es del 46.6% y de hombres el 53.4%.

Estos datos reflejan que las políticas y acciones relacionadas con esta población tienen un impacto en dos grupos de atención prioritaria, las personas jóvenes y las mujeres, lo que se traduce en que las personas migrantes de retorno al

pertenecer al mismo tiempo a varios grupos en desventaja, tengan mayores posibilidades de ser víctimas de una discriminación múltiple, impidiéndoles el acceso al sistema educativo, laboral o de salud y generando vulnerabilidades con repercusiones a largo plazo.

En este sentido, resulta relevante destacar que existen dos tipos de retorno, voluntario y forzado. El primero se da cuando las personas migrantes deciden libremente regresar al país o ciudad de origen. Mientras que el retorno forzado tiene lugar cuando se deporta a las y los migrantes que no acreditan un estatus legal dentro del país. Este último es más complicado pues implica que la persona no está lista para regresar y lo hace de manera expedita y en muchas ocasiones, sin poder comunicarlo a sus familiares.

Consideramos de suma importancia exponer las características sociodemográficas de la población migrante de retorno para entender las barreras estructurales que enfrentan al regresar a su país de origen. Es un caso especial por tratarse de una población que se desvinculó durante muchos años de las instituciones mexicanas o que incluso ni siquiera las conoce, puesto que, la población de migrantes de retorno también contempla a personas nacidas en el extranjero.

Las barreras específicas a las que se enfrenta este grupo son (1):

**a) Insuficiencia de recursos humanos**. La escasez de personal capacitado incide en la cobertura y calidad de los servicios destinados hacia las personas retornadas.
**b) Percepción institucional.** La invisibilización institucional sobre la problemática laboral, educativa, de salud y vivienda de las personas migrantes retornadas puede convertirse en una barrera. Se ha argumentado que no es necesario tener un trato especializado hacia esta población porque están en una situación igual o mejor de los que han migrado o porque el trato generaría desigualdad hacia quienes nunca han migrado.
**c) Escasez de recursos.** La insuficiencia de fondos públicos para cubrir la demanda de servicios que ofrecen las instituciones asociadas con la integración de las personas retornadas limita la vinculación de las entidades y de las instituciones con las y los migrantes de retorno y frena las acciones, estrategias y programas diseñados para atender a este grupo.
**d) Identidad y certificación.** La constancia de repatriación es el primer documento de identidad que se otorga a las personas retornadas. Sin embargo, no es válida para solicitar trabajo formal en algunos lugares que solicitan otros documentos de identificación.
**e) Prácticas institucionales.** Hacen falta estrategias enfocadas a quienes se encuentran en una interseccionalidad de desventajas y no existe una orientación pro persona en las instituciones que atienden a esta población.

Ahora bien, además de las cifras y variaciones de los migrantes de retorno, debemos tomar en cuenta que una vez que la persona migrante retorna se enfrenta a un proceso de reinserción social, laboral, de consumo e incluso de ideología, pues tras su estancia, corta o larga en el extranjero, trae consigo un bagaje de experiencias y hábitos adquiridos (2).

Con base en todo lo anterior, consideramos que como Institución garante y protectora de derechos humanos, no debemos dejar a un lado el contexto histórico de esta población e ignorar los obstáculos sociales, culturales y económicos que enfrentan las personas migrantes de retorno. Asimismo, debemos aplicar las directrices del derecho internacional de los derechos humanos en nuestras acciones institucionales, determinaciones y marco normativo, independientemente de la etapa migratoria en que se encuentren las personas migrantes, para así garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos político-electorales y que no sean estos, otro grupo adicional de derechos a los que no pueden accesar.

Es por esto, que nuestra propuesta consiste en que no sólo la ciudanía de la Ciudad de México que reside en el extranjero tenga la posibilidad de registrar su candidatura a la Diputación Migrante, sino que también lo puedan hacer aquellas que acrediten haber tenido una residencia en el extranjero de mínimo cuatro años. Adicionalmente, deberán comprobar que su residencia en la Ciudad de México posterior al retorno, no supera los dos años anteriores al día de la elección.

---

(1) COLMEX-CNDH, Proyecto Migración de Retorno y Derechos Sociales, 2019, Migración de retorno, Barreras institucionales para la integración. Disponible en:
https://migracionderetorno.colmex.mx/infografias/#contexto
(2) Ibídem

Cabe resaltar, que esta propuesta encuentra fundamento en el artículo 2, numeral 1 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, en el que se establece que se entenderá por "trabajador migratorio" toda persona que vaya a **realizar, realice o haya realizado** una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional. [Énfasis añadido]

Asimismo, en el artículo 3, fracción XVII de la Ley de Migración, se define como migrante al individuo que **sale, transita o llega** al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación. [Énfasis añadido]

De igual forma, el Principio 31 de los PRINCIPIOS INTERAMERICANOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS, APÁTRIDAS Y LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS, referente a la Participación Política, establece que: Todo migrante tiene derecho a participar en la vida civil y política de su comunidad en su Estado de origen y en la conducción de los asuntos públicos.

Este derecho comprenderá la libertad de participar en los asuntos públicos del Estado de origen y el derecho a votar y ser elegido en las elecciones de ese Estado, de conformidad con su legislación.

De acuerdo con la definición de trabajador migratorio de la Convención Internacional sobre los trabajadores migratorios y lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Migración, así como en la Resolución 4/19 de la CIDH, podemos concluir que el concepto de migrante no se refiere únicamente a las personas que residen en el extranjero, sino que también engloba al grupo de la población que haya residido y se encuentre en situación de retorno.

Por lo que, incluir a las personas migrantes de retorno en estos lineamientos constituye realizar una interpretación amplia de los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria.

**CONCLUYE VOTO CONCURRENTE QUE EMITEN LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ Y EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

**INICIA VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

**Requisito de Residencia**

Conforme al numeral 15, inciso c) de los Lineamientos que nos ocupan, se precisa que para ser candidato o candidata a la Diputación Migrante se deben de cumplir, entre otros requisitos, el de **"Comprobar por los menos dos años de residencia efectiva en el extranjero anteriores al día de la jornada"**, con el cual no coincido por los argumentos siguientes. [Énfasis añadido]

Por principio de cuentas, cabe mencionar que el plazo de dos años, no se encuentra regulado ni en la Constitución ni en el Código de la materia; no obstante derivado de los trabajos del Comité especializado se estimó que era una plazo viable para la candidatura de diputación migrante. Al respecto, como lo precisé, no lo comparto, si bien es cierto que constitucional y legalmente uno de los requisitos de elegibilidad para ser diputada o diputado al Congreso de la CDMX es el relativo a ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la ciudad, anteriores igualmente al día de la elección, lo cual haría suponer que la exigencia del mismo plazo para la candidatura de diputación migrante, resulta razonable y objetivo, la realidad es que las condiciones de la elección no son iguales. Me explico.

Atento a la jurisprudencia 1a./J. 55/2006, emitida por la Primera Sala de la SCJN "IGUALDAD. CRITERIOS PARA

DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL" (3), el principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de ahí que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras estará permitido o, incluso, constitucionalmente exigido. Con esta situación, no se pretende generar una restricción a un derecho político o, excluir personas sino más bien su efectivo ejercicio, pues se considera que se requiere de encontrar a aquellos ciudadanos y ciudadanas que tengan conocimiento, liderazgo y una real identidad con la comunidad migrante en el extranjero, evitando así un fraude a la ley. Ello tampoco implica que se tenga la absoluta certeza de establecer cuántos años resultan o no idóneos; sin embargo, estimo que dos años no dan claridad sobre las problemáticas que deben de enfrentar las y los ciudadanos mexicanos en el extranjero y cuáles son sus necesidades.

Asimismo, es importante señalar que la situación jurídica irregular de algunos migrantes los coloca en una situación de alto riesgo para poder sufrir violaciones a sus derechos humanos, entre ellos los derechos político-electorales, de ahí la relevancia de la representación de las personas migrantes mexicanas que residen en el extranjero y del arraigo que tenga la persona candidata a dicha comunidad.

En este sentido, cabe resaltar que de las reuniones celebradas con integrantes de grupos de migrantes residentes en el extranjero se advirtió la preocupación entre otras cuestiones, igualmente sobre el plazo que se debía considerar viable para que un o una ciudadana se pudiera postular para candidata o candidato a la diputación migrante, esto es, garantizar la representatividad de los originarios que viven en el extranjero, limitando la posibilidad de que la Diputación Migrante sea

---

(3) "IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL. La igualdad en nuestro Texto Constitucional constituye un principio complejo que no sólo otorga a las personas la garantía de que serán iguales ante la ley en su condición de destinatarios de las normas y de usuarios del sistema de administración de justicia, sino también en la ley (en relación con su contenido). El principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de ahí que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras estará permitido o, incluso, constitucionalmente exigido. En ese tenor, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoce de un caso en el cual la ley distingue entre dos o varios hechos, sucesos, personas o colectivos, debe analizar si dicha distinción descansa en una base objetiva y razonable o si, por el contrario, constituye una discriminación constitucionalmente vedada. Para ello es necesario determinar, en primer lugar, si la distinción legislativa obedece a una finalidad objetiva y constitucionalmente válida: el legislador no puede introducir tratos desiguales de manera arbitraria, sino que debe hacerlo con el fin de avanzar en la consecución de objetivos admisibles dentro de los límites marcados por las previsiones constitucionales, o expresamente incluidos en ellas. En segundo lugar, es necesario examinar la racionalidad o adecuación de la distinción hecha por el legislador: es necesario que la introducción de una distinción constituya un medio apto para conducir al fin u objetivo que el legislador quiere alcanzar, es decir, que exista una relación de instrumentalidad entre la medida clasificatoria y el fin pretendido. En tercer lugar, debe cumplirse con el requisito de la proporcionalidad: el legislador no puede tratar de alcanzar objetivos constitucionalmente legítimos de un modo abiertamente desproporcional, de manera que el juzgador debe determinar si la distinción legislativa se encuentra dentro del abanico de tratamientos que pueden considerarse proporcionales, habida cuenta de la situación de hecho, la finalidad de la ley y los bienes y derechos constitucionales afectados por ella; la persecución de un objetivo constitucional no puede hacerse a costa de una afectación innecesaria o desmedida de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos. Por último, es de gran importancia determinar en cada caso respecto de qué se está predicando con la igualdad, porque esta última constituye un principio y un derecho de carácter fundamentalmente adjetivo que se predica siempre de algo, y este referente es relevante al momento de realizar el control de constitucionalidad de las leyes, porque la Norma Fundamental permite que en algunos ámbitos el legislador tenga más amplitud para desarrollar su labor normativa, mientras que en otros insta al Juez a ser especialmente exigente cuando deba determinar si el legislador ha respetado las exigencias derivadas del principio mencionado."

(Jurisprudencia 1a./J. 55/2006, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, septiembre de 2006, página 75).

ocupada por una persona que acabara de migrar desconociendo totalmente las necesidades de la comunidad o con un tiempo muy corto. Asimismo, se sugirió valorar detenidamente cual será la residencia efectiva y pensar también que, en principio, una persona puede estudiar un par de años en un país, lo cual lo podría colocar en una categoría de migrante, pero que en realidad no está incorporado en la vida de ese grupo. Incluso hubo voces que refirieron que debería ser igual a cinco años, ya que desde su punto de vista mientras llega, se adapta, conoce, y en lo que participa es un tiempo suficiente, ya que con dos años, por mucho trabajo que haga, logrará nada más conocer a las organizaciones, pero tardará más en conocer la idiosincrasia y la esencia de lo que es un migrante por ejemplo, en Estados Unidos.

Por estas razones, considero que tenemos la obligación en el Instituto de que la candidatura a la diputación migrante sea una figura jurídica real de representación y que el tiempo de residencia se valore cambiar cuando menos a cuatro años, de esa forma se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual reconoce que los ciudadanos además de gozar de los derechos políticos, deberán tener oportunidades para ejercerlos, y ello implica la obligación de garantizar con medidas positivas que toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos tenga la posibilidad real de ejercerlos.(4)

**CONCLUYE VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| Mtro. Mario Velázquez Miranda | Lic. Rubén Geraldo Venegas |
| Consejero Presidente | Secretario Ejecutivo |

(4) Acción de Inconstitucionalidad 74/2008.

**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

**S e p t i e m b r e 2 0 2 0**

**Fundamento legal**

Los presentes Lineamientos se expiden de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracciones I y II, y 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 329 y 330 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, Apartado F, numeral 3 y 4; 27, Apartados A y B numerales 4 y 5, y 29 Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, inciso B) fracciónIII; 6 fracciones I y IV; 11; 13; 17, fracciones I y II; 20; 24; 26; 27; 36 párrafo quinto, incisos a) y s); 50, fracciones II, incisos d) y e), y XXXI; 76; 380 párrafo primero, fracción IV, y VIGÉSIMO QUINTO transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y artículos 100 -109 del Reglamento de Elecciones.

Así como en la resolución del juicio SCM-JDC-27/2020, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha dos de junio de dos mil veinte.

**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

## TÍTULO PRIMERO
## Disposiciones Generales

**1.** Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, los partidos políticos con registro nacional o local en la Ciudad de México, sus representaciones, las personas que aspiren a una candidatura a la Diputación Migrante durante el proceso electoral local 2020-2021, así como la ciudadanía que decida ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero para dicha elección. Lo anterior en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política de la Ciudad de México; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y demás disposiciones relativas que apruebe el Consejo General.

**2.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular:

I. Los registros de las candidaturas que postularán los partidos políticos para la elección ordinaria de la Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México, correspondientes al proceso electoral 2020-2021.

II. El Sistema de votación.

III. La promoción que realizarán las candidaturas a la Diputación Migrante en las campañas electorales que se desarrollen en el proceso electoral 2020-2021 y el ámbito territorial en el que se realizarán.

IV. El cómputo total de la votación, declaración de validez y entrega de constancias a la Diputada o al Diputado Migrante que obtenga la mayoría de votos.

**3.** Para lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicará, en forma supletoria, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

**4.** Las actividades no previstas en los presentes Lineamientos serán revisadas por el Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, que informará y, en su caso, someterá a la aprobación del Consejo General la determinación correspondiente.

**5.** Para los efectos del registro de la Diputación Migrante electa por el principio de representación proporcional, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos y principios:

I. En cuanto a la normativa:

a) Constitución Federal: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Constitución Local: la Constitución Política de la Ciudad de México;

c) Ley General: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

d) Ley de Partidos: la Ley General de Partidos Políticos;

e) Código: el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;

f) Ley de Nacionalidad: Ley de Nacionalidad (Cámara de Diputados);

g) Reglamento de Elecciones: el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y

h) Lineamientos: los presentes Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante electa por el principio de representación proporcional correspondiente al proceso electoral 2020-2021.

II. En cuanto a los órganos:

a) CAP: La Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.

b) COEG: La Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;

c) Consejo General: el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y

d) COVECM: el Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

III. En cuanto a las autoridades:

a) Consejeras y Consejeros Electorales: las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México;

b) DEAP: la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;

c) DEECyCC: la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;

d) DEOEyG: la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística;

e) DEPCyC: la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación;

f) Instituto Nacional: el Instituto Nacional Electoral;

g) Instituto Electoral: el Instituto Electoral de la Ciudad de México;

h) Representaciones: las personas titulares de las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral;

i) Secretario: el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y

j) UTVOE: Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos.

IV. En cuanto a diversos conceptos.

a) Candidatura a la Diputación Migrante. La persona residente en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México, que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal, la Ley deNacionalidad, así como con lo establecido en las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, para ocupar el cargo de Diputada o Diputado por el principio de representación proporcional en el Congreso de la Ciudad de México.

b) Diputada o Diputado Migrante: Persona candidata ganadora al obtener la mayoría de votación total válida emitida en el extranjero. Para este cargo se elegirá una Diputación por el principio de representación proporcional al Congreso de la Ciudad de México, que será electa por un periodo de tres años.

c) Requisitos de elegibilidad. Requisitos que la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley de Nacionalidad, el Código y los Lineamientos establecen como necesarios para que la ciudadanía que postule los partidos políticos en la elección de la Diputación Migrante, obtenga el registro de la candidatura ante el Consejo General.

**6.** El personal del Instituto Electoral, las Representaciones y demás instancias involucradas, están obligadas a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que tengan acceso, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, en los términos previstos en la Ley General; la legislación en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales; así como los compromisos adquiridos en virtud de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y Anexos Técnicos que suscriba el Instituto Electoral con el Instituto Nacional.

**7.** Es derecho de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México, que reside en el extranjero y cuente con credencial para votar vigente, expedida en el lugar de residencia o en la Ciudad de México, votar en la elección de la Diputación Migrante.

Para el ejercicio del voto de la ciudadanía que resida en el extranjero, se deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 330 de la Ley General que señala: solicitar su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de las y los ciudadanos residentes en el extranjero y manifestar, bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el Instituto Nacional.

Así como lo establecido en los demás ordenamientos legales, y los que aprueben las autoridades competentes que resulten aplicables.

**8.** Es derecho de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México que resida en el extranjero, ser votada para la elección de la Diputación Migrante, conforme a la normatividad aplicable en la materia, siempre y cuando acrediten la calidad de migrante, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 15 incisos c) y d) de estos lineamientos

**9.** En términos de lo dispuesto en el artículo 343 de la Ley General y los artículos 101, numeral 2 y 102 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Nacional establecerá la modalidad y los lineamentos que deberá seguir el Instituto Electoral para garantizar el voto de la ciudadanía de la Ciudad de México que resida en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante.

**10.** Quien ejerza el cargo de la Diputación Migrante deberá residir en el territorio de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Código.

## TÍTULO SEGUNDO
## Registro y sustitución de Candidaturas

**11.** El registro de candidaturas a la Diputación Migrante es un derecho exclusivo de los partidos políticos y su forma de elección será a través del principio de Representación Proporcional.

**12.** El plazo para el registro de candidaturas para la Diputación Migrante electa por el principio de representación proporcional será el mismo que se establece en la fracción IV del artículo 380 del Código, es decir, cuando la elección no sea concurrente con la Jefatura de Gobierno del veintidós al veintinueve de marzo por el Consejo General.

No obstante, en caso de que el Instituto Nacional apruebe, en su facultad de atracción, una fecha única para la aprobación de registros de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, la cual no sea compatible con las fechas referidas anteriormente y con el proceso de registro respectivo, se ajustará dicha temporalidad por el Consejo General.

**13.** El Consejo General es el órgano competente para recibir las listas de candidaturas de representación proporcional que presenten los partidos políticos, conforme a lo dispuesto en la legislación electoral aplicable. Asimismo, deberá verificar que los partidos políticos hayan integrado en sus listas las fórmulas de candidaturas a la Diputación Migrante conforme a lo establecido en estos Lineamientos.

**14.** Para el registro de las candidaturas a la Diputación Migrante, el Instituto Electoral, la Secretaria Ejecutiva con el apoyo de la DEAP deberá analizar las propuestas presentadas y verificar si reúnen los requisitos y características para ser candidata o candidato a esta Diputación; en su caso, hará los requerimientos que correspondan. El Consejo General acordará los registros que procedan.

**15.** Para ser persona candidata a la Diputación Migrante, se debe cumplir con los requisitos aplicables que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el Código, conforme a lo siguiente:

a) Ser originaria de la Ciudad de México con pleno ejercicio de sus derechos.

b) Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.

c) Comprobar por lo menos dos años de residencia efectiva en el extranjero anteriores al día de la jornada electoral.

d) Presentar a la autoridad electoral comprobante de domicilio en el extranjero.

e) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y presentar credencial para votar con fotografía vigente.

f) Cumplir con lo establecido en las fracciones de la IV a la X del artículo 20 del Código;

g) Cumplir con los demás trámites que la autoridad electoral le solicite.

**16.** La solicitud del registro deberá incluir la siguiente información:

a) Nombre completo de la persona candidata.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Domicilio en el extranjero y tiempo de residencia en el mismo, que deberá ser de al menos dos años anteriores al día de la elección.

d) Domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones.

e) Ocupación.

f) Clave de Elector.

g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político postulante.

h) Las firmas de las personas facultadas del partido político postulante.

i) Números telefónicos fijo y móvil.

j) Correo electrónico.

**17.** La solicitud de registro para la candidatura de la Diputación Migrante deberá estar acompañada en original y/o copia certificada y copia simple de la siguiente documentación:

a) Acta de nacimiento.

b) Credencial para votar con fotografía.

c) Comprobante de domicilio que acredite residencia en el extranjero.

d) Dos fotografías recientes tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente de la persona candidata.

e) Declaración patrimonial o declaración fiscal del lugar donde reside; de no contar con los anteriores, un documento equivalente expedido por autoridad competente o escrito bajo protesta de decir verdad, que justifique la ausencia de dichos documentos.

f) Declaración de aceptación de la candidatura.

g) La manifestación por escrito del partido político, bajo protesta de decir verdad, de que la candidatura cuyo registro se solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

h) Constancia de registro de la plataforma electoral.

i) Las demás relativas y aplicables que estipule el Consejo General y el propio Código.

**18.** Para la sustitución de candidaturas a la Diputación Migrante, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando para tal efecto, las disposiciones previstas en el artículo 385 del Código.

## TÍTULO TERCERO
## Sistema de votación l

**19.** Es un derecho exclusivo de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero emitir su voto a favor de las personas que integren la fórmula de Diputación Migrante del partido político de su preferencia.

**20.** El Consejo General aprobará la boleta electoral para la elección de Diputación Migrante, misma que al frente tendrá los emblemas de los partidos políticos por separado, incluso si contienden en coalición o candidatura común, y al reverso los nombres de quienes integran las fórmulas de representación proporcional, resaltando las candidaturas a Diputación Migrante.

**21.** Las modalidades de votación para la elección de la Diputación Migrante deberán apegarse a la normatividad correspondiente.

## TÍTULO CUARTO
## Recepción y cómputo de votos de la Diputación Migrante por el principio de representación proporcional

**22.** Para la recepción y cómputo de los votos que se emitan desde el extranjero para la elección de la Diputación Migrante, el Instituto Electoral observará los lineamientos que al efecto establezca el Instituto Nacional.

## TÍTULO QUINTO
## Declaratoria de validez y entrega de constancias

**23.** El Consejo General emitirá la declaratoria de validez de la elección de la Diputación Migrante y entregará la constancia correspondiente. Lo anterior, a partir de las acciones que se instrumenten para tener certeza de los resultados que se obtengan en cada una de las Mesas de Escrutinio y Cómputo instaladas para contabilizar la votación emitida desde el extranjero, así como las resoluciones que, en su caso, remitan las autoridades correspondientes.

## TÍTULO SEXTO
## Atribuciones y responsabilidades de la estructura orgánica

**24.** Además de sus atribuciones legales, las Direcciones Ejecutivas tendrán a su cargo desarrollar las siguientes funciones relativas a la elección de la Diputación Migrante:

a) DEECyCC: Elaborar, organizar y proponer al COVECM las actividades, estrategias, instrumentos y materiales de educación cívica, construcción de la ciudadanía y promoción del voto, cultura democrática y derechos político-electorales.

b) DEAP: Elaborar y proponer al COVECM el anteproyecto de acuerdo relativo a la obligación de los partidos políticos de entregar la información que el Instituto Electoral le requiera, para difundir sus plataformas y programas políticos entre la ciudadanía residente en el extranjero. Asimismo, realizar todas aquellas actividades necesarias para el registro de candidaturas.

c) DEOEyG: Elaborar y proponer al COVECM los estudios, materiales, estadística y documentación relacionados con la ciudadanía residente en el extranjero e incorporarlos al Programa de Organización y Geoestadística Electoral. Además, coordinar la logística y la operatividad para el cómputo de los resultados electorales.

d) DEPCyC: Elaborar y proponer al COVECM, los programas para fomentar y ejercer los derechos de Participación Ciudadana de las y los residentes en el extranjero.

**25.** La UTVOE será la encargada de establecer vínculos permanentes con la ciudadanía residente en el extranjero y en el interior de la República y coadyuvar en la promoción de los derechos político-electorales entre la ciudadanía residente en el extranjero y en el interior de la República; para lo cual, propondrá los mecanismos de vinculación al COVECM.

**26.** Las Unidades Técnicas deberán ejecutar todas aquellas acciones y actividades necesarias dentro del ámbito de su competencia, para fomentar, organizar y articular la elección de la Diputación Migrante.

## TÍTULO SÉPTIMO
## Difusión y promoción

**27.** Las candidaturas de la Diputación Migrante gozarán de las mismas prerrogativas que las personas candidatas (mayoría relativa o representación proporcional) en la Ciudad de México para la promoción de su candidatura, observando las restricciones y prohibiciones señaladas en la Constitución Federal y en el Código.

Las personas candidatas y los partidos políticos en ningún momento podrán hacer campaña en el extranjero dirigida a influir en las preferencias electorales, así como contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en radio o televisión, ni a favor o en contra de partidos o personas candidatas a cargo de elección popular.

**28.** En ningún caso se podrá comprar o adquirir espacios en radio y televisión ni arrendar espacios para propaganda o publicidad en el extranjero, conforme a lo previsto en el artículo 353, numeral 3 de la Ley General.

**29.** Los partidos políticos deberán incluir en sus plataformas un apartado dedicado a los asuntos relacionados con la población originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero.

**30.** El Instituto Electoral establecerá oportunamente los mecanismos y/o acciones que instrumentará para la promoción y difusión de la candidatura a la Diputación Migrante, conforme a la estrategia que proponga el COVECM.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

**SEGUNDO.** Los mecanismos de asignación mediante el principio de Representación Proporcional para la diputación migrante se emitirán en el acuerdo que para dichos efectos apruebe el Consejo General.

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
**CONVOCATORIA 034**

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la obra | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable requerido |
|---|---|---|---|---|---|
| SACMEX-DGAP-LP-148-2020 | Rehabilitación de red de Agua Potable por presencia de grietas y sustitución de líneas en diferentes Alcaldías. Sustitución de la línea de interconexión del rebombeo Tepetatal al GM-19, Alcaldía Gustavo A. Madero.. | | 27-Octubre-2020 | 23-Febrero-2021 | $4,200,000.00 |
| **No. de licitación** | **Costo de las bases** | **Fecha límite para adquirir bases** | **Junta de Aclaraciones** | **Visita al lugar de la obra o los trabajos** | **Acto de Sesión de Presentación de Propuestas** |
| SACMEX-DGAP-LP-148-2020 | Costo en Dependencia: $2,000.00 | 30-Septiembre-2020 | 12-Octubre-2020 10:30 Hrs. | 06-Octubre-2020 09:00 Hrs. | 16-Octubre-2020 10:30 Hrs. |

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.
1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.
1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios
1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.
1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-148-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica, en construcción, sustitución y rehabilitación de tuberías de agua potable en los diámetros y procesos similares al requerido; mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. Se deberá contemplar los frentes de trabajo necesario de tal forma que se cumpla el programa de obra, en el tiempo estipulado, además de los suministros, mano de obra y equipos, para cumplir con tal fin. No se aceptara justificar experiencia con curriculum de personal.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-148-2020, se realizarán en la Subdirección de Construcción, Reparación y Conservación de Infraestructura para la Distribución de Agua Potable, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 127, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de la licitación SACMEX-DGAP-LP-148-2020, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-148-2020, aplica lo siguiente:

Se subcontratará los acarreos
No se otorgará anticipo.
La proposición deberá presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

(Firma)
ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO

LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

**Administración Pública de la Ciudad de México**
**Secretaría de Obras y Servicios**
**Subsecretaría de Infraestructura**
**Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

**Convocatoria Número: 094**

**El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas,** en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

| Licitación pública nacional número | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 909005989-DGCOP-L-094-2020 | $2,000.00 | 30/sept/2020, hasta las 14:00 horas | 01/oct/2020, a las 11:00 horas | 06/oct/2020, a las 10:00 horas | 09/oct/2020, a las 10:00 horas | 14/oct/2020, a las 10:00 horas |
| Clave fsc (ccaop) | Descripción de los trabajos | | | Fecha de inicio de los trabajos | Fecha terminación de los trabajos | Capital contable requerido |
| 1020502 | "Proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación del "Edificio 2 de la Universidad del Oasis", ubicado en Avenida San Jerónimo y/o Avenida Potrerillo No. 2625, Colonia San Bernabé Ocotepec, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10300, Ciudad de México; sobre la base de precio alzado y tiempo determinado. | | | 16/oct/2020 | 13/abr/2021 | $13,300,000.00 |

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-094-2020,** fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SAF/0194/2020, de fecha 19 de junio de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

**1. Para adquirir las bases el concursante entregará,** copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

**2. El pago de las bases será:**
Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX,** o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX,** entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.
**3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos.** Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
**4. Junta de aclaraciones**. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
**5. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.
**6. Anticipo.** Para esta obra pública no se otorgará anticipo.
**7. Idioma y Moneda.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
***8. Asociación.*** *No se permitirá la asociación.*
***9. Subcontratación.*** *No se permitirá la subcontratación.*
***10. Experiencia del concursante.*** *De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 5 años.*
***11. Condiciones.*** *Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.*
**12.-** La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
**13.-** Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

**Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020**

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala**
**Director General de Construcción de Obras Públicas**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
**CONVOCATORIA NÚMERO 02/2020**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Lic. Alberto Salinas Zarrión, Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México; en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y su relativo de la Constitución Política de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28 , 30 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 2, 44, 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 31, fracciones II y III de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, artículos 16 fracción XV y 17 fracciones I, II y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

| **Número de licitación** | **Descripción** | | | **Venta de Bases** | **Fecha de terminación** | **Capital contable requerido** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ILIFECDMX/LPN/GAF/ 090928970/02/2020 | "ADQUISICIÓN Y INSTALACION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA PLANTELES EDUCATIVOS: DEL "INSTITUTO ROSARIO CASTELLANOS" (GUSTAVO A. MADERO, JUSTO SIERRA, COYOACÁN Y AZCAPOTZALCO). | | | 25, 28 y 29 de septiembre de 2020 | NO APLICA | NO APLICA |
| **Fecha límite de Entrega de los bienes** | **Costo de las bases** | **Fecha límite para adquirir las bases** | **Visita al lugar de instalación de equipo** | **Junta de Aclaraciones** | **Presentación de proposiciones y del sobre único** | **Comunicación del fallo** |
| Al 30 de noviembre de 2020 | Directa $1,500.00 | 29 de septiembre de 2020 | 30 de septiembre de 2020 | 06 de Octubre del 2020 a las 11:30 horas | 12 de octubre de 2020 a las 11:30 horas | 19 de octubre de 2020 a las 11:30 horas |

El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; correspondiente al fondo 25P395 "ETIQUETADO-RECURSOS FEDERALES APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) PONTENCIADO-2019- LÍQUIDA DE RECURSOS ADICIONALES DE PRINCIPAL", VINCULADO AL PROYECTO: A.20NR.0575 "ADQUISICIÓN Y INSTALACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, PARA PLANTELES EDUCATIVOS: DEL "INSTITUTO ROSARIO CASTELLANOS" (GUSTAVO A. MADERO, JUSTO SIERRA, COYOACÁN Y AZCAPOTZALCO) DE CONFORMIDAD AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y EL EJERCICIO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) DOS MIL DIECINUEVE.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para venta y consulta en la Gerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, sita en el cuarto piso, lado norte, del edificio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Universidad número 800, en la Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310 de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente

convocatoria en un horario de las 10:00 a 15:00 horas, por tres días hábiles, la compra de bases se hará a través de cheque certificado, expedido en favor del **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal**, con cargo a una institución de Bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México. Requisitos de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

1.- Contra entrega del pago de bases de licitación, al interesado se le entregarán grabadas en dispositivo magnético, las bases del concurso de **Licitación Pública Nacional**, para quedar inscrito y registrado como "LICITANTE", siendo **el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para elaboración y presentación de propuestas.**

2.- Descripción de los bienes de mayor monto:

| BIEN | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| SERVIDOR | SO Windows Server Standard Edition ultima versión; 2.5"Chassis with up to 8 Hard Drives and 3PCle slots; Procesadro 10 núcleos, ultima generation a 2.2G, 10C/20T, 9.6GT/s, 13.75M; Cache, Turbo HT (85W) DDR4-240; Standard Heatsink for 2 CPU; 2933MT/RDIMMs; Performance Optimized; 6RDIMM de 32GB, 2933MT/s, Dual Rank; C4, RAID 5 for 3 or more HDDs or SSDs (Matching Type/Speed/Capacity); PERC H330 RAID Controller, Minicard;(5) 1.2 TB 10K RPM SAS 12Gbps 512n 2.5in Hot-plug Hard Drive; Broadcom 57416 2 Port 10Gb Base-T+5720 2 Port 1Gb. | 4 | EQUIPO |
| UPS 3000VA | Capacidad de potencia 3000VAS/2700 Watts; Puerto USB monitoreable si; 1 Puerto USB; Voltaje de entrada y salida 120V/120V; Topología on line doble conversión; Tipo de formato rack/torre; cantidad y tipo de nema o contacto 8, contactos 520R,; 1 Contactos L530R; Supresión de picos si; Respaldo en batería; Regulación de voltaje; 1 Slot para tarjeta SNMP; Puerto serial RS232; 1 Puerto RJ45; Indicadores pantalla LCD; Alarma audible; Conector a terminal L530P; Capacidad batería de reemplazo 12 Volts/9 Amperes; 10 banco de batería externa; Tipo de onda senoidal pura; Software de monitoreo; Cambio de batería Hot Swap. | 4 | EQUIPO |
| UPS 6000VA | Capacidad de potencia 6000VAS/6000 Watts; Puerto USB monitoreable; 1 Puerto USB; Voltaje de entrada y salida 208V/208V; Topología on line doble conversión; Tipo de formato rack/torre; cantidad y tipo de nema o contacto Hardwired, 2 contactos L6-20R; 3 contactos L6-30R; Supresión de picos; Respaldo en batería; Regulación de voltaje; 1 Slot para tarjeta SNMP; Puerto serial RS-232; Puerto RJ45; Indicadores pantalla LCD; Alarma audible; Conector a terminal Hardwired; Capacidad batería de reemplazo 12 Volts/9 Amperes; 10 banco de batería externa; Tipo de onda senoidal pura; Software de monitoreo; Cambio de batería Hot Swap, Garantía 3 años | 3 | EQUIPO |
| EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO | Procesador de 8 núcleos a 3.0ghz, Memoria 8gb RAM DDR4, Almacenamiento 1TB HDD; Almacenamiento 256Gb SSD opcional; Sistema Operativo Windows 10 pro, Display 23.8" 1920X1080 FHD; Gráficos integrados. | 300 | EQUIPO |
| VIDEO PROYECTORES | Resolución XGA (1024x768) de 3300 Lúmenes; Tecnología 3Icd, proyector; Aspecto de 4:3; Vida útil de la lámpara es de 6,000 horas en modo normal y 10,000 horas en modo económico; Relación de contraste 15,000:1 | 20 | EQUIPO |

3.- Las propuestas deberán presentarse en idioma ESPAÑOL. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

4.- Las condiciones de pago son contra entrega de los bienes, con acuse de recepción y la emisión de la factura correspondiente, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.
5.- Para la presente licitación el ILIFECDMX, **no se** otorgará anticipo.

6.-. Lugar, plazo de entrega de los bienes y fecha: En los planteles educativos del Instituto de Estudios Superiores para la Ciudad de México Rosario Castellano (IESRC).

7.- El día 30 de septiembre de 2020, se realizara la vistita al lugar de instalación, puesta y marcha a punto de los equipos, siendo en el Campus Gustavo A. Madero a las 10:30 horas, con domicilio en: San Juan de Aragón II Sec. Gustavo A. Madero C.P.07979; Campus Justo Sierra a las 13:00 horas con domicilio ubicado en: Justo Sierra No. 49, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y Campus Coyoacán a las 15:00 horas, con domicilio en: Calle San Eluterio S/N, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04600 en esta Ciudad de México.

8.- La **Junta de Aclaraciones** y el acto de **Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas, sita en el cuarto piso del edificio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en la Avenida Universidad número 800 en la Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310 de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente; siendo obligatoria la asistencia del representante legal del "LICITANTE". La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y expedida a favor del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**.

TRANSITORIO

**ÚNICO. -** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de Septiembre de 2020.

(Firma)

Lic. Alberto Salinas Zarrión
Gerente de Administración y Finanzas

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
**CONVOCATORIA NÚMERO 03/2020**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Lic. Alberto Salinas Zarrión, Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México; en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y su relativo de la Constitución Política de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28 , 30 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 2, 44, 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 31, fracciones II y III de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, artículos 16 fracción XV y 17 fracciones I, II y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

| **Número de licitación** | **Descripción** | | | **Venta de Bases** | **Fecha de terminación** | **Capital contable requerido** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ILIFECDMX/LPN/GAF/ 090928970/03/2020 | "ADQUISICIÓN Y INSTALACION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MEDIO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CAMPUS GAM III Y GAM IV). | | | 28, 29 y 30 de septiembre de 2020 | NO APLICA | NO APLICA |
| **Fecha límite de Entrega de los bienes** | **Costo de las bases** | **Fecha límite para adquirir las bases** | **Visita al lugar de instalación de equipo** | **Junta de Aclaraciones** | **Presentación de proposiciones y del sobre único** | **Comunicación del fallo** |
| Al 16 de diciembre de 2020 | Directa $1,500.00 | 30 de septiembre de 2020 | 06 de octubre del 2020 | 07 de Octubre del 2020 a las 11:30 horas | 14 de octubre de 2020 a las 11:30 horas | 21 de octubre de 2020 a las 11:30 horas |

El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; correspondiente al fondo 25P395 "ETIQUETADO-RECURSOS FEDERALES APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) PONTENCIADO-2019- LÍQUIDA DE RECURSOS ADICIONALES DE PRINCIPAL", VINCULADO AL PROYECTO: A.20NR.0595 "ADQUISICIÓN Y INSTALACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MEDIO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CAMPUS GAM III Y GAM IV) DE CONFORMIDAD AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y EL EJERCICIO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) DOS MIL DIECINUEVE.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para venta y consulta en la Gerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, sita en el cuarto piso, lado norte, del edificio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Universidad número 800, en la Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310 de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente

convocatoria en un horario de las 10:00 a 15:00 horas, por tres días hábiles, la compra de bases se hará a través de cheque certificado, expedido en favor del **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal**, con cargo a una institución de Bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México. Requisitos de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

1.- Contra entrega del pago de bases de licitación, al interesado se le entregarán grabadas en dispositivo magnético, las bases del concurso de **Licitación Pública Nacional**, para quedar inscrito y registrado como "LICITANTE", siendo **el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para elaboración y presentación de propuestas.**

2.- Descripción de los bienes de mayor monto:

| BIEN | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDA DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| CONMUTADOR HIBRIDO IP DIGITAL 50 EXTENSIONES | Troncales Máximas: Número total de troncales Pre instalado 8 (6 con G.729a) Máximo 8 (6 con G.729a). SIP Pre instalado 6 (G.711), 4 (G.729a) Máximo 6 (G.711), 4 (G.729a). Analog Pre instalado 4 Máximo 8; Terminales Máximas: Extensiones Pre instalado 24 Máximo 24;SIP Pre instalado 24 Máximo 24; Analog Pre instalado 8 Máximo 24;DISA (ch) Pre instalado 4* Máximo 4*; Pre construido VM (ch) Pre instalado 4* Máximo 4*; Portero (Analog) Pre instalado 0 Máximo 2; Abridor de puerta (Análogo) Pre instalado 0 Máximo 2; Lista de Opciones LCOT4.; Componente Tarjeta de Troncal Analógica 4 Puertos; Cable de batería Componente Cable de Batería de Respaldo; Capacidad de Funciones del Sistema Sistema Zona de Aparcamiento de llamadas 24Conferencia Meet me *2 Miembro Máximos: 6 por sala; Salas Máximas: 3; Número de Dígitos por extensión 2 o 3 Dígitos; Registro de Detalles de Llamadas (CDR) 40,000 llamadas (Capaz de exportar como archivo CSV); Grupo de Extensión 16 Grupos; Miembros Máximos: 24 por grupo; Grupo de Voceo Grupo de Extensión es utilizado como Grupo de Voceo; Miembros Máximo de Gripo de Voceo: 4 grupo *3; Grupo de Captura de Llamadas Grupo de Extensión es utilizado como Grupo de Captura de Llamadas: Igual al Grupo de Extensión; Condiciones de llamadas Concurrentes; Extensiones Remotas Capaz de utilizar 2 extensiones remotas simultáneamente; Video Llamada; Capaz de utilizar un máximo de 2 llamadas entre extensiones con Video; Discado Discando Rápido Personal Depende de la Serie HDV; Discado Rápido del Sistema 200 (Dígitos Maximos:32); Registro de Llamadas Registro de Llamadas Salientes Depende de la Serie HDV; Registro de Llamadas; Entrantes Depende de la Serie HDV; Música en Espera (MOH); Música en Espera Archivo WAV (Predeterminada o Personalizada); Puerto MOH no disponible | 2 | EQUIPO |
| UPS 20KVA 210V | Potencia máx. configurable (vatios) 16.0Kilovatios / 20.0kVA; Tensión de salida Configurable para Tensión nominal de salida 208 o 220 V trifásica; Distorsión de Voltaje de Salida Inferior al 5%; Pantalla de estado del LED con On-Line: En batería; Factor de carga pico 3:1; Tipo de forma de onda: Onda senoidal; Voltaje de Salida THD < 2% de carga lineal y <4% de carga no lineal; Funcionamiento con sobrecarga: 60 segundos @ 125% y 30 segundos @ 150%; Derivación Bypass de mantenimiento incorporado, Bypass estático incorporado; Tipo de batería: Batería de plomo-ácido, hermética y sin mantenimiento con electrolito suspendido: estanca; Módulos de baterías incluidos 4; Tiempo típico de recarga 2hour(s); Voltaje Nominal de la Batería +/-192 V (batería dividida con referencia a neutro); Sustitución de la batería APCRBC140; Vida útil esperada de la batería (en años) 3 – 5; Cantidad de RBC 4; Suministro de carga de baterías (vatios) 1.91Kilovatios; Extendable Run Time 1; Capacidad VA/hora | 2 | EQUIPO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | de la Batería 3840; Opciones de servicio prolongadas para Smart-UPS-RT-de-APC-de-20-kVA-RM-208-V; Fin de la Descarga del Voltaje de la Batería +/-154 V; Eficiencia durante el Funcionamiento de la Batería 93.0 %; Cantidad de RBC 3; Suministro de carga de baterías (vatios) 1.492Kilovatios; Capacidad VA/hora de la Batería 7474; Fin de la Descarga del Voltaje de la Batería +/-154 V; Comunicaciones & Gestión; Puerto (s) Interfaz DB-9 RS-232, G35T; Cambio de batería: Hot swap; Tipo de formato: Rack/Torre | | |
| UPS 30KVA 210V | Potencia máx. configurable (vatios) 24.0Kilovatios / 30.0kVA; Tensión de salida Configurable para 200: Tensión nominal de salida 208 o 220 V trifásica; Distorsión de Voltaje de Salida Pantalla de estado del LED con On-Line: En batería; Frecuencia de salida (sincronizada con la red eléctrica) 57 - 63 Hz para 60 Hz nominal; Frecuencia de salida (no sincronizada) 60Hz +/- 0.1% para 60Hz nominales; Factor de carga pico Ilimitado; Topología Double Conversion Online; Tipo de forma de onda: Onda senoidal; Voltaje de Salida THD < 2% de carga lineal y <4% de carga no lineal; Tolerancia del Voltaje de Salida +/-5% estático y al 100% del paso de carga; Derivación Bypass de mantenimiento incorporado, Bypass estático incorporado; Frecuencia de entrada 40 - 70 Hz (autodetección); Rango de voltaje de entrada en operaciones principales 160 - 240V; Factor de Potencia de Entrada en carga completa 0.98; Baterías y tiempo de autonomía; Tipo de batería: Batería de plomo-ácido, hermética y sin mantenimiento con electrolito suspendido: estanca; Módulos de baterías incluidos 3; Tiempo típico de recarga 5hour(s); Voltaje Nominal de la Batería +/-192 V (batería dividida con referencia a neutro); Ranuras de la batería vacías 1; Vida útil esperada de la batería (en años) 3 – 5; Cantidad de RBC 3; Suministro de carga de baterías (vatios) 1.492Kilovatios; Capacidad VA/hora de la Batería 7474; Fin de la Descarga del Voltaje de la Batería +/-154 V; Puerto (s) Interfaz DB-9 RS-232, G35T; Cambio de batería: Hot swap; Tipo de formato: Rack/Torre | 2 | EQUIPO |
| DISEÑO LÓGICO DE RED DE VOZ VIDEO Y DATOS, CONFIGURACION DE EQUIPOS ACTIVOS | Gestión del proyecto de Red de Voz, Video y Datos; Ingeniería y diseño de la solución técnica de Red de Voz, Video y Datos; Ingeniería y diseño de la solución técnica de Sistema de Video Vigilancia; Enlistar y exponer en un documento técnico las características técnicas del diseño y arquitectura de su solución; Configuración de los elementos de la Red de Voz, video y Datos. Diseño de Red de Área Local: Funcionalidad: La red debe permitir que los usuarios cumplan con sus requisitos laborales. La red debe suministrar conectividad de usuario a usuario y de usuario a aplicación con una velocidad y confiabilidad razonables; Escalabilidad: La red debe poder aumentar de tamaño. Es decir, el diseño original debe aumentar de tamaño sin que se produzcan cambios importantes en el diseño general; Adaptabilidad: La red debe diseñarse teniendo en cuenta futuras tecnologías. La red no debería incluir elementos que limiten la implementación de nuevas tecnologías a medida que éstas van apareciendo; Facilidad de administración: La red debe estar diseñada para facilitar su monitoreo y administración, con el objeto de asegurar una estabilidad de funcionamiento constante; Diseño de la segmentación de la red; Diseño de la Red LAN; Diseño de la Red WAN, en caso de ser necesario; Diseño del Sistema de Videovigilancia; Diseño de la implementación; Diseño de la Telefonía; Implementación de la Red LAN; Implementación de la Red WAN; Implementación del Sistema de Videovigilancia; Implementación de la configuración en los equipos activos de la Red; Implementación de la telefonía; Pruebas de todo el servicio; Planos y topologías de la Red LAN, WAN y de telefonía; Documentar la implementación física y lógica de la Red de Voz, Video y Datos; Diagramas de conexión, cableado, configuración e instalación de equipos (cámaras, gabinetes, switch’s, equipos de comunicación, entre otros); Configuración del sistema de Video vigilancia; Arquitectura del sistema de almacenamiento de video; Diagramas de conexión de | 2 | SERVICIO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | instalaciones del acondicionamiento del centro de datos (siete) de aire acondicionado, instalaciones eléctricas, gabinetes, equipos de respaldo de soporte; Configuración de la red de comunicación para la conectividad de la solución; Memorias Técnicas de las soluciones de Red y Videovigilancia. | | |
| ACCESS POINT POE, CAPACIDAD 150 DISPOSITIVOS CON BOCINA | Estándar WI-FI 802.11a/b/g/n/ac; Doble banda 5GHZ y 2.4 GHZ; Hasta 867 MBPS en 5GHZ (802.11ac); Hasta 450 Mbps en 2.4GHZ y 5 GHz (802.11n); 1 puerto Gigabit 10/100/1000 Mbps; 2 antenas duales de 3 dbi (integradas); Soporta modos de seguridad WEP, WPA-PSK, WPA-ENTERPRISE (WPA/WPA2, TKIP/AES); Montajes en pared y techos incluidos; Con bocina para VOCEO; De la misma marca que controladora y compatible con todos los equipos activos de red; Estándares de comunicación AP: IEEE 802.11a/b/g/n/ac 2,4 GHz y 5 GHz TIPO DE INTERFACE AP:; 2 auto-MDX, detección automática 10/100/1000 Mbps, RJ-45, puerto PoE (en un puerto); Capacidad AP: Estaciones simultaneas: Hasta 512 clientes por AP Clientes de VoIP simultáneos: Hasta 30 ADMINISTRACION AP:; Interfaz de usuario web (HTTP/S) CLI (Telnet/SSH), SNMP v1, 2, 3; Opciones de implementación y funcionamiento: Independiente y a través de la controladora del wireless switch | 18 | EQUIPO |

3.- Las propuestas deberán presentarse en idioma ESPAÑOL. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

4.- Las condiciones de pago son contra entrega de los bienes, con acuse de recepción y la emisión de la factura correspondiente, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

5.- Para la presente licitación el ILIFECDMX, **no se** otorgará anticipo.

6.-. El día seis de octubre del 2020 se realizará la visita al lugar de instalación de equipos, puesta y marcha a punto en el Instituto de Educación Media Superior Campus GAM III con domicilio ubicado en Av. José Loreto Fabela, Col. San Juan de Aragón VII Secc, Alcaldía Gustavo a Madero, C.P.07910, a las 10:00 horas y el Campus GAM IV con domicilio ubicado en Av. Tokyo s/n, Col. Malacates, Alcaldía Gustavo a Madero, C.P.07911 en esta Ciudad de México, a las 13 horas.

7.-. La **Junta de Aclaraciones** y el acto de **Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas, sita en el cuarto piso del edificio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en la Avenida Universidad número 800 en la Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310 de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente; siendo obligatoria la asistencia del representante legal del "LICITANTE". La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y expedida a favor del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**.

TRANSITORIO

**ÚNICO. -** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de Septiembre de 2020.

(Firma)
Lic. Alberto Salinas Zarrión
Gerente de Administración y Finanzas

# AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera..... $ 2,104.00
Media plana..... $ 1,131.50
Un cuarto de plana ..... $ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**
**www.consejeria.cdmx.gob.mx**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

**IMPORTANTE**
**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar $42.00)